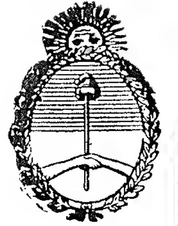


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 4 de marzo de 1970

NUMERO

21.881

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Drogal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

"DROGAL Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que por escritura Nº 541, pasada al Fº 3.084 del Registro de Contratos Público de la Capital número 225 escribano Dr. José Antonio Basso (h), con fecha 17 de setiembre de 1969. "DROGAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" otorgó escritura de reforma de Estatuto del artículo quinto, aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 27 de febrero de 1969, siendo el texto Estatutario Reformado el siguiente: "Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y hasta un máximo de cinco miembros titulares y uno o más suplentes según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de aquellos en el desempeño de sus cargos. — En estos casos el directorio se integrará con los directores suplentes en el orden en que se hubiesen sido designados. — Para el caso de que por cualquier circunstancia el directorio llegará a quedar sin quorum aún llamado a los suplentes, el Síndico de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio procederá a elegir entre los accionistas, los directores que fueren necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera Asamblea General que se celebre y elija sus titulares. — Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, entendiéndose que el mandato corre prorrogado hasta la designación de sus remplazantes por la Asamblea General que será convocada dentro del plazo legal. — Los directores son relegibles. — El cargo de Presidente y Vicepresidente serán discernidos por el directorio, el que sesionará válidamente con la mayoría de votos presentes. — El que preside tiene voto y voto decisivo en caso de empate. — En garantía de su gestión, cada director depositará en la Caja de la sociedad cien acciones. — El directorio podrá también de su seno nombrar Secretario. — Habiendo la Secretaria de Estado de la Nación, con fecha 12 de agosto de 1969, en el Expediente A. 106.901|11.580, aprobado la reforma según resolución I. G. J. Nº 1.410. — Sobre raspado: otorgó. quienes. desempeñaran, serán, válidamente, con. — Vale. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.4|3 Nº 40.664 v.4|3|70

Baires Auto Partes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Mil Doscientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Lorenzo Chandler Daniels, norteamericano, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, de la Policia Federal, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Vander Vort, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos diez, con domicilio legal en la avenida del Campo número mil quinientos, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la entidad que giraba anteriormente en esta plaza bajo la denominación de "La Inversora Americana Sociedad Anónima Comercial y Financiera", hoy "Baires Auto Partes Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y en su carácter de Presidente del directorio de la misma, personeria que acredita ... me asegura la plena vigencia de la representación que ejerce, y en cuya virtud dice: Que, la sociedad que representa, en Asamblea General de sus accionistas celebrada el diez de noviembre de este año, resolvió la reforma de los artículos cuarto y quinto de su Estatuto Social, fijando el Capital autorizado de la misma en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. con facultad de quintuplicarlo, o sea hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos nacionales. cuya resolución fue sometida a la aprobación de la Inspección General de Justicia y aprobada por el Señor Ministro de Justicia de la Nación, todo lo cual así resulta del respectivo expediente: A. ciento diez mil ochocientos treinta y cuatro|once mil trescientos. — Nueva redacción de los Estatutos Modificados. — Artículo Cuarto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Aumentos de Capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento. con arreglo a lo establecido en los artículos sexto y séptimo, octavo y noveno del Estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — "Baires Auto Partes S. A. C. y F.: L. C. Daniels. — Lorenzo C. Daniels, Presidente. — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nación. —Buenos Aires, doce Dic. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: El expediente A. ciento diez mil ochocientos treinta y cuatro|once mil trescientos, en el que la sociedad "Baires Auto Partes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento siete (ciento siete), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Baires Auto Partes Sociedad Anónima Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº dos mil quinientos ochenta y ocho — Todo lo transcripto es copia fiel doy fe. como de que en la forma expuesta el compareciente deja elevada a escritura pública la reforma de los artículos cuarto y quinto del Estatuto Social de "BAIRES AUTO PARTES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" solicitando de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que le fue. ratificó el contenido de la misma. firmando por ante mi. doy fe. — L. C. Daniels. — Hay un sello. — Ante mí: O. H. Orlando. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio 2.314 del Registro 51 interinamente a mi cargo doy fe — O. H. Orlando. — Osvaldo Héctor Orlando. Escribano. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 126. e. 4|3 Nº 40.710 v. 4|3|70

O. W.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pasada al folio 2557, por ante el escribano Jorge W Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo. ha quedado definitivamente constituida la sociedad **O. W.** Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, la que dice así: Escritura número un mil ciento diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pablo Mario Kirpicsnik, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.384.092 que dice ser casado, empleado, domiciliado en Galicia 777, Capital Federal mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Anibal Fidel Zanotti, casado, empleado con Cédula de Identidad de la Policia Federal número 2.505.412, domiciliado en Mario Bravo 58, piso cuarto, Capital Federal don José Mariarico, casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 4.450.176, domiciliado en Talcahuano 37, Capital Federal; don Roberto Eduardo Ghezzi, soltero, empleado con Cédula de Identidad número 5.282.050, domiciliado en Helguera 1965, Capital Federal. don Carlos Kirpicsnik, casado, empleado con Cédula de Identidad número 5.061.981, domiciliado en Juan Jaures 386, piso segundo, departamento 10. Capital Federal; don Norberto Antonio Bartolo, casado, empleado con Cédula de Identidad número 3.564.614, domiciliado en Bertres 321, Capital Federal. don Francisco Antonio Martos, casado. comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.463.154, domiciliado en Drago 474, Capital Federal; doña Angelica Ester Balmaceda de Degiorgis. casada, comerciante, con Libreta Cívica número 3.565.098, domicilada en Nazarre 4051, Capital Federal; don Jorge López, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 2.879.576, domiciliado en Juncal 50, Lanús Oeste. Provincia de Buenos Aires; y don Hugo Alberto Cattáneo, casado, asesor contable con Libreta de Enrolamiento número 4.376.651 domiciliado en Rivadavia 970, Capital Federal, a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento. con fecha 21 de octubre de 1969, por escritura número 937, pasada ante mi, al folio 2099 de este registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 14.574 de fecha [illegible] de diciembre de 1969, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura publica el acta constitutiva y el estatuto social de "O. W. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" así como la mencionada resolución que

aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 35.458, del que resulta que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional: de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Aníbal Fidel Zanotti; José María Rico; Hugo Alberto Cattáneo; Pablo Mario Kirpicsnik; Roberto Eduardo Ghezzi; Carlos Kirpicsnik; Norberto Antonio Bartolo; Jorge López; Angélica Ester Balmaceda de Degiorgis; Francisco Antonio Martos, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará O. W. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, especialmente en el ramo textil productos y frutos del país o del extranjero, y el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de fibras de todo tipo, hilados y tejidos naturales y sintéticos, como así también todo lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse quedando excluídas las operaciones contempladas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta o fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de un millón de pesos cada serie. — e) Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas Acciones — Clase — Monto. — Aníbal F. Zanotti. 400 5 votos. $ 40.000. — José M. Rico. 400. 5 votos. $ 40.000. — Hugo Alberto Cattáneo. 400. 5 votos. $ 40.000. — Pablo M. Kirpicsnik. 400. 5 votos. $ 40.000. — Roberto E. Ghezzi. 400. 5 votos. $ 40.000. — Carlos Kirpicsnik. 400. 5 votos. $ 40.000. — Norberto A. Bartolo. 400. 5 votos. $ 40.000. — Jorge López. 400. 5 votos. $ 40.000. — Angélica E. B. de Degiorgis. 400. 5 votos. $ 40.000. — Francisco A. Martos. 400. 5 votos. $ 40.000. — Totales 4.000. $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cuatro millones de pesos y un capital realizado d cuatrocientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Pablo Mario Kirpicsnik. Vicepresidente: a: Roberto Eduardo Ghezzi. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a: Hugo Alberto Cattáneo y Síndico suplente a: Carlos Kirpicsnik; y Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Mario Kirpicsnik y Hugo Alberto Cattáneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge López. — J. M. Rico. — P. M. Kirpicsnk. — Cattáneo. — Aníbal Zanotti. — R. Ghezzi. — Kirpicsnik. — A. E. Balmaceda. — N. A. Bartolo. — Francisco A. Martos. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Aníbal Fidel Zanotti; José María Rico; Roberto Eduardo Ghezzi; Carlos Kirpicsnik; Norberto Antonio Bartolo; Angélica Ester Balmaceda de Degiorgis; Jorge López; Hugo Alberto Cattáneo; Francisco Antonio Martos y Pablo Mario Kirpicsnik y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia. expido la presente certificación en Buenos Aires, a 21 de Octubre de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente N. 35.458. — Buenos Aires, 5 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto es el artículo 2º del Decreto N. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "O. W. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 21 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución N. 14.574. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituída la sociedad "O. W. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de veinticuatro mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuatro millones. Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Testado: número — el país — concluídas. No vale. — E|l.: excluídas — (20) — 4.000 $ — Calculado. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1969.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188. 268,50. e. 4|3 Nº 40.680 v. 4|3|70

Metalúrgica Cagia

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Alberto Aramondi, escribano autorizante, comparecen los señores don Saverio Bucciarelli, italiano, mecánico, casado, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos treinta mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Matheu número quinientos cincuenta, Lomas de Zamora; don Pierino Antonio Di Tiero, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos noventa mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Arenales número seiscientos ocho, Lomas de Zamora; don Ricardo Domingo Di Tiero, argentino, técnico mecánico, soltero, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres; domiciliado en la calle Arenales número seiscientos ocho, Lomas de Zamora; don Néstor Oscar Drocchi, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Portela número ochocientos treinta y cinco, Lomas de Zamora, [illegible] Carmen Agata Giamberardino de Di Tiero, italiana, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Capital Federal, con número un millón novecientos ochenta y cinco mil quinientos diecisiete, domiciliada en la calle Arenales número seiscientos ocho, Lomas de Zamora: don Lorenzo Antonino Giamberardino, argentino, industrial separado legalmente, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones noventa mil ciento sesenta y dos domiciliado en la Avenida Alcorta número cuatrocientos sesenta y dos, Lanús; don Juan Carlos Giamberardino, argentino, metalúrgico, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Matheu número quinientos cincuenta, Lomas de Zamora; doña Luisa Cánepa de Lombardo, argentina, rentista casada con libreta cívica número cero doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Palpa número tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Adolfo José Lombardo, argentino, constructor, casado, con libreta de enrolamiento número cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Palpa número tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital Federal; doña Olga Primavera Lombardo, argentina, empresaria, soltera, con libreta cívica número tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la Avenida Alcorta número cuatrocientos sesenta y dos, Lanús; todos los comparecientes mayores de edad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, intervienen por sí y expresan: Que en virtud del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad "Metalúrgica Cagia" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; por tal motivo me solicitan protocolice en este registro a mi cargo, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando la constitución defintiva de la sociedad, las que transcriptas literalmente dicen así: "Acta de constitución. — Inspección General de Justicia. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Saverio Bucciarelli, Pierino Antonio Di Tiero, Ricardo Domingo Di Tiero, Néstor Oscar Drocchi, Carmen Agata Giamberardino de Di Tiero, Lorenzo Antonino Giamberardino, Juan Carlos Giamberardino, Luisa Cánepa de Lombardo, Adolfo José Lombardo, Olga Primavera Lombardo y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA CAGIA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, la explotación de patentes de invención y marcas de comercio, por cuenta propia o de terceros, de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la explotación industrial de todo tipo de metales, por la fabricación de maquinarias, de herramientas de todo tipo de carácter industrial, sus repuestos, accesorios, motores, unidades mecánicas y partes, sus anexos, y derivados y todo otro producto metalúrgico y derivados de la siderurgia. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y demás operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la dedicación a toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiación de construcción de edificios, sometidos al régimen de la ley 13.512 y administración de propiedades. — Agropecuarias: Mediante la explotación, arrendamiento y administración de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Saverio Bucciarelli 300 5 votos $ 30.000. — P. Antonio Di Tiero 300 5 votos $ 30.000. — R. Domingo Di Tiero 300 5 votos $ 30.000. — N. Oscar Drocchi 300 5 votos $ 30.000. — C. A. Giamberardino de Di Tiero 300 5 votos pesos 30.000. — L. Antonino Giamberardino 300 5 votos $ 30.000. — J. Carlos Giamberardino 300 5 votos $ 30.000. — L. Cánepa de Lombardo 300 5 votos $ 30.000. — A. José Lombardo 300 5 votos $ 30.000. — Olga P. Lombardo 300 5 votos $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo José Lombardo vicepresidente a Pierino Antonio Di Tiero, director: a Néstor Oscar Drocchi. — Suplentes a Juan Carlos Giamberardino. — Síndico titular al señor Angel J. Di Grandi y síndico suplente a Ermelinda Josefina Vicentini. — Cuarto: Autorizar a los señores Olga Primavera Lombardo y Ricardo Domingo Di Tiero a fin de que indistintamente, en forma conjunta o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bucciarelli Saverio. — P. Di Tiero. — R. D. Di Tiero. — Néstor O. Drocchi. — C. G. de Di Tiero. — L. A. Giamberardino. — Juan C. Giamberardino. — Luisa C. de Lombardo. — Adolfo José Lombardo. — Olga P. Lombardo. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello: Inspección Gral. de Justicia. Expediente Nº 34.853. — Buenos Aires, 12 nov. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Cagia", Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 3 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1, a fs. 2 vta., con la modificación de oficio de fs. 8, y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.088 — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Firmado: A. Aramouni, escribano.

Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188. 174. e. 4|3 Nº 40.726 v. 4|3|70

Key Advertising

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, ju-

risdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante comparecen los señores Norberto Casak, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos setenta y ocho mil dieciséis. Margarita Svartman de Casak, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad tres millones setecientos doce mil ciento sesenta y seis, domiciliados en Vélez Sársfield setecientos setenta y uno de Martinez, Jurisdicción de esta provincia; Miguel Luis Matejka, argentino, casado, dibujante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en Domigno Martinto doscientos ochenta y tres de Wilde, de esta provincia; Jorge Luis Rossi, argentino, soltero, dibujante, Cédula de Identidad cinco millones setecientos setenta y tres mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Pinto cuatro mil quinientos setenta y cinco; Amelia Mereles de Rossi, argentina, viuda, Libreta Civica tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos trece, domiciliada en Pinto cuatro mil quinientos setenta y cinco; Edgardo Rubén Casak, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en Acoyte quinientos treinta y dos, piso octavo, departamento dicisiete; Miguel Oscar Mereles, argentino, casado, pintor, Libreta de Enrolamiento sesenta y seis mil ciento noventa y siete, domiciliado en Superi tres mil quinientos cincuenta y cuatro; Bernardo Casak, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad dos millones seiscientos sesenta y seis mil ciento veintiséis, domiciliado en Acoyte quinientos treinta y dos, piso octavo, departamento diecisiete. Amanda Rossi, argentina, soltera, docente, Libreta Civica tres millones trescientos sesenta mil trescientos trece, domiciliada en Larrea mil trescientos treinta y cuatro, primer piso, departamento dos, y Clara Galperin de Casak, brasilera, casada, Cédula de Identidad dos millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintidós, domiciliada en Acoyte quinientos treinta y dos, octavo piso, departamento diecisiete, vecinos de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo el acta constitutiva de "Key Advertising, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obrante de fojas uno a fojas cuatro y su modificatoria de fojas doce a doce y vuelta en el expediente treinta y dos mil doscientos ochenta y dos de la Inspección General de Justicia. Transcripta integramente dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos dias del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Norberto Casak, Jorge Luis Rossi, Miguel Luis Matejka, Margarita Svartman de Casak, Amelia Moreles de Rossi, Edgardo Rubén Casak, Miguel Oscar Mereles, Bernardo Casak, Amanda Rossi, Clara Galperin de Casak y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "KEY ADVERTISING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: En general mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderias, productos maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestres, fluvial maritimo, de mercaderias en el pais o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la explotación del negocio de la publicidad por cuenta propia o de terceros por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles impresos, todo tipo de publicidad directa, peliculas cinematográficas, video-tapes para televisión, investigaciones de mercado, organización de exposiciones stands y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creare. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de los productos relacionados con la industria textil, metalúrgica, plástica y publicitaria. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Edgardo Rubén Casak, 200, "A", 20.000. — Norberto Casak, 200, "A", 20.000. — Jorge Luis Rossi, 200, "A", 20.000. — Miguel Luis Matejka, 200, "A", 20.000. — Margarita Svartman de Casak, 200, "A", 20.000. — Amelia Mereles de Rossi, 200, "A", 20.000. — Miguel Oscar Mereles, 200, "A", 20.000. — Bernardo Casak, 200, "A", 20.000. — Amanda Rossi, 200, "A", 20.000. — Clara Galperin de Casak, 200, "A", 20.000. — Total 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente a Norberto Casak. Vicepresidente a Jorge Luis Rossi. — Vocales a Edgardo Rubén Casak. Sindico titular a Margarita Svartman de Casak. Y Sindico suplente a Miguel Oscar Mereles. — Cuarto: Autorizar a Norberto Casak, Leopoldo Héctor Rabinovich o Graciela Haydée Galabro a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Expediente Nº 32.282. — Buenos Aires, 21 agosto 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Key Advertising, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1960 y presentada en esta Inspección General el dia 3 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (foja. cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.473. Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente 32.282 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista. — Fdo.: Sara Fisz de Schapira, escribana.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 202,50 e.4|3 Nº 40.780 v.4|3|70

Liove

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número quinientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho dias del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Arendar, argentino, nacido el 8 de marzo de 1915, de profesión médico, con cédula de identidad de la Policia Federal Nº 1.304.644, casado en primeras nupcias con doña Fanny Stires, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número 19 de esta ciudad; don León Arendar, argentino naturalizado nacido el 7 de enero de 1905, de profesión médico, con libreta de enrolamiento número 1.040.224, casado en segundas nupcias con doña Sara Matilde Lerner, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número 19, de esta ciudad; don David Arendar, argentino, nacido el 9 de enero de 1909, técnico constructor, con libreta de enrolamiento número 735.767, casado en primeras nupcias con doña Juana Chillik, domiciliado en la calle Máximo Paz número 1099, de la ciudad de Lanús, de ésta provincia; don Jacobo Lercher, argentino, nacido el 11 de mayo de 1929, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.794.202, casado en primeras nupcias con doña Hassia Turjanski, domiciliado en la calle Monseñor Piaggio número 19, de esta ciudad; don Carlos Sitzer, argentino, nacido el 5 de diciembre de 1917, odontólogo, con libreta de enrolamiento número 1.910.629, de estado soltero, hijo de Salomón Sitzer y de Berta Schlieper, domiciliado en la calle Doce de Octubre número 10, de esta ciudad; don Pablo Luis Julián Mambriani, argentino, nacido el 21 de junio de 1918, comerciante, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.814.681, casado en primeras nupcias con doña María Angela Bianciotti, domiciliado en la calle Australia número 1974, de la Capital Federal; don Roberto Luis Arendar, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1947, empleado, de estado soltero, con libreta de enrolamiento Nº 7.597.815, hijo de Alberto Arendar y de Fanny Stires, domiciliado en la calle Juncal número 975, de la Capital Federal; doña Alicia René Arendar, argentina, nacida el 26 de enero de 1941, sicóloga, de estado soltera, con cédula de identidad de la Policia Federal número 3.375.075, hija de León Arendar y de Rosa Lefcovich, domiciliada en la calle Juncal número 975, de la Capital Federal; don Mario Grinbaum, argentino, nacido el 14 de junio de 1939, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.375.772, casado en primeras nupcias con doña Liliana Norma Arendar, domiciliado en la calle Máximo Paz número 1099. de la ciudad de Lanús, de esta provincia; don Mario Morini, argentino, nacido el 14 de febrero de 1933, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.825.700, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elsa Gutiérrez, domiciliado en la calle Benjamín Matienzo número 2150, de esta ciudad y don Manuel Najmanovich, ruso, nacido el 27 de agosto de 1905, empleado, de estado soltero, con cédula de Identidad de la Policia Federal Nº 323.644, hijo de Adolfo Najmanovich y Dora Bercovich, domiciliado en la calle Rawson número 1024, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, hallándose de tránsito aquí los domiciliados fuera de la jurisdicción de este Partido y exponen: Que por Acta labrada en esta ciudad de Avellaneda, con fecha 18 de noviembre del corriente año 1969, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Liove, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto debia regirse por las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, fijando el capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, habiéndose emitido en el acto constitutivo las cuatro primeras series en acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que fueron totalmente suscriptas por los socios constituyentes e integrado el diez por ciento en dinero efectivo. — Que a los efectos de la obtención de la personeria juridica, se inició ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente numero 35.279, que para este acto tengo a la vista y del que resulta: Que de fojas 1 a 2 corre el Acta de Constitución Provisional de la sociedad aludida; de fojas cuatro a cinco el texto de los Estatutos que han de regir la misma y a fojas doce la Resolución número 14.564 del señor Inspector General de Justicia, que declara a la entidad comprendida dentro de lo previsto en el articulo segundo del decreto Nº 3.329|63 y la autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, todo lo que por ser pertinente a este acto procedo a transcribir y es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciocho dias del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores León Arendar, Alberto Arendar, David Arendar, Jacobo Lehrer, Carlos Sitzer, Pablo Luis Julián Mambriani, Roberto Luis Arendar, Alicia René Arandar, Mario Grinbaum, Mario Morini y Samuel Najmanovich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIOVE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles productos elaborados o no, subproductos y semovientes. — Industriales: mediante la industrialización, transformación y elaboración de toda clase de productos y materiales de construcción, máquinas, herramientas y accesorios y repuestos para la industria. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, titulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuados a su evolución, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios en jurisdicción nacional o provincial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representado por veinte mil acciones de m$n. un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de (cuatro) a 8 (ocho) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capita autorizado se emiten las cuatro (4) primeras series de acciones en acciones ordinarias a portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — León Arendar, 600, 1 voto, m$n. 60.000. — Alberto Arendar, 600, 1 voto, m$n. 60.000. — David Arendar, 600, 1 voto, m$n. 60.000. — Jacobo Lehrer, 600, 1 voto, m$n. 60.000. — Carlos Sitzer, 600, 1 voto, m$n. 60.000. — Pablo Luis Julián Mambriani, 600, 1 voto, m$n. 60.000. — Roberto Luis Arendar, 80, 1 voto, m$n. 8.000. — Alicia René Arendar 80, 1 voto, m$n. 8.000. — Mario Grinbaum 80, 1 voto, m$n. 8.000. — Mario Morini, 80, 1 voto, m$n. 8.000. — Samuel Najmanovich, 80, 1 voto, m$n. 8.000. — La Integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alberto Arendar. — Vicepresidente a Pablo Luis Julián Mambriani. — Vocales: Jacobo Lehrer. — David Arendar. — León Arendar. — Sindico titular a Carlos Sitzer y Sindico suplente a Roberto Luis Arendar. — Cuarto: Autorizar a los señores Pablo Luis Julián Mambriani y Jacobo Lehrer, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Vale. — Testado: Buenos

Aires, Capital de la. — **No vale.** — Leon A. Arendar. — **A. Arendar.** — David Arendar. — J. Lehrer. — C. Sitzer. — P. L. J. Mambriani. — A. René Arendar. — M. Crinbaum. — M. Morini. — R. L. Arendar. — Samuel Najmanovich". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.279. — Buenos Aires, 5 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Liove, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 18 de Noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.564. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan por la presente elevado a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Liove, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y la Resolución Nº 14.564 dictada por el señor Inspector General de Justicia de la Nación con fecha 5 de Diciembre de 1969, autorizando a dicha sociedad para funcionar como anónima, quedando de esta manera definitivamente constituída la entidad referida. — Fdo.: Roberto de Vincenzi. Escribano. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188. 303. e. 4|3 Nº 40.760 v. 4|3|70

Iselsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 97 de fecha 16 de enero de 1970, pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff, de Capital Federal, se protocolizó la reforma introducida en los artículos tercero y octavo del estatuto de la sociedad "ISELSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", la que a consecuencia de las reformas se denominará "Iselsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dichas modificaciones fueron resueltas en la Asamblea celebrada el 25 de setiembre de 1969 y fue aprobada por Resolución número 0026 de fecha 7 de enero de 1970 de la Secretaría de Estado de Justicia. Los artículos modificados quedan así redactados: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Operaciones comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, máquinas, muebles y útiles y semovientes en general e instalaciones, accesorios, repuestos, frutos y productos elaborados y semielaborados, así como la aceptación de representaciones comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza; b) Adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas, patentes y procedimientos industriales y el transporte marítimo y terrestre en general, en un todo de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes; c) La explotación agrícola-ganadera en todas sus formas; d) La industrialización primaria de productos de la agricultura, la ganadería y la pesca, así como la transformación de minerales y metales; c) La compraventa, construcción y/o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; f) Participar en toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas y de responsabilidad limitada, el aporte de capitales a negocios particulares, empresas o sociedades ya constituídas o que se constituyan en adelante; g) La suscripción, compraventa o negociación en cualquier forma de títulos, acciones o debentures, y obligaciones y valores mobiliarios, públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales, y extranjeros, y cualquier otra clase de papeles de créditos, creados o a crearse; h) La administración de bienes de particulares o entidades civiles y/o comerciales; i) Dar y tomar préstamos de dinero o especie, con o sin garantías reales, prendarias o personales, a corto o largo plazo, inclusive mediante la emisión de debentures, de conformidad con la Ley Nº 8.875 o con sujeción al régimen legal vigente en la época y luggar de su emisión. Operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y/o el exterior. Se exceptúan las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país debentures sin garantías, o con garantía especial o flotante en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, intereses y amortizaciones que estime convenientes de conformidad con la Ley número 8.875 o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures llevarán las mismas firmas que las requeridas para las acciones. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros, tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 136,50. e. 4|3 Nº 40.774 v. 4|3|70

T. L. Tour

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 708. — ESCRITURA NUMERO setecientos ocho. — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Pablo Víctor Solari, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Teresa Angela Castelgths, contador público, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones trescientos nueve mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en esta ciudad calle Pergamino número doscientos noventa y dos, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Manuel Luis Tienda León, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Zulema Trinidad Libero, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón treinta y ocho mil ochocientos siete, domiciliado en esta ciudad calle Paysandú número novecientos ochenta y cuatro; don Carlos Alberto Tienda, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Diana Isabel Richa, comerciante, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos dieciséis, domiciliado en esta ciudad calle Paysandú número novecientos ochenta y ocho; doña Zulema Trinidad Libero de Tienda, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con don Manuel Luis Tienda León, dedicada a quehaceres domésticos, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos tres mil noventa y ocho, domiciliada en esta ciudad calle Paysandú número novecientos ochenta y cuatro; doña doña Diana Isabel Richa de Tienda, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Tienda, dedicada a quehaceres domésticos, poseedora de cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y tres, domiciliada en esta ciudad calle Paysandú número novecientos ochenta y ocho; doña Dora Gloria Tienda, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, empleada, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en esta ciudad calle Paysandú número novecientos ochenta y cuatro; don José Eduardo Tienda, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Alicia Ofelia Turconi, comerciante, domiciliado en esta ciudad calle Paysandú número mil setenta y seis, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis; don Carlos Alberto Folgar, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Pérez, empleado, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos dieciséis mil ciento dieciséis, domiciliado en esta ciudad calle Bolivia número cuatrocientos setenta; don Jorge Goma, de nacionalidad español, de estado civil soltero, empleado, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en esta ciudad calle Fragata Presidente Sarmiento número novecientos siete, departamento dos; y don Angel Riccardi, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, empleado, poseedor de Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la localidad de Tablada, de dicha provincia, calle Uspallata número seiscientos setenta y tres; todos los nombrados mayores de edad, personería que justifica con el Poder Especial conferido al folio mil doscientos noventa y seis de este protocolo y Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por documento privado de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, los mandantes y el dicente constituyeron una sociedad anónima, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos. — Cumplidos los trámites de estilo y aceptadas las modificaciones formuladas, se aprobaron los estatutos y se le autorizó a funcionar como sociedad anónima por resolución de la Inspección General de Justicia número catorce mil quinientos ochenta y cuatro de fecha nueve de diciembre corriente. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco del año en curso, procediendo a transcribir a continuación el Acta constitutiva con las modificaciones introducidas, el texto definitivo de los estatutos aprobados, y la resolución de la Inspección General de Justicia, mencionada, todo lo que copiado en ese orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Luis Tienda León, Carlos Alberto Tienda, Zulema Trinidad Libero de Tienda, Diana Isabel Richa de Tienda, Dora Gloria Tienda, José Eduardo Tienda, Pablo Víctor Solari, Carlos Alberto Folgar, Jorge Goma y Angel Riccardi y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "T. L. TOUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades comerciales: Mediante la programación, venta, ejecución y explotación de viajes, excursiones y circuitos turísticos; prestación y ejecución de servicios para sí o terceros, reserva de hoteles, transportación, provisión de guías de turismo o cualquiera que le fuere necesario, dentro del país y|o comprendiendo países limítrofes o no limítrofes. — Asimismo, mediante la explotación de transportes en general de pasajeros con exclusión de los comprendidos en el decreto ley diecinueve mil catorce|cuarenta y cuatro (Ley doce mil trescientos cuarenta y seis), ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; así como también a la compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; y como agente exportador. — Industriales: Mediante la transformación, producción, y elaboración de productos relacionados con la industria textil, plástica, química, maderera, alimenticia y de la construcción — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general, con exclusión de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de tierras, estancias, bosques, chacras y toda clase de terrenos en general, pudiendo dar y tomar en arrendamiento. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por Veinte mil acciones de m$n. Mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en veinte series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. — c) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f- El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite en su totalidad, o sean veinte series de acciones ordinarias al portador, clase A. de Mil pesos m|nacional cada una, con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Luis Tienda León. — 10.000. — A. — 10.000.000. —; Carlos Alberto Tienda. — 2.500. — A. — 2.500.000. —; Zulema Trinidad Libero de Tienda. — 2.400. — A. — 2.400.000. —; Diana Isabel Richa de Tienda. — 2.300. — A. — 2.300.000. —; Dora Gloria Tienda. — 2.300. — A. — 2.300.000. —; José Eduardo Tienda. — 100. — A. — 100.000. —; Pablo Víctor Solari — 100. — A. — 100.000. —; Carlos Alberto Folgar. — 100. — A. — 100.000. —; Jorge Goma. — 100. — A. — 100.000. —; Angel Riccardi. — 100. — A. 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, habiendo aportado antes de ahora cada uno de los nombrados accionistas a la Caja Social en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones a los efectos de que dicho importe sea depositado en el Banco de la Nación Argentina para gestionar la autorización para funcionar como sociedad anónima, y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado en la ocasión y forma en que las autoridades sociales lo exijan. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Manuel Luis Tienda León. — Vicepresidente a don Carlos Alberto Tienda. — Vocal Titular a doña Zulema Trinidad Libero de Tienda. — suplentes a doña Diana Isabel Richa de Tienda, y doña Dora Gloria Tienda. Síndico titular a don Pablo Víctor Solari. — Síndico suplente a don Carlos Alberto Folgar — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Luis Tienda León, Carlos Alberto Tienda, Pablo Víctor Solari y Carlos Alberto Folgar, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. L. Tienda León. — C. A. Tienda. — Zulema T. L. de Tienda. — Diana R. de Tienda. — Dora G. Tienda. — J. E. Tienda. — P. Solari. — Carlos A. Folgar. — J. Goma. — Angel Riccardi. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.845. — Buenos Aires, 9 Dic

1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "T. L. Tour Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de noviembre del citado año, con el nombre de "T. L. Tour Sociedad Anónima" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 1 (fojas diez) a fs. 1 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.584. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Alberto A. Ferand (Escribano). —

Buenos Aires, febrero 12 de 1970 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 270. e. 4|3 Nº 40.725 v. 4|3|70

Pirelli

SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE PARA LAS INDUSTRIAS DEL CAOUTCHOUC, DE LOS NEUMATICOS Y DE LOS ALAMBRES Y CABLES ELECTRICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 938, de fecha 12 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad don Guillermo J. Hoeffner, al folio 6214, del registro 50 a su cargo, y por Asamblea General Extraordinaria realizada el 19 de noviembre de 1968 y aprobado por resolución I. G. J. Nº 1647, de fecha 11 de septiembre de 1969, se resolvió la reforma de los artículos I y XVII de los estatutos sociales de "Pirelli Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos", que en lo principal consiste en su cambio de denominación y que en adelante quedan redactados así: Artículo I: Se denominará "Pirelli Sociedad Anónima Platense, Industrial, Comercial y de Inversiones" la sociedad anónima que funcionaba hasta el presente bajo la denominación de "Pirelli Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos". — "Artículo XVII: El Directorio podrá designar de entre sus miembros un Director Delegado, a quien podrá conferirle las facultades que estime conveniente, debiendo el Director Delegado rendir cuenta al Directorio de su gestión. El Director Delegado continuará en sus funciones ejecutivas mientras conserve su condición de miembro del Directorio, o no le sea revocada por el Directorio la delegación de funciones conferida. El Directorio podrá asimismo designar un Director General quien podrá ser o no miembro del mismo, para desempeñar las funciones que se le asigne".

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 54. e. 4|3 Nº 40.714 v. 4|3|70

USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de Diciembre de 1969, pasada ante el Escribano C. Asiul Bonorino, la sociedad Ustariz y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial por asamblea de fecha 30 de Diciembre de 1958, y aprobado por Resolución Ministerial de fecha veinticuatro de noviembre de 1969 Resolución I G. J. Número 2428, reformó los Artículos Primero y Segundo de los Estatutos los que quedan redactados así: Artículo Primero: Para los fines expresados en el artículo siguiente queda constituida la sociedad "Ustariz y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", continuadora de la Sociedad autorizada para funcionar bajo la denominación de "USTARIZ Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto a) Adquirir y continuar los negocios de la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social de Ustariz y Compañía. — b) La compra, venta, consignación, importación y exportación de semovientes, cereales, plantas, semillas, frutos del país y productos comerciales industriales o mercaderías de todas clases vinculadas con el agro o con la explotación agropecuaria. — c) La industrialización y elaboración y elaboración primaria de los productos de la agricultura y de la ganadería. — d) Dar y tomar dinero sobre warrants, prenda agraria, hipoteca u otros gravámenes o garantías. — Esta Sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061, ni ninguna otra que requiera el consenso público. — e) La explotación agropecuaria en todas sus formas, ya sea directamente en campos de la Sociedad o arrendados, o en participación con agricultores, colonos, estancieros o puesteros. — La Sociedad podrá fusionarse o asociarse con otras sociedades, tomar participación en otros negocios y formar partes de otras compañías, sea como accionista o comanditaria. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 48. e. 4|3 Nº 40.764 v. 4|3|70

Panetta y Cía.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hugo Gutiérrez de Simone, con fecha 20 de octubre de 1969, la sociedad "PANETTA Y COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 22 de agosto de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1985, de fecha 8 de octubre de 1969, y escritura complementaria otorgada ante el mismo Escribano Hugo Gutiérrez De Simone con fecha 15 de diciembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2513 de fecha 4 de diciembre de 1969, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta mil acciones al portador de pesos cien moneda nacional, cada una y dividido en setecientas cincuenta series, numeradas correlativamente, de mil acciones o sea de cien mil pesos moneda nacional, cada serie, de acciones ordinarias con derecho a un voto, por racción, y|o acciones preferidas según lo fije el Directorio al emitirlas debiendo cada emisión elevarse a escritura pública ,abonándose el impuesto correspondiente inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual categoría no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y llevarán todos los requisitos legales pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo quinto. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta el quintuplo del previsto en el anterior, en series de cien mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias y|o acciones preferidas de las características enunciadas en los artículos cuarto y sexto, cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, debiendo abonarse en esta oportunidad el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Se enunciará como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — La resolución Nº 2.513 rectifica el Decreto número 1161 de fecha 6 de febrero de 1959 y Resolución número 1.985 en lo referente al nombre correcto de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 81. e. 4|3 Nº 40.672 v. 4|3|70

Argenpar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quinientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano público autorizante comparecen: don Carlos Eduardo Rodríguez Ballester, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos doce, piso duodécimo, departamento C., de esta ciudad; y don Jorge Eduardo Finn, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento veinticinco mil doscientos noventa y uno de la Policía Federal; domiciliado en la calle Juncal número tres mil seiscientos treinta y siete, octavo piso, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores doña María Elena del Carmen González de Rodríguez Ballester; don Horacio Fernando Rodríguez Ballester; doña Lucrecia Dolores Busso de Rodríguez Ballester; don Roberto Liber; doña Pilar Pascual de González; don Pedro Guillermo Fonchetti; doña Ana Tessitore de Finn, como así lo justifican con el poder otorgado el diecisiete de octubre último en el presente registro, que en su escritura matriz tengo a la vista, del que resultan los datos personales de los nombrados mandantes, y la que copiada dice así: "Escritura número dos mil ciento cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen doña María Elena del Carmen González de Rodríguez Ballester, casada, comerciante, con cédula de identidad número dos millones setecientos dieciséis mil trescientos veinte, domiciliada en la calle Maipú número ochocientos doce, duodécimo piso "C"; don Horacio Fernando Rodríguez Ballester, casado, empleado con cédula de identidad número tres millones seis mil ocho, domiciliado en la calle Callao número quinientos sesenta y tres, décimo piso "C"; doña Lucrecia Dolores Busso de Rodríguez Ballester, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y siete mil quinientos veinte, domiciliada en la calle Callao número quinientos sesenta y tres, décimo piso "C"; don Roberto Liber, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento dos mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil ciento sesenta y seis, piso segundo, departamento cinco; doña Pilar Pascual de González, ama de casa, casada, con cédula de identidad número ochocientos tres mil cien, domiciliada en la calle Chaco número ciento cuatro, cuarto piso "B"; don Abel González, comerciante, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Chaco número ciento cuatro, cuarto piso "B"; don Pedro Guillermo Ronchetti, casado, ingeniero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos trece mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Thames número mil trescientos cuarenta y cuatro; y doña Ana Tessitore de Finn, casada, ama de casa con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos veintiséis, domiciliada en la calle Juncal número tres mil seiscientos treinta y siete, octavo piso, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, argentinos, con cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de don Carlos Eduardo Rodríguez Ballester y de don Jorge Eduardo Finn, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia de la Nación, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad anónima que se constituyera conjuntamente con los mandantarios en el día de la fecha, con el nombre de "Argenpar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". A tal fin facultan a sus apoderados para que se presenten ante las autoridades competentes de dicha repartición con toda clase de documentos, escritos, escrituras, y cuantos justificativos fueren menester y se les exijan, hagan toda clase de peticiones, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio, acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión o modificación de los estatutos aprobados y|o al acta constitutiva, inclusive al nombre de la sociedad que sea exigido por la Inspección General de Justicia, o por el Poder Ejecutivo Nacional, para conceder la personería jurídica y oportunamente para que en nombre y representación de los mandantes otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y en fin, hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que confieren sin limitación alguna al objeto expresado. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. M. E. C. de Rodríguez Ballester. H. R. Ballester. L. B. de R. Ballester. Roberto Liber. Pilar Pascual de González. Abel González. P. G. Ronchetti. Ana T. de Finn. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow". Es copia fiel, doy fe. Y los señores don Carlos Eduardo Rodríguez Ballester y don Jorge Eduardo Finn, por sus propios derechos y por sus nombrados representados dicen: Que vienen por este acto, a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anónima "Argenpar Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhiben el expediente número A-treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que tengo a la vista, del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha entidad, conjuntamente con su estatuto y la resolución aprobatoria del señor Ministro de Justicia todo lo cual copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo la hora 10 se reunieron en el local de Maipú 812, piso 12, oficina C, de esta Capital, los señores accionistas que firman al final y resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: a) Constituir una sociedad anónima con el nombre de "Argenpar Sociedad Anónima Comercial e Industrial". b) Emitir la primera serie de acciones ordinarias, resultando totalmente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: Carlos Eduardo Rodríguez Ballester: cuatro mil quinientas acciones: María Elena del Carmen González de Rodríguez Ballester: cuatro mil quinientas acciones; Jorge Eduardo Finn: ciento cincuenta acciones; Ana Tessitore de Finn: ciento cincuenta acciones; Roberto Liber: ciento cincuenta acciones; Horacio Fernando Rodríguez Ballester: ciento cincuenta acciones; Lucrecia Dolores de Busso de Rodríguez Ballester: cien acciones: Abel González: cien acciones; Pilar Pascual de González: cien acciones; Pedro Guillermo Ronchetti: cien acciones. Cada uno de los accionistas integra en el acto en dinero efectivo, el 10 % del capital que ha suscripto. Las señoras María Elena del Carmen González de Rodríguez Ballester, Ana Tessitore de Finn, Lucrecia Dolores Busso de R. Ballester y Pilar Pascual de González, integran las acciones que han suscripto, con bienes propios. c) Se designa el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: Carlos Eduardo Rodríguez Ballester; Directores: María Elena del Carmen González de Rodríguez Ballester, Jorge Eduardo Finn y Ana Tessitore de Finn; Síndico titular: Roberto Liber y Síndico suplente: Horacio Fernando Rodríguez Ballester. d) Los accionistas autorizan expresamente al directorio para adquirir a "Argenpar S. R. L." en la oportunidad y condiciones de pago que estime conveniente, su fondo de comercio y demás valores que figuran en su balance, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Dicho aporte les será abonado en acciones ordinarias y al portador, remitiéndose oportunamente la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. e) Se faculta por unanimidad a los señores Jorge Eduardo Finn y María Elena del Carmen González de Rodríguez Ballester, para que actuando conjunta separada e indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación inclusive la denominación social, que les fuere solicitada, como así también proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — f) Se procedió por unanimidad a la aprobación de los estatutos que son del siguiente tenor: Artículo primero: Con la denominación de ARGENPAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general. — Comisiones

y mandatos. — Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica en todos sus aspectos, industrialización y transformación de productos y subproductos de la misma y fabricación de maquinarias en general. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos, hechos jurídicos y contratos y emprender cualquier tipo de negocios y actividades relacionados directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional, ordinarias y al portador de la clase A de cinco votos por acción dividido en cinco series iguales. — Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Cumpliendo con los requisitos del decreto 852 de 1966, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000), mediante la emisión de acciones ordinarias, al portador de la clase A de 5 votos por acción o de la clase B de 1 voto por acción. — El impuesto fiscal será abonado en oportunidad de cada emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado por el estatuto o dentro de los aumentos sucesivos del capital autorizado por asamblea general. — Artículo cuarto: Salvo los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes o derechos, en las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción, los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que determine el Directorio o la asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Las acciones llevarán la firma conjunta del Presidente y un director, o de dos directores conjuntamente, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de dos a siete directores titulares, según lo determine la asamblea al elegirlos, que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio designará de su seno, quien desempeñará el cargo de Presidente y creará los demás cargos que estime necesarios. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los directores o del síndico; estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los directores presentes por sí o por representación. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — Para todos los actos o contratos que obliguen a la sociedad se requerirá la firma del Presidente con un director o de dos directores conjuntamente, salvo poderes especiales o generales que el Directorio otorgue. — Artículo séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente con un director o de dos directores conjuntamente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia: comprar, vender, importar, exportar, permutar bienes raíces inmuebles, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero. d) Promover querellas; absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y/o miembros del Directorio. Celebrar contratos de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedad de Responsabilidad Limitada, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial haciéndose cargo de su Activo y Pasivo. Emitir debentures y suscribir acciones en Sociedades Anónimas. f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios inmobiliarios, industriales, comerciales y financieros que se relaciones con el objeto social. — Artículo Octavo: Los Directores podrá tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico a quien reemplazará un suplente en su caso. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico con cargo a Gastos Generales del Ejercicio. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez o de ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — Artículo Decimoprimero: Una Asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el Directorio o el Síndico lo crean necesario o cuando sea requerido por accionistas que representen el vigésimo del Capital Suscripto. En este último caso: las Asambleas serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de los diez días de ser solicitadas. — Artículo Decimosegundo: Toda clase de Asambleas aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en la segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Artículo Decimotercero: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asamblea por medio de una carta poder. Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando el Orden del Día. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio anual terminará el 31 de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma y orden: 1º) El 2% al Fondo de Reserva Legal; hasta alcanzar el 10% del Capital Suscripto. — 2º) Los honorarios asignados al Directorio por el desempeño de sus funciones; y 3º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Decimoquinto: Disuelta la sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Pagado el Pasivo y los gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — Entre líneas: Lucrecia Dolores Busso de R. Ballester y Pilar Pascual de González; Vale. — Carlos E. R. Ballester. — M. E. G. de Rodríguez Ballester. — H. F. R. Ballester. — L. B. de R. Ballester. — Roberto Liber. — Pilar Pascual de González. — Abel González. — F. C. Ronchetti. — Jorge E. Finn. — Ana T. de Finn. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Carlos E. R. Ballester; M. E. G. de Rodríguez Ballester; L. B. de R. Ballester; Roberto Liber; Pilar Pascual de González; Abel González; F. C. Ronchetti; Jorge E. Finn; y Ana T. de Finn, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores, don Carlos Eduardo Rodríguez Ballester; doña María Elena del Carmen González de Rodríguez Ballester; don Horacio Fernando Rodríguez Ballester; doña Lucrecia Dolores Busso de Rodríguez Ballester; don Roberto Liber; doña Pilar Pascual de González; don Abel González; don Pedro Guillermo Ronchetti; don Jorge Eduardo Finn y doña Ana Tessitore de Finn; todas personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 251 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 1º de setiembre de 1969. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano" - "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 nov. 1969. Visto: el Expediente A. 34.961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argenpar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Argenpar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida el 1º de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2441. Hay una firma y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí, y por sus nombrados representados continúan diciendo: Que en la forma expuesta, dan por constituida definitivamente la sociedad anónima "Argenpar, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con designación de su primer órgano administrativo y fiscalizador y emitida la primera serie de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. En este estado, estando presentes también doña María Elena del Carmen González de Rodríguez Ballester, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Eduardo Rodríguez Ballester, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos dieciséis mil trescientos veinte de la Policía Federal, domiciliada en la calle Maipú número ochocientos doce, piso octavo de esta ciudad, doña Ana Tessitore de Finn, argentina, casada con don Jorge Eduardo Finn, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos veintiséis de la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal número tres mil seiscientos treinta y siete, piso octavo, de esta Ciudad; y don Roberto Liber, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dos mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle [illegible] número tres mil ciento sesenta y seis, piso segundo, departamento número cinco, de esta Ciudad; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que reunidos de este acto juntamente con los comparecientes señores don Carlos Eduardo Rodríguez Ballester y don Jorge Eduardo Finn, como integrantes del Directorio de "Argenpar", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial como así quedó justificado con la precedente transcripción, bajo la Presidencia de su titular, resuelven celebrar la Sesión del Directorio que se expresa a continuación: Toma la palabra el señor Presidente, don Carlos Eduardo Rodríguez Ballester, quien expresa: Que a fin de dar a la entidad condiciones óptimas para su desenvolvimiento, considerando que el capital a que ascienden las acciones emitidas al suscribirse el Acta Constitutiva resultan insuficientes para lograr el objetivo social, propone que se emitan las series segunda y tercera de Acciones al Portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, con lo que quedan emitidas en la actualidad, acciones por la suma de tres millones de pesos moneda nacional en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de los Estatutos Sociales. Puesta a consideración tal moción, es aprobada por unanimidad, y con la anuencia del señor Síndico Titular don Roberto Liber, resolviéndose asimismo para llamar a suscripción por las acciones emitidas no suscriptas, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que se crea más conveniente. No habiendo más asuntos que tratar, declaran levantada la expresada sesión del Directorio. Finalmente, los comparecientes, solicitan del Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mi el Escribano autorizante, doy fe. — Carlos E. Rodríguez Ballester. — Jorge E. Finn. — M. E. G. de Rodríguez Ballester. — Ana T. de Finn. — Roberto Liber. — Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 5.114 del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos un mil ciento catorce al presente, inclusive número cero once millones, cuatrocientos, un mil ciento veintiuno, de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Vengerow (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188; 550. e. 4|3 Nº 40.775 v. 4|3|70

Industrias M.A.G.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean nal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.960 — PROTOCOLIZACION Industrias M. A. G. S.A.C.I.I.F.A. — Escritura número seiscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen don Saúl Tetelboim, argentino, mayor de edad, contador; casado y don Walter Peyton, casado, mayor de edad, empleado, ambos domiciliados en esta ciudad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de don Francisco Angel Biondo, argentino, nacido el quince de setiembre de mil novecientos veintitrés, casado, técnico mecánico, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Liniers dos mil novecientos setenta de Olivos; don Manuel Pérez, español, casado, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos veinticuatro; con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones novecientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, técnico mecánico domiciliado en el partido de Matanza; don Julio César Lepez, argentino, casado, nacido el diez y seis de abril de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos doce, domiciliado en la calle Virrey de Pino mil quinientos dos de la Capital Federal don Luis Armada, argentino, casado, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y dos, chofer; con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Cañada de Gómez cinco mil trescientos ocho, de la Capital Federal don Vicente Armada, argentino naturalizado, mecánico, casado, nacido el siete de julio de mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo cuatro mil seiscientos treinta y cinco de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos quince; don Ismael Félix Centeno, argentino, casado, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número ocho millones veintiocho mil cuatrocientos treinta y nueve; don Norberto Santos Martínez, casado, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos, contador público nacional, argentino, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones ocho mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle José Hernández dos mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; doña Elsa Estefanía Armada, argentina, soltera, nacida el doce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil nueve, domiciliada en la calle Timoteo Gordillo cuatro mil seiscientos treinta y cinco de la Capital Federal; doña Dora Esther Saggioro, argentina, empleada, nacida el diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos setenta y seis mil veintinueve, domiciliada en la calle Tres Arroyos mil setecientos treinta y cuatro de la Capital Federal; y don Luis Vallarino, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos ocho, domiciliado en la calle Carrito mil trescientos cincuenta y nueve de la localidad de Temperley, según Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha dos de octubre próximo pasado, según escritura pasada ante mi al folio mil setecientos veintisiete del presente protocolo, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Industrias M. A. G. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, constan en el expediente, solicitando personería jurídica iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Angel Biondo, casado, argentino, C. I. Nº 2.344.767 (Cap. Fed.); Manuel Pérez, casado, español, C. I. Nº 2.932.669 (Cap. Fed.); Julio César Lepez, casado, argentino, C. I. Nº 2.569.412 (Cap. Fed.); Luis Armada, casado, argentino, L. E. número 4.509.783 Vicente Armada, casado, argentino naturalizado, L. E. Nº 344.315 Ismael Félix Centeno, casado, argentino, C. I. Nº 8.028.439 (Cap. Fed.); Norberto Santos Martínez, casado, argentino, C. I. Nº 2.008.965 (Cap. Fed.); Elsa Estefanía Armada, soltera, argentina, L. C. Nº 3.488.009; Dora Esther Saggioro, sol-

tera, argentina, C. I. Nº 3.776.029 Cap. Fed.); Luis Vallarino, casado, argentino, L. E. Nº 4.239.608, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS M. A. G., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos y especialmente de equipos, repuestos y accesorios para la exploración y perforación petrolífera. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales, y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n 200.000 (doscientos mil pesos m|n) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Suscript. Integr.: Francisco Angel Biondo, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Manuel Pérez, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Julio César Lepez, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Luis Armada, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Vicente Armada, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Ismael Félix Centeno, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Norberto Santos Martínez, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Elsa Estefania Armada, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000; Dora Esther Saggioro, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Luis Vallarino, 2.000 ordinarias, 200.000, 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar paar integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Vallarino, Vicepresidente a Dora Esther Saggioro; Vocales a Elsa Estefania Armada, suplentes a Luis Armada; Síndico titular a Norberto Santos Martinez y Síndico suplente a Julio César Lepez. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Tetelboim y|o Walther Peyton a fin de que en forma conjunta y|o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Financiera — Elsa — dinero: Vale. Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No Vale. Entre líneas: Adrogué, partido de Almirante Brown — a: Vale. F. Angel Biondo, Manuel Pérez, Julio César Lepez, Luis Armada, Vicente Armada, Ismael F. Centeno, Norberto S. Martínez, Elsa E. Armada, Dora Esther Saggioro, Luis Vallarino. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Francisco Angel Biondo, don Manuel Pérez, don Julio César Lepez, don Luis Armada, don Vicente Armada, don Ismael Félix Centeno, don Norberto Santos Martínez, doña Elsa Estefanía Armada, doña Dora Esther Saggioro y don Luis Vallarino, personas de mi conocimiento, doy fe. Habiéndose labrado Actas Nº 263, 264 y 265, a los folios Nº 263, 264 y 265 del Libro IV de Requerimientos. Conste. Alte. Brown, 2 de octubre de 1969. Sobrerraspado: Julio — Santos — Norberto: Vale. G. Carlos Díaz Mayer, escribano público. G. C. Díaz Mayer. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.413. Buenos Aires, 3 Nov. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias M. A. G., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el 2 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.924. Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido, y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: casado — nueve — novecienttos — Anónima — constitución — permuta — al integrar — domicilio — explotación — capitales — a — mediante — valor — asamblea — especial — devenguen — Ismael Centeno: Vale. Saúl Tetelboim y Walther Peyton, ante mí: René M. Díaz Mayer, escribano público. R. M. Díaz Mayer. El presente testimonio concuerda con su original del que es fotocopia fiel, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en diez fojas repuestas cada una con dos estampillas notariales de quince pesos moneda nacional cada una número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y siete a la dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. René M. Díaz Mayer, escribano público. R. M. Díaz Mayer. La firma y sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº 916.524 que se agrega. — Lomas de Zamora, 26 de Noviembre de 1969. Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires - Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inciso p). Legaliza la firma y el sello del escribano D. René M. Díaz Mayer, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.157.775|76. — Lomas de Zamora, 26 de Noviembre de 1969. — Trajano J. Gargiulo. — Trajano J. Gargiulo. — Tesorero. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300. e. 4|3 Nº 40.743 v. 4|3|70

Esterria

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos noventa. En la ciudad de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don José Washington Tobías, abogado, argentino, soltero, nacido el 6 de enero de 1943, con libreta de enrolamiento matrícula 4.402.238; don Horacio Tobías, estudiante, argentino, soltero, nacido el 26 de enero de 1944, con libreta de enrolamiento 4.425.249; doña María Cristina Tobías, estudiante, argentina, nacida el 9 de enero de 1946, con libreta cívica número 5.293.947, domiciliados en la calle Vicente López 2609, 6º piso; doña Beatriz Tobías de Rosenfeld, argentina, casada en primeras nupcias con Emil Marinoff Rosenfeld, nacida el 26 de enero de 1944, con libreta cívica 4.845.526; don Emil Marinoff Rosenfeld, búlgaro, industrial, casado en primeras nupcias con Beatriz Tobías, nacido el 24 de noviembre de 1942, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.251.208, domiciliados en la calle Pampa 2119, octavo piso; don Carlos Plantamura, argentino, martillero público, soltero, nacido el 19 de agosto de 1940, con cédula de identidad de la misma Policía 4.309.757, domiciliado en la calle Callao 868, 5º piso; don Alejandro Antonio Marín, argentino, abogado, soltero, nacido el 4 de octubre de 1943, con libreta de enrolamiento 4.4?7.309, domiciliado en la calle Ayacucho 1988, 10º piso; doña Amalia Beatriz Rosa Valotta de Tobías, viuda de primeras nupcias con José Wadi Tobías, ama de casa, argentina, nacida el 7 de abril de 1903, con libreta cívica matrícula 3.411.090, domiciliada en la calle Vicente López 2609, 6º piso; doña Patricia Mónica Marín, argentina, soltera, nacida el 22 de febrero de 1947, con libreta cívica 5.632.375, domiciliada en la calle Ayacucho 1988, 10º piso, y doña Margarita María Terrero, argentina, soltera, nacida el 24 de mayo de 1946, con libreta cívica 5.571.892, domiciliada en la calle Juncal 1460, 2º piso, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que con fecha ocho de octubre del corriente año, y por instrumento privado, suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada Esterria, Sociedad Anonima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en el expediente número 34.382, según Resolución 13.725. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado y la Resolución de dicho organismo, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Washington Tobías, Horacio Tobias, María Cristina Tobias, Beatriz Tobias de Rosenfeld, Emil Marinoff Rosenfeld, Carlos Plantamura, Amalia Beatriz Rosa Valotta de Tobías, Alejandro Antonio Marín, Patricia Mónica Marín y Margarita María Terrero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTERRIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y venta de lotes en mensualidades. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la industrialización de productos madereros, textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las explotaciones propias, de la actividad agrícola-ganadera. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n tres millones (3.000.000) representado por treinta mil acciones de m$n cien pesos de valor nominal, cada una, dividido en seis series de quinientos mil pesos m$n (500.000) cada una. e) El director estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series y una quinta parte de la cuarta serie de acciones. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. José W. Tobías, 3.750, ordinarias 5 votos, 375.000 pesos. Horacio Tobías, 3.750, ordinarias 5 votos, 375.000 pesos María Cristina Tobías, 3.750, ordinarias 5 votos, 375.000 pesos. Beatriz Tobías de Rosenfeld, 3.750, ordinarias 5 votos, 375.000 pesos. Emil M. Rosenfeld, 200, ordinarias 5 votos, 2.000 pesos. Carlos Plantamura, 200, ordinarias 5 votos, 2.000 pesos. Alejandro M. Marín, 200, ordinarias 5 votos, 2.000 pesos, Amalia Beatriz Rosa Valotta de Tobías, 200, ordinarias 5 votos, 2.000 pesos. Patricia M. Marín, 200, ordinarias 5 votos 2.000 pesos. Margarita Terrero, 200, ordinarias 5 votos, 2.000 pesos. La integración se efectúa en Bienes Inmuebles en partes iguales, indivisas, por valor de $ 1.500.000. José Washington Tobías, Horacio Tobías, María Cristina Tobías y Beatriz Tobías de Resenfeld, aportando los siguientes lotes de terreno. Mz. 115, lotes 1 al 34, Partidas 84.962 al 84.995. Mz. 116, lotes 1 al 32, Partidas 84.996 al 85.027. Mz. 117, lotes 1 al 32, Partidas 85.028 al 85.059. Mz. 118, lotes 1 al 32, Partidas 85.060 al 85.091. Mz. 121, lotes 1 al 36, Partidas 85.092 al 85.127. Mz. 122, lotes 1 al 34, Partidas 85.128 al 85.161. Mz. 123, lotes 5 al 33, Partidas 85.166 al 85.194. Mz. 124, lotes 1 al 34, Partidas 85.195 al 85.228. Fracción 1. Parcela 6A. Partida 192. Cuyos certificados de dominio del Reg. de la Propiedad se acompaña, ubicados en Esteban Echeverria, Pcia. Bs. As. Dinero Emilio Marinoff Rosenfeld, $ 2.000. Alejandro A. Marín, $ 2.000. Carlos Plantamura, pesos 2.000. Patricia M. Marín, $ 2.000. Amalia B. Valotta de Tobías, $ 2.000. Margarita M. Terrero, $ 2.000. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, a José Washington Tobias. Vicepresidente, a Horacio Tobías. Vocales, a María Cristina Tobias, Beatriz Tobias de Rosenfeld, Emil Marinoff Rosenfeld, Patricia Mónica Marín. Suplentes a Amalia Beatriz Rosa Valotta de Tobías. Síndico titular, a Alejandro Antonio Marín y Síndico suplente, a Carlos Plantamura. Cuarto: Autorizar a los señores. José Washington Tobías y Alejandro Antonio Marin, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S/r.: Mario. "200" Beatriz. "6A". Washington. Valen. José Washington Tobias. Horacio Tobías. María Cristina Tobías. Beatriz Tobías de Rosenfeld. Emil Marinoff Rosenfeld. Carlos Plantamura. Amalia Beatriz Valotta P. de Tobías. Alejandro A. Marin. Patricia Mónica Tobias. Margarita M. Terrero. Siguen las certificaciones, por escribano público nacional. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Esterria, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar, agendas, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y venta de lotes a mensualidades. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la industrialización de productos madereros, textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agrícola-ganadera. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ tres millones ($ 3.000.000 m/n) representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una, y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicio-

nal en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente a inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará el primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 34 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerarse las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios públicos, por cinco días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptan por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. — El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva. — b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte con dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Washington Tobías. — Horacio Tobías. — María Cristina Tobías. — Beatriz Tobías de Rosenfeld. — Emil Marinoff Rosenfeld. — Carlos Plantamura. — Amalia Beatriz Rosa Valotta de Tobías. — Alejandro A. Marín. — Patricia Mónica Marín. — Margarita M. Terredo. — Siguen certificaciones por Escribano Público Nacional. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.382. — Buenos Aires, 22 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta, los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esterría, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 8 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.725. — Es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido, en sus caracteres de socios fundadores de Esterría, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyan las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia que se regirá por el Estatuto preinserto. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí de que doy fe. — José Tobías. — Beatriz Tobías de Rosenfeld. — María Cristina Tobías. — Carlos Plantamura. — A. B. V. de Tobías. — Horacio Tobías. — E. Rosenfeld. — Alejandro Marín. — Patricia Marín. — Margarita Terrero. — Está mi sello. — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente 0112[illegible]276 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: José Rolandi. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — S|R.: "febrero setenta", vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 540 e.4|3 Nº 40.773 v.4|3|70

Rohenplast

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.018 PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Luis Armando Sormani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Marcela Teresa Sougnac, domiciliado en la calle Pampa tres mil doscientos treinta y cinco, departamento dos, Capital, cédula de identidad trescientos veinticuatro mil ciento noventa y siete, hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto además de por sí, en su carácter de socio fundador de "Rohenplast Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y como apoderado de don Roberto Grillo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Asciuto, domiciliado en la calle Saraza dos mil ciento once, cédula de identidad número dos millones doscientos veinte mil ciento sesenta y nueve; doña Mariana Asciuto de Grillo, italiana, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Roberto Grillo, domiciliada en la calle Saraza dos mil ciento once, Capital, cédula de identidad tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos tres, de la Policía Federal; doña María Rosa Grillo, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en la calle Saraza dos mil ciento once, Capital, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y dos mil seiscientos nueve; doña Marcela Teresa Sougnac de Sormani, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Armando Sormani, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Pampa tres mil doscientos treinta y cinco, departamento dos, Capital, cédula de identidad número setecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal; doña Delia Leontina Sara Sougnac, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Pampa tres mil doscientos treinta y cinco, departamento dos, Capital, cédula de identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y ocho de la Policía Federal; don Alberto Julio Otero, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Albarracín mil novecientos cuarenta, Capital, cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y tres mil ciento dieciocho de la Policía Federal; don Severino Ignacio Otero, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Alba del Moro, comerciante, domiciliado en la calle Manuel García trescientos diecisiete, Capital, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil treinta y uno; doña Irma Alba del Moro de Otero, argentina, casada en primeras nupcias con Severino Ignacio Otero, quehaceres domésticos, domiciliada en Manuel García trescientos diecisiete, Capital, cédula de identidad número doscientos setenta y cuatro mil trescientos diecinueve de la Policía Federal: don Mauricio Gorma, argentino, soltero, químico, domiciliado en Almirante Brown seiscientos noventa y seis, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número dos millones setecientos diecinueve mil ciento diecinueve de la Policía Federal y don Angel Manuel Stanglini, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz H. Carro, contador, domiciliado en la Avenida del Libertador mil novecientos cincuenta y tres, piso doce, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad dos millones seiscientos veinte mil trescientos setenta y seis de la Policía Federal, en mérito al Poder Especial Irrevocable, otorgado por ante mí con fecha veintidós de octubre del corriente año, al folio mil seiscientos diez, protocolo corriente de este Registro número doscientos, de mi adscripción. Y el señor Luis Armando Sormani, en el carácter invocado y justificado, dice: Que en la reunión celebrada el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, todos los nombrados resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Rohenplast Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" aprobando en el mismo acto el acta de constitución provisoria, estatuto que debe regirla y declarando emitida y suscripta en su totalidad, las cuatro primeras series ordinarias al portador de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada acción por un total de cuatro millones de pesos del capital autorizado, que se fijó en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Que solicitada a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento de la sociedad de referencia y la aprobación de su Estatuto por expediente que lleva el número treinta y cinco mil ochenta y siete, dictóse previos los trámites de estilo la resolución correspondiente. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran: Que reducen por este acto a escritura pública el Estatuto de la Sociedad "Rohenplast" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Roberto Grillo, 2) Mariana Asciuto de Grillo, 3) María Rosa Grillo, 4) Luis Armando Sormani, 5) Marcela Teresa Sougnac de Sormani, 6) Delia Leontina Sara Sougnac, 7) Alberto Julio Otero, 8) Severino Ignacio Otero, 9) Irma Alba del Moro de Otero, 10) Mauricio Gorman, 11) Angel Manuel Stanglini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ROHENPLAST SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos químicos y alimenticios, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones y la fabricación de productos químicos, petroquímica, textiles, plásticos y curtiembres. Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, o negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con garantía real, hipotecaria, con aval o garantías de terceros, o sin garantía, por la compra de títulos públicos, acciones o papeles de comercio, créditos o valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando comercial, comanditaria, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; se exceptúan las operaciones comprendidas por la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Roberto Grillo 15.000 A 5 votos 150.000. Mariana Asciuto de Grillo 200 ídem 2.000; María Rosa Grillo 200 ídem 2.000; Luis Armando Sormani 9.000 ídem 90.000; Marcela Teresa Sougnac de Sormani 100 ídem 1.000; Delia Leontina Sara Sougnac 100 ídem 1.000; Alberto Julio Otero 15.000 ídem 150.000. Severino Ignacio Otero 100 ídem 1.000; Irma Alba del Moro de Otero 100 ídem 1.000; Muricio Gorman 100 A 5 votos 1.000; Angel Manuel Stanglini 100 ídem 1.000. Total 40.000 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y representa el 10% del Capital Suscripto. Las señoras Mariana Asciuto de Grillo, Marcela Teresa Sougnac de Sormani e Irma Alba del Moro de Otero, realizan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Irma Alba del Moro de Otero, Vicepresidente a María-

na Asciuto de Grillo. Vocales a Marcela Teresa Sougnac de Sormani. Suplentes a Síndico titular a Angel Manuel Stanglini y Síndico suplente a Severino Ignacio Otero. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Julio Otero, Luis Armando Sormani, Angel Manuel Stanglini y Eduardo Francisco Aboleira a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. R. Grillo. Mariana A. de Grillo. M. R. Grillo. Luis Sormani. Marcela T. S. de Sormani. Delia Sougnac. A. J. Otero. S. I. Otero. Irma A. D. de Otero. Mauricio Gorman. A. Stanglini. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 200 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Roberto Grillo, doña Mariana Asciuto de Grillo, don Luis Armando Sormani, doña Marcela Teresa Sougnac de Sormani, doña María Rosa Grillo, doña Delia Leontina Sara Sougnac, don Alberto Julio Otero, don Severino Ignacio Otero, doña Irma Alba del Moro de Otero, don Mauricio Gorman y don Angel Manuel Stanglini. Conste. Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. Hay un sello. Modesto D'Alessio. — Estatutos... Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.087. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329/63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rohenplast Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.624. Es copia fiel, doy fe. (Fdo.) Fernando J. E. Linari. Escribano. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.4|3 Nº 40.788 v.4|3|70

Propulsora Metalúrgica

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 14 de enero de 1970, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 26 de setiembre de 1969, y aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 2311 de fecha 10 de noviembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad PROPULSORA METALURGICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que en lo principal consiste en el cambio de denominación social, quedando en consecuencia el encabezamiento del estatuto, dentro del siguiente tenor: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Propulsora Metalúrgica Sociedad Anónima Industrial y Comercial", continuará bajo la denominación de "Artal Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970.

J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 4|3 Nº 40.801 v. 4|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Armoplacards

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Bernardo Dobrusin, ruso, Cédula de Identidad Nº 7.697.514, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Félix de Amador 3721, Munro, Provincia de Buenos Aires y Samuel Marek, argentino, Cédula de Identidad Nº 3.787.796, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Billinghurst 70, 2º piso. Dpto. "I", Capital Federal, ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar convienen, por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: ARMOPLACARDS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Billinghurst 70, 2º piso "I", Capital Federal, pudiendo trasladar su asiento principal y/o sucursales a cualquier otro punto del país y/o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compraventa, consignación, representación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la república o del extranjero de toda clase de productos relacionados con la industria maderera y de artículos para el hogar y realizar además las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración de materias primas, productos o subproductos de cualquier naturaleza y de cualquier rama industrial. — b) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, permuta o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, inclusive adquirir bienes inmuebles por cualquier origen o título, los que a su vez, podrá: vender, transferir o gravar. Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio Bernardo Dobrusin trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional y el socio Samuel Marek trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios según el balance e Inventario General que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato social. Quinta: La dirección, administración, representación de la firma social y gerencia de la sociedad estarán a cargo de cualquiera de los socios quienes podrán actuar con amplias facultades en forma individual e indistinta y firmarán bajo un sello con el nombre de la razón social, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, negocios ajenos al giro social ni en provecho particular de los socios, pudiendo sin que ello importe una restricción de facultades, emplearla en los siguientes actos: adquirir el dominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, el fondo de comercio, constituído por la sociedad; venderlos, hipotecarlos, prendarlos, pactando precios, lazos, formas de pago, celebrar contratos de locación, tomar dinero prestado y operar con cualquier institución bancaria, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución nacional, extranjera o particular; realizando todo tipo de operaciones bancarias, comerciales y crediticias que las leyes y sus respectivas reglamentaciones autoricen. Celebrar todo tipo de contratos de prendas a favor de la sociedad o de terceros, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero. Realizar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que se necesitaren para el desenvolvimiento de los negocios sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexta: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos excepto aquellas por las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Anualmente el 31 de julio, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. Octava: Las utilidades y las pérdidas se dividirán en partes iguales entre los socios, salvo respecto a los rubros que, de común acuerdo, se resuelva hacer otra distribución de los resultados. No podrán distribuirse utilidades sin haber deducido el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva que señala la ley. Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios: la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate demás de una persona. Décima: En caso de retiro de un socio o cesión parcial o total de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al otro u otros socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será pagado por el socio o los socios que le compraron, en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Decimaprimera: Para el caso de interdicción y muerte, señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas el que determinen árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, se nombrará un árbitro tercero, de común acuerdo entre las partes cuya decisión será inapelable. Decimasegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. Decimatercera: Cada uno de los socios gerentes podrá percibir mensualmnte las sumas que se fijen oportunamente con cargo a gastos generales. Decimacuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y para el caso de no ponerse de acuerdo se designará un árbitro tercero, de común acuerdo, cuya decisión será inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Bernardo Dobrusin — Samuel Marek. — Testado: Cada uno de. No vale. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 183 e.4|3 Nº 40.475 v.4|3|70

Gran Caribe

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de enero de 1970, pasada por ante el escribano Arón Signanevich, don César Palacio, Ramón Pena Cotelo, Luis González, Domingo Ibáñez, Valeriano Fernández, Isauro Rodríguez Felipe Fernández, Camilo Raña, José Otero Fernández, Juan Víctor Fedreira, Hilario Rubén Bruno, Carlos Angel Baumgartner, Fernández y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, venden, ceden, y transfieren las 295.990 cuotas que les corresponden en la sociedad "GRAN CARIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Juan Cabo, español, casado, 8.380 cuotas; Alfredo Benigno López, argentino, casado, 21.332 cuotas; Ismael Suárez, español soltero, 9.142 cuotas, Héctor Gregores, argentino, casado, 11.142 cuotas; Osiris, Sociedad en Comandita por acciones, 9.142 cuotas; Pablo Eugenio Pelatti, 4.571 cuotas, argentino, casado; Héctor Nicolás Distasio, argentino, casado, 5.714 cuotas; Felisindo Novoa, español, casado, 3.429 cuotas; Manuel Baltasar Amigo, español, casado 13.713 cuotas; Francisco Mateo Seco, español, casado, 4.571 cuotas; Jesús Alvita, español, casado, 4.571 cuotas. Jesús Pampín, español, casado, 9.142 cuotas; Hugo Efraín Gómez, argentino, soltero, 4.571 cuotas; Juan Francisco Gorjón, argentino, soltero, 4.571 cuotas; Francisco Rodríguez Henríquez, español, casado, 4.571 cuotas; José Antonio García, español, casado, 4.571 cuotas; Berlarmino Costoya, español, casado, 2.285 cuotas; José Ildefonso Ibáñez, argentino, soltero, 2.285 cuotas, González y Cía., Sociedad Comercial, Colectiva, 17.237 cuotas; todos domiciliados en la Avenida Sáenz Nº 1.181, Capital. — El precio convenido por el total de la presente cesión de cuotas es de $ 140.790.147 m|n. La presente cesión de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1969 — Con motivo de la presente cesión de cuotas queda sin valor ni efecto alguno el último párrafo de la cláusula 3ª del contrato social original. — Por el mismo acto renuncian al cargo de gerentes los Sres. César Palacio, Ramón Pena Cotelo y Carlos Angel Baumgartner, nombrándose en su reemplazo a los socios señores Juan Cabo, Alfredo Benigno López e Ismael Suárez. — El porcentaje del 66 o/o del capital determinado en las cláusulas 8ª y 11 del contrato social original para resolver sobre la constitución de terceros reales sobre inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro así como para vender el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro queda reducido al 51 o/o, quedando únicamente y en esa forma modificadas las cláusulas anteriores ya indicadas. — Con motivo de esta cesión de cuotas la sociedad queda constituida en la siguiente forma: Juan Cabo, Manuel Baltasar Amigo 13.713 cuotas cu.; Alfredo Benigno López 31.998 cuotas; Héctor Gregories, Ismael Suárez, Osiris, Sociedad en Comandita por Acciones; Jesús Pampín, 9.142 cuotas cu.; Héctor Nicolás Distasio, 5.714 cuotas; Pablo Eugenio Pelatti, José Antonio García, Francisco Mateo Seco, Jesús Alvite, Hugo Efraín Gómez, Juan Francisco Gorjón, Francisco Rodríguez Enríquez, 4.571 cu.; Feliciano Novoa, 3.429 cuotas; Belarmino Costoyo, José Ildefonso Ibáñez, 2.285 cuotas c|u., y González y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, 178.287 cuotas. — Se hace constar que en la escritura pública se dio fecha cierta al documento privado de fecha 28|10 de 1969. — Entre líneas: de fecha 28|10|969. vale.

—Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 75 e.4|3 Nº 40.480 v.4|3|70

Gilbert - Parks Company

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los que suscriben, Carlos Genaro Arnol, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 5.611.764, y Luis Oscar Juárez, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 7.590.041, y con domicilio en la calle Maipú Nº 743 de Capital se conviene en la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Se declara constituida entre los infrascriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de GILBERT-PARKS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Será objeto principal de la sociedad e inicial de la misma el de explotar el negocio de industrialización y comercialización de subproductos y materias primas para la industria textil, trapos, estopas y afines comercialización y distribución de artículos del hogar y sanitarios, y en general la realización de toda clase de actos y contratos jurídicos sin limitación alguna, pudiendo realizar dichos actos y contratos de toda naturaleza sobre cualquier clase de bienes. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Piedras Nº 113, piso 5º, sin perjuicio de la facultad de los socios de cambiarlo y establecer filiales y sucursales. — Cuarto: El término de la sociedad se fija en el plazo de diez años a partir del 1º de julio del corriente año, fecha de constitución de la sociedad. — Quinto: El capital social se establece en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) que ha sido íntegramente aportado por los socios y dividiéndose en quinientas cuotas de diez mil pesos cada una de ellas que corresponden por partes iguales a cada socio es decir que cada uno de ellos es titular de doscientas cincuenta cuotas por valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: Se designa gerente de la sociedad y representante legal de la misma al señor Carlos Genaro Arnol el que en tal carácter podrá realizar toda clase de actos y contratos jurídicos sin limitación alguna, incluso aquellos establecidos en l Art. 1.881 del Código Civil. La representación legal ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y administrativas será ejercitada igualmente por el señor Carlos Genaro Arnol. — Séptimo: Las utilidades que resultaren y las pérdidas de su caso se repartirán por partes iguales entre los socios. Del importe de las utilidades netas se deducirá un 5 o|o anual como reserva integral hasta integrar el 10 o|o del capital social. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará por el gerente un balance general e inventario de bienes de la sociedad el que se pondrá a consideración de los socios quienes tendrán el derecho de impugnarlo dentro del término de diez días, de lo contrario se producirá automáticamente su aprobación. — Noveno: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos contados según el capital correspondiendo un voto a cada cuota social. Las asambleas se reunirán en cualquier momento a pedido de los socios cualesquiera de ellos y|o del gerente de la sociedad. — Décimo: Las diferencias y discrepancias respecto de las resoluciones sociales y de interpretación del presente contrato y su ejecución se resolverán por árbitros amigables componedores designados por cada una de las partes en controversia. — Undécimo: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en las oportunidades, modo y forma que establece el Código de Comercio y por intermedio del Gerente de la Sociedad. — Duodécimo: Las utilidades que correspondan a los socios serán entregadas por el gerente transcurrido el plazo que dispone la cláusula octava si no mediare observación del balance. De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1969. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 105 e.4|3 Nº 40.591 v.4|3|70

Amplacard

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. doña Clara Wanerman de Lavitman, argentina, viuda de don Luis Lavitman, comerciante, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil ochocientos cuarenta, planta baja, departamento uno; don Ignacio Lavitman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil quinientos noventa y cinco. departamento "B"; don Eduardo Lavitman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Estado de Israel número cuatro mil trescientos seis, piso cuarto, departamento "C"; don Basilio Kopitchco, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil doscientos setenta y tres; don Israel Isaac Korngold, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Nicolás número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, los cinco que anteceden todos de esta Ciudad, y don Matías José Brena, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. del Libertador número un mil setecientos ochenta, piso octavo, departamento quince, de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "AMPLACARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que figura inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número quinientos cuarenta y siete al folio cuarenta y seis del Libro cincuenta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose separado de la misma el ex socio don Jorge Teper, por venta y cesión de sus cuotas capital, según contrato de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, la que fue inscripta en el mismo Registro con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro, del Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Isabel Isaac Korngold, en adelante el "Vendedor", vende, cede y transfiere a los señores doña Clara Wanerman de Lavitman, don Ignacio Lavitman, don Eduardo Lavitman, don Basilio Kopitchco y a don Matías José Brena, y éstos en adelante los "Compradores", la adquieren, la totalidad de las cuotas capital que el vendedor tiene en la razón social "Amplacard", Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes referida, que tiene su domicilio en la calle San Luis número tres mil ciento veintitrés al tres mil ciento veinticinco, de esta Capital, en la suma total y única de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suma que los Compradores abonan en la siguiente forma: hacen entrega al Vendedor y éste les recibe de conformidad, la cantidad de cincuenta mil pesos de igual moneda sirviendo el presente de suficiente recibo de descargo; por el saldo de cuatrocientos mil pesos nacionales los Compradores se comprometen abonar en ocho cuotas mensuales iguales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, con vencimientos el día diez de cada mes, escalonadamente, venciendo la primera el día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgando sendos pagarés suscriptos por los señores Ignacio Lavitman, Eduardo Lavitman y Basilio Kopitchco, documentos que el Vendedor recibe en este acto de conformidad sirviendo el presente de suficiente recibo. — En consecuencia quedan desde este momento transferidos a los adquirentes Compradores todas las cuotas capital que el Vendedor tiene en esta Sociedad, así como también todos los créditos que el Vendedor tiene en la misma hasta la fecha por cualquier concepto, colocando a los Compradores en su lugar, igual grado y prelación, declarando las partes que se dan por rendidas mutualmente todas las cuentas societarias, nada más tienen que reclamarse mutualmente y el Vendedor declara que no tiene suma alguna que reclamar a la Sociedad como a cada uno de los otros socios, sin derecho a ningún reajuste por ningún concepto con motivo de esta Sociedad. — Por su parte los Compradores liberan al Vendedor de cualquier carga que éste pudiera tener con la Sociedad, con sus ex socios y contra terceros directamente relacionados con el giro industrial y comercial de dicha Sociedad hasta la fecha. — Tercero: Los socios compradores declaran que adquieren las cuotas capital del socio Vendedor saliente por partes iguales, es decir, por la suma de noventa mil pesos m|n. cada uno, y abonan el total en iguales proporciones, y en consecuencia sus capitales en la sociedad alcanzan a los siguiente valores: doña Clara Wanerman de Lavitman aporta setecientos seis mil pesos m|n., que representan un mil cuatrocientas doce cuotas capital; don Ignacio Lavitman, aporta setecientos cinco mil quinientos pesos de igual moneda que representan un mil cuatrocientas once cuotas capital; don Eduardo Lavitman, aporta un millón ciento setenta y dos pesos de idéntica moneda que representan dos mil trescientas cuarenta y cuatro cuotas capital; don Basilio Kopitchco, aporta un millón ochocientos dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional que representan tres mil seiscientas treinta y tres cuotas capital, y don Matías José Brena, aporta seiscientos mil pesos de igual moneda que representan un mil doscientas cuotas capital. — En consecuencia queda modificado el artículo tercero del contrato social. — Queda asimismo modificada la cláusula sexta del Contrato Social, eliminando al Vendedor su carácter de socio gerente de la Sociedad y sin obligaciones del mismo para dicha Sociedad. — En consecuencia quedan en pie los demás no modificado en las cláusulas tercera y sexta, y los demás del contrato social que se mantienen en un todo. — Cuarto: Presente en este acto la Sra. esposa del Vendedor doña Rebeca Perelstein de Korngold, a los fines del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presta personal conformidad a la venta que realiza su esposo don Israel Isaac Korngold por el presente contrato en toda su extensión. — Bajo las cuatro cláusulas que antecede, firman marginalmente las primeras fojas y al pie de la presente, en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: "al folio cuarenta y seis", "Limitada": valen. — Sobrerraspado: "Wanerman", "del Libro cincuenta y siete": valen. — Clara Wanerman de Lavitman. — Ignacio Lavitman. — Basilio Kopitchco. — Matías José Brena. — Israel Isaac Korengold. — R. P. de Korengold. S|raspado: Basilio, vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 169,50 e.4|3 Nº 40.519 v.4|3|70

T. y C.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores Ulises Héctor Traverso Rossi, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve casado con María Celia Díaz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil ciento setenta y seis y don José Cavallo, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y nueve, casado con María del Carmen Fontana, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil trescientos setenta y uno, Leopardi cuatrocientos treinta, ambos argentinos, comerciantes de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en formalizar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará y será conocida en plaza bajo la razón social "T. y C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Leopardi número cuatrocientos treinta, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de esta Capital y|o del interior del país establecer también agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Treinta Años a partir de la fecha de la presente escritura. — La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de calzados objetos de cuero y afines pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de lo fabricado. — Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionistas, consignataria, gestora de negocios etcétera, pudiendo dedicarse además a cualquier otro negocio lícito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Nacionales Legales dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales legales cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno, es decir quinientos mil pesos por cada socio, integrados en bienes, créditos, etcétera, según así surge del balance que se practica por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por ambos socios indistintamente, los que asumen el carácter de gerentes. — La representación de la sociedad estará a cargo de los socios y el uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación, de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Los socios pueden ejecutar aún aquéllos actos en que se necesite poder especial, según así lo determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán firmar toda clase de documentos públicos y privados, aceptar bienes en pago, actuar ante las Reparticiones Públicas Nacionales y|o Provinciales y ante las Municipalidades, Ministerios Nacionales y|o Provinciales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Nacionales, Provinciales, Mixtos o Privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal pudiendo extraer y depositar valores, fondos o documentos a nombre de la sociedad firmando y|o avalando documentos; descontar toda clase de valores o documentos, novar, renovar o extinguir obligaciones; cobrar y percibir en nombre de la sociedad, firmar y revocar poderes especiales y|o generales; representar a la sociedad en juicio ante todos los fueros, industriales y jurisdicionales incluyendo el fuero laboral y transar judicial o extrajudicialmente; representar asimismo a la sociedad ante los organismos laborales y previsionales; podrán locar, arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles o inmuebles por cualquier plazo y bajo las condiciones que consideren convenientes; participar en licitaciones públicas y privadas; podrán transigir en juicios y absolver posiciones. — Queda expresamente entendido que todas estas facultades son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, ya que los gerentes podrán realizar toda clase de actos o gestiones tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales como también compra y venta de fondo de comercio constituido por la sociedad, para todo lo cual es requisito indispensable la firma de los dos socios conjuntamente. — Para todos los demás actos se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se determina en la cláusula anterior. — Los socios deberán proceder su firma con un sello en el que figure la razón social y el carácter de socios gerentes. — Los socios podrán determinar de común acuerdo, la labor específica a desarrollar. — Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios figurarán en un libro de actas, que se rubricará a tal fin. Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General que deberá ser avalado por Contador Público Nacional sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no formulan éstos observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — De las utilidades liquidas, si las hubiera, se separará para reserva legal un cinco por ciento y hasta un diez por ciento, como máximo del capital social. — Las ganancias podrán ser capitalizadas. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En el caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación de treinta días, en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado y en tal caso percibirá su parte de capital y las utilidades correspondientes, así: un diez por ciento a treinta días; un diez por ciento a sesenta días y el ochenta por ciento restante, en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés bancario, determinándose la parte de capital y utilidades que corresponda, mediante

un balance practicado a tal fin y a la fecha del retiro. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital, sin el consentimiento unánime y expreso de los otros socios y en caso de haber adquirentes ajenos a la sociedad dar lugar a la opción de compra por el consocio o consocios en iguales condiciones. — Décima Segunda: La sociedad podrá disolverse por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por la común determinación de los socios, procediéndose entonces a la liquidación y en este caso, los socios procederán a nombrar por mayoría de votos liquidador de la sociedad, el que deberá ser Contador Público Nacional y deberá realizar un Balance General de la situación y procederá a hacer efectivos los créditos sociales y el pago de las obligaciones societarias distribuyendo el remanente si lo hubiere, entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios la sociedad se disolverá de pleno derecho no pudiendo los herederos o causa habientes, continuar con las actividades sociales, estando el capital a reintegrarse dado por las cifras del último balance. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, se resolverá por árbitros amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los cuales a su vez, designarán otro, en caso de ser necesario siendo su fallo inapelable y en caso de ser preciso la intervención judicial, los contratantes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. — Y En Todo Conforme con las cláusulas precedentes y previa lectura y ratificación, firman ambos ante mi, de lo que doy fé. — U. H. Traverso Rossi. — J. Cavallo. — Ante mi: Aurora F. Vallejos. — Esta mi sello. — Concuerda con su matriz que paso al folio 3651 del Registro 293 a mi cargo. — Para la sociedad "T. y C." Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres valores de Actuación Notarial numerados correlativamente del 011358807 al presente, todos series A. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos, Escribana. — E.L.: Leopardi, cuatrocientos treinta. — Vale. — S|R.: febrero 1970. — Vale. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 216 e.4|3 Nº 40.476 v.4|3|70

Main

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 día del mes de Diciembre de 1969, entre los señores Francisco Edgardo Querejeta, argentino, casado, con C. I. Nº 3.550.841 de la Pol. Fed., domiciliado en Perú Nº 981, Capital Federal; Oscar Juan Vazquez, argentino, casado, C. I. Nº 3.835.749 de la Pol. Fed, domiciliado en Aviador Matienzo Nº 751, ciudad Jardín de Lomas del Palomar, Prov. de Bs. As. y Julio Miguel Ramella, argentino, casado, con C. I. Nº 2.989.489 de la Pol. Fed., domiciliado en Gaboto Nº 469 de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: A partir del 1º de noviembre de 1969 queda constituida una S. R. L. que girará bajo la denominación de MAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación de partes componentes para la industria automotriz y agromecánica, electrónica, náutica, aeronáutica, maquinarias, como así también la fabricación de maquinarias y repuestos en general para la industria automotriz y agromecánica y todo lo que se relacione en forma directa o indirecta con dicho objeto social. — Tercero: La sociedad podrá además realizar, por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y operaciones convenientes para la sociedad, ejercer representaciones, importar y exportar. — Podrá adquirir por cuenta propia o de terceros, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores o recibirlos en pago; vender, permutar o en cualquier forma enajenar ya sea al contado o a plazo o con garantías hipotecarias o saldo del precio, los mismos bienes que adquiere, hipotecarlos, cederlos o permutarlos o darlos en pago; pactando en cada caso los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente; otorgar recibos y cartas de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes: celebrar contratos de locación, prorrogarlos o rescindirlos, ya sea de particulares y con garantía hipotecaria o prendaria o sin ellas, y dar y tomar préstamos de dinero a interés, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, prendaria o de otra naturaleza, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan y realizar todos los actos conducentes al cumplimiento de su objeto con la mayor amplitud sin traba ni restricción alguna. — Esta enumeración se la considera explicativa y no limitativa. — Cuarto: La sociedad tiene su domicilio en la calle Ventana Nº 3852 Capital Federal, pudiendo trasladarlo e instalar sucursales y|o agencias en el interior y exterior del país. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 6.000 cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben así: Francisco Edgardo Querejeta $ 2.640.000; Oscar Juan Vázquez $ 2.640.000; y Julio Miguel Ramella $ 720.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Sexto: La duración de la sociedad será de 20 años a contar del 1º de noviembre de 1969 pero cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurridos dos años siempre que dé preaviso a los socios restantes por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. — Séptimo: Los socios Francisco Edgardo Querejeta y Oscar Juan Vázquez tendrán el carácter de gerentes de la sociedad estando el uso de la firma social en forma conjunta de los socios nombrados pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Los socios gerentes, en forma conjunta, podrán otorgar poderes especiales y|o generales para representar a la sociedad incluso en la totalidad de facultades para ellos conferidas, y revocar esos mismos mandatos. — Para el mejor logro de esto, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octavo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando lo creyeren conveniente los socios. — La aprobación será hecha por los socios dentro de los 15 días quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: A solicitud de cualquiera de los socios, se reunirán los componentes para tratar cualquier asunto de interés para la sociedad, tomando las decisiones por mayoría de capitales. — Todas las resoluciones de interés para la sociedad serán asentadas en un libro de actas, que se rubricará a tal efecto debiendo ser firmado por los socios para su validez. — Décimo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimero: Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación, o solicitar el reintegro del haber del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales de socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte le será abonada dentro del plazo de doce a veinticuatro meses conforme a las posibilidades financieras de la sociedad, sin derecho a valor llave ni indemnización de ninguna índole sino solamente a los importes que le correspondiera por cuotas de capital, cuentas particulares y utilidades a la fecha del suceso. — Decimosegundo: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos o representantes de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación, serán resueltas mediante un nombramiento de un representante amigable componedor, designado por cada parte, los que antes de comenzar a laudar deberán nombrar un árbitro cuyo fallo será inapelable, y deberá pronunciarse dentro de los 90 días. — En prueba de conformidad las partes contratantes, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo: Francisco Edgardo Querejeta. — Oscar Juan Vázquez. — Julio Miguel Ramella.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 162. e. 4|3 Nº 40.507 v. 4|3|70

Intercomer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO; En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de 1969, entre los señores Pedro Bonomo, argentino, casado, domiciliado en la calle Moctezuma 1113, Capital; Luis Alberto Klein argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte 2468, 2º piso; Osvaldo Cellieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Chiclana 84 de la localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "INTERCOMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato del 16|3|64 inscripto en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 19|5|64 bajo el Nº 1047 folio 95 libro 47 y sus modificaciones inscriptas bajo el Nº 2030 folio 230 libro 49 con fecha 11|8|65 y Nº 478 folio 147 libro 60 con fecha 13 de marzo del corriente año por una parte y los señores Carlos Pedro Avila, argentino, casado, con domicilio en la calle Nazare 2696 y Leonardo Fava, argentino, casado, domiciliado en la calle Diego de Olavarrieta 1615, Capital por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo realizar las presente cesión de cuotas de capital sujeta a las cláusulas siguientes: 1ª) Cada uno de los señores Pedro Bonomo y Luis A. Klein ceden y transfieren en plena propiedad a favor del señor Carlos P. Avila la cantidad de noventa y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseían en la citada sociedad, o sea, la cantidad de ciento ochenta y seis mil pesos valor nominal de igual moneda, realizándose esta cesión por la suma de ciento ochenta y seis mil pesos valor nominal de igual moneda realizándose esta cesión por la suma de ciento ochenta y seis mil pesos que los cedentes reciben en dinero en efectivo y por partes iguales en este acto. — 2ª) El señor Osvaldo Cellieri, cede y transfiere en plena propiedad a señores Carlos P. Avila y Leonardo Fava la cantidad de ciento noventa y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional que poseía en la sociedad Intercomer S. R. L. tranferencia que se realiza en la siguiente proporción: a favor del Sr. Avila la cantidad de cincuenta y cuatro cuotas, o sea cincuenta y cuatro mil pesos valor nominal y a favor del señor Fava la cantidad de ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento cuarenta mil pesos valor nominal. Esta cesión se efectúa por la suma de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en dinero en efectivo en este acto y en las proporciones indicadas de manos de los Sres. Avila y Fava. — 3ª) Esta cesión se realiza con efecto a partir de la fecha y comprende únicamente las partes de capital y reservas libres. — 4ª) Quedan ratificadas las demás condiciones y cláusulas de los contratos anteriores a excepción de las cláusulas cuarta, quinta y sexta, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Carlos Pedro Avila doscientas cuarenta cuotas; Luis Alberto Klein doscientas cuarenta cuotas; Pedro Bonomo doscientas cuarenta cuotas; Osvaldo Cellieri ciento cuarenta cuotas y Leonardo Fava ciento cuarenta cuotas con lo que totalizan mil cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de un millón de pesos. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto como socios gerentes, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes y administración, con la sola prohibición de usar la firma social en el otorgamiento de fianzas y garantías a terceras personas ajenas al giro o a la sociedad misma. — Podrá realizarse en la forma expresada la compraventa de bienes muebles e inmuebles, descuentos de documentos a terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios ya sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, firmar y endosar giros, letras, cheques, letras de cambio y toda clase de documentos de crédito o papel de comercio, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y toda clase de Secretarías Nacionales y autoridades extranjeras, otorgar poderes generales y especiales y efectuar cuantos más actos u operaciones sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose el inventario y balance general. — Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo a las normas técnicas en vigor, separado el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y efectuadas las otras reservas que se consideren necesarias los beneficios líquidos y las pérdidas si las hubiere se distribuirán en proporción a los capitales suscriptos e integrados. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicado. — Fdo.: Pedro Bonomo. — Luis Alberto Klein. — Osvaldo Cellieri. — Carlos Pedro Avila. — Leonardo Fava. — Presentes en este acto Esther Edith Mulet, argentina, casada con Pedro Bonomo, Cédula de Identidad Nº 4.343.999 de la Policía Federal; Nora Gloria Alsina, argentina, casada con Luis Alberto Klein, Cédula de Identidad Nº 3.419.614, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y Ana María de las Mercedes Verdaguer, argentina, casada con Luis Albetro Klein, Cédula de Identidad Nº 3.327.421 de la Policía Federal, es decir los cónyuges de los mencionados cedentes, prestan su conformidad a las cesiones de cuotas precitadas firmando de conformidad a los un dias del mes de diciembre de 1969. — Fdo.: Esther Edith Mulet. — Nora Gloria Alsina. — Ama María de las Mercedes Verdaguer. — Entre lineas: argentino, casado, con domicilio en la calle Nazarre 2696, Cap., vale.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. —
J M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 136. e. 4|3 Nº 40.508 v. 4|3|70

Politécnica Corazzolla Rubelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 16 de diciembre de 1969, la sociedad POLITECNICA CORAZZOLLA, RUBELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de duración de la sociedad en cinco años más a contar de la fecha de vencimiento o sea que el mismo vencerá el 31 de diciembre de 1974.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. —
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 16,50. e. 4|3 Nº 40.548 v. 4|3|70

Serantes y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 23 de diciembre de 1969 y con efecto retroactivo al 15 de setiembre de 1964, el señor Juan Alfredo Serantes vende, cede y transfiere las 300 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad SERANTES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Hugo Osvaldo Doti, argentino, casado, y Julio Fernando Dalairac, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle México 4087, Capital, quienes las adquieren por partes iguales por la suma de m$n. 300.000.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|3 Nº 40.530 v. 4|3|70

Grunbaum

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un dia, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de diciembre de 1969, los señores Oto Grunbaum, Ladislao Grunbaum, Tiberio Grunbaum y Jaime Serebrisky únicos socios de "GRUNBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto elevar el capital social de $ 3.000.000.— a la suma de $ 6.000.000.- con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1969 modificando la cláusula quinta del contrato social y posteriores modificaciones la que queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.—) dividido en (6.000) seis mil cuotas de un mil pesos cada una suscriptas y aportadas totalmente por los cuatro socios señores Oto Grunbaum Ladislao Grunbaum, Tiberio Grunbaum y Jaime Serebrisky por partes iguales o sea un mil quinientas cuotas cada uno de los socios. — Fdo.: Oto Grunbaum, Ladislao Grunbaum, Tiberio Grunbaum y Jaime Serebrisky.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 4|3 Nº 40.505 v.4|3|70

Francisco Staffa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los tres dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve los componentes de la razón social Francisco Staffa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores don Luis Simón, viudo, argentino; don Juan Carrillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pilar Rodriguez, Céd. Iden. número dos millones ciento ocho mil setecientos diecisiete, expedida por la Policia Federal; don Héctor Rolando Staffa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Ana Rosa Stortini, Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte expedida por la Policia Federal; don Francisco Leonardo Sechi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Inés Salomoni, Cédula de Identidad número seis millones trescientos veintidós mil setecientos veinte, expedida por la Policía Federal, y don Joaquín Ricardo Suárez, argentino, soltero, cuyo contrato se encuentra inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil quinientos cuatro, al folio setenta y dos del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: 1º) Prorrogar por el término de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta la duración del contrato social de FRANCISCO STAFFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del precitado contrato, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, prorrogables por otros cinco años si no existiera oposición expresa de alguno de los integrantes de la razón social, manifestada en forma fehaciente ciento ochenta días antes de la expiración del término fijado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad en cualquier momento y sin limitación alguna, debiendo en este caso dar aviso en forma fehaciente a los demás componentes y sin que dicho retiro pueda causar la disolución de la sociedad la que continuará en giro normalmente con los demás socios. — En este acto las señoras Pilar Rodriguez. Elba Ana Rosa Stortini y Nelly Inés Salomoni prestan su asentimiento a la modificación más arriba mencionada. — Firmado: Simón. — J. Carrillo. — H. Staffa. — Francisco L. Sechi. — J. R. Suárez. — Pilar R. de Carrillo. — Nelly S. de Sechi. — Elba A. R. S. de Staffa.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69 e.4|3 Nº 40.561 v.4|3|70

Dean

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Héctor Anibal de Felipe, con domicilio en calle Bmé. Mitre Nº 275 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires y León Andelman, con domicilio en calle Junin Nº 1238, 6º piso, Dpto. 15 de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, con L. E. Nº 4.660.539 el primero y L. E. número 4.325.824 el segundo, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 11.645 en general: Primera: La sociedad constituida girará bajo la razón social de "DEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga 528, 4º piso, local J., pudiendo cambiarlo posteriormente e instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país. — Tercera: La sociedad se dedicará por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la confección de toda clase de ropa de hombres, mujeres y niños; a la compraventa, importación, exportación y consignación de mercaderias de tienda, merceria y roperia y de todo lo que pueda ser objeto de comercio y tenga vinculación con el objeto de la sociedad; la fabricación y terminación de telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; al ejercicio de cualquier industria o comercio concerniente a su objeto, sean derivados, subsidiarios o complementarios ;a efectuar representaciones, comisiones y distribuciones; a toda otra actividad que tenga conexión con las enumeradas. — La sociedad tendrá amplia capacidad para todos los actos y contratos y operaciones civiles y comerciales, de carácter licito, que sean necesarios para la consecución de sus fines sociales. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en veinticinco años a partir del día uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000 c|l.), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 m|n. c|l.) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad por partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas cada uno. — La integración se ha efectuado totalmente en bienes, según detalle adjunto certificado por contador público y firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social, así como la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, queda a cargo de los dos socios, quienes tendrán las funciones de socios gerentes. — Se requiere la firma de ambos para contraer compromisos de pagos; otorgar escrituras públicas; compra y venta de establecimientos comerciales y|o bienes inmuebles y constitución de derechos reales; otorgamiento de mandatos y representaciones de la sociedad ante los Tribunales de Justicia. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos al objeto de la misma, así como en garantías o fianzas o préstamos de favores. — Cualquiera de los socios podrá designar un apoderado para que: conjuntamente con el otro socio, firme o actúe en cualquiera de los actos juridicos que requieran la firma de ambos. — Uno solo de los socios podrá efectuar actos de gestión que no impliquen responsabilidad patrimonial para la sociedad, endosar cheques para ser depositados en la cuenta corriente. — Los gerentes firmarán con su firma personal habitual, precedida de la expresión "Dean, S. R. L.", debiendo también ésta encontrarse manuscrita por uno de los dos socios o representada por un sello. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad comienza el día primero de mayo de cada año y finaliza el día treinta de abril del año siguiente, fecha esta última en que deberá practicarse el balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse a pedido de los socios, en cualquier época del año. — El balance se practicará dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del cierre del ejercicio. — En el plazo de diez dias de terminado deberá entregarse copia del balance a los socios y transcurrido quince días del término anterior, el balance se considerará aprobado, aun en el caso de no haber sido firmado por los socios, salvo oposición formulada en forma fehaciente dentro de dicho término. — Octava: De las utilidades liquidas y comercialmente realizadas en cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. El remanente liquido y realizado se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción y podrán ser cubiertas por los socios con utilidades futuras, debiendo en tal caso integrarse el capital normal antes de cualquier distribución de ganancias. — Novena: Además de los libros de comercio que indispensablemente deberá llevar la sociedad, se dispondrá la rubricación en un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en reunión de socios. Las reuniones de socios se efectuarán, cuando cualquiera de los socios las requieran y en oportunidad de considerarse el balance de cada ejercicio económico. Para cada reunión de socios deberán ser citados en forma fehaciente, debiendo contar todo acuerdo o resolución con la conformidad de ambos y debiendo firmarse las actas. — Décima: Si como consecuencia de sus operaciones la sociedad llegara a sufrir la pérdida del veinticinco por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación. En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los liquidadores serán los socios, quienes entonces usarán la firma con el aditamento "en liquidación". El plazo en que deberá quedar terminada la liquidación no podrá ser inferior a seis meses ni mayor de doce meses. — Décimoprimera: No se disolverá la sociedad por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de los socios. La parte del socio o socios en tales condiciones se determinará en un balance especial que se practicará dentro del término de treinta dias de tener conocimiento el otro socio de dicho suceso. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, sus herederos o sucesores tendrán derecho a continuar en la sociedad en el lugar y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar la representación. No optando los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado por el derecho de continuación en la sociedad, el socio restante podrá proponer adquirientes para las cuotas de capital que les correspondan, ya sea por la totalidad de las mismas o por una parte de ellas, adquiriendo en este caso de por si las restantes. En este supuesto los herederos o sucesores quedan obligados a transferirlas al o a los adquirentes propuestos por el socio restante, y a éste mismo en cuanto a las que se reserve. Si el socio restante no hiciera uso de este derecho los herederos o sucesores quedarán en libertad de transferir sus cuotas a un tercero. Si no se ejercieren ninguna de las opciones y derechos preindicados, para cada una de las cuales cuentan los interesados con el plazo perentorio de 30 días contado el primero desde el fallecimiento o incapacidad del socio y los siguientes desde la expiración de los anteriores, la sociedad entrará en liquidación. En el caso de que las cuotas sociales de los herederos o sucesores se transfieren a los adquirientes propuestos por el socio restante o a éste mismo en la proporción que se reserve, conforme la opción establecida. su haber deberá satisfacerse en 19 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés del 15% sobre saldos, documentándose mediante pagarés de la Sociedad avalados por el socio restante y los adquirentes. El haber indicado, se establecerá conforme al balance establecido por la cláusula décimoprimera. — Décimotercera: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad. podrá hacerlo debiendo comunicarlo al socio restante por telegrama colacionado y con sesenta (60) dias de anticipación a la fecha en que se producirá su retiro. A contar del vencimiento aludido, el socio restante tendrá veinte (20) días para proponer adquirentes para las cuotas del capital del saliente, ya sea por la totalidad de las mismas o por una parte de ellas, adquiriendo en este caso de por si las restantes. En este supuesto, el socio saliente queda obligado a transferirlas al o a los adquirentes propuestos por el restante y a éste mismo en cuanto a las que se reserva. Si el socio restante no hiciera uso de este derecho dentro del término estipulado, el socio saliente quedará en libertad de transferir sus cuotas a un tercero. Si no lo hiciere dentro del plazo de veinte (20) dias contados de la expiración del anterior la sociedad entrará en liquidación. En el caso de que las cuotas sociales del socio saliente se transfieran a adquirentes propuestos por el socio restante o a éste mismo en cuanto a las que se reserve, el socio saliente recibirá el importe que resulte en su favor, según el balance que se practique en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 15 % (quince por ciento), sobre saldos, documentándose mediante pagarés de la Sociedad avalados por el socio restante y los adquirentes. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitase entre los socios en relación a la interpretación de este contrato, a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez designar un tercero, en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio y deberá ser dictado dentro de los quince (15) días de su designación. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dan por constituida la sociedad "Dean Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándose de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — J. M. Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 244,50 e.4|3 Nº 40.657 v.4|3|70

Elías Jalife

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los que suscriben, Elias Jalife, argentino, casado, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.766.552, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1282, e Isolina Garcia, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica Nº 2.173.344, domiciliada en la calle Maipú 342 se conviene en la celebración del siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Se declara constituida entre los infrascriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ELIAS JALIFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Será objeto principal de la sociedad e inicial de la misma el de: confecciones, comercialización, industrialización y venta de articulos textiles al por mayor: compra y venta de muebles e inmuebles en general y realización de toda clase de actos y contratos juridicos sin limitación sobre toda clase de bienes. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Castelli Nº 123 de esta Capital, sin perjuicio de la facultad de los socios de cambiarlo y establecer filiales y sucursales. — Cuarta: El término de la sociedad se fija en el plazo de diez años a partir del 1º de julio del corriente año fecha de constitución de la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional que se encuentra totalmente integrado en los términos del balance que se acompaña y que se considera parte integrante del presente. — Dicho capital, se encuentra dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas que corresponde y ha sido aportado en la siguiente proporción: Elias Jalife cuatro millones de pesos representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional e Isolina García un millón de pesos representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Sexto: La sociedad se hace cargo y continúa la explotación que se realiza en plazo bajo la denominación exclusiva del socio Elias Jalife en el local de la calle Castelli 123 entendiendo que la constitución de sociedad que se realiza constituye una transformación social simplemente. — Séptima: Se designa gerente de la sociedad y representante legal de la misma al señor Elias Jalife el que en tal carácter podrá realizar toda clase de actos y contratos juridicos sin limitación alguna incluso aquellos establecidos en el art. 1881 del Código Civil. — La representación legal ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales municipales judiciales y administrativas será ejercida igualmente por el señor Elías Jalife. — Octava: Las utilidades que resultaren y las pérdidas en su caso se repartirán por partes iguales entre los socios. — Del importe de las utilidades netas se deducirá un cinco por ciento anual como reserva integral hasta integrar el 10% del capital social. — Novena: El 31 de diciembre de cada año se practicará por el gerente un balance e inventario de bienes de la sociedad el que se pondrá a consideración de los socios quienes tendrán el derecho de impugnarlo dentro del término de diez dias de lo contrario se producira automáticamente su aprobación. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por mayoria de votos contados según el capital correspondiendo un voto a cada cuota

social. — Las asambleas se reunirán en cualquier momento a pedido de los socios cualesquiera de ellos y|o del gerente de la sociedad. — Undécima: Las diferencias y discrepancias respecto de las resoluciones sociales y de interpretación del presente contrato y su ejecución se resolverán por árbitros amigables componedores designados uno por cada una de las partes en controversia. — Decimasegunda: La disolución y liquidación de la sociedad se practicará en las oportunidades de modo y forma que establece el Código de Comercio y por intermedio del gerente de la sociedad. — Decimatercera: Las utilidades que correspondan a los socios serán entregadas por el gerente transcurrido el plazo que dispone la clausula octava si no mediare observación del balance. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires, a los 30 dias del mes de noviembre de 1960. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969.
J. M. Oliveti Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 120 e.4|3 Nº 40.592 v.4|3|70

El Roble

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte dias del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Toth, Esteban Toth y Pablo Toth, casados, mayores de edad, domiciliados en Avenida Sáenz ochenta y tres, Capital Federal y en calidad de únicos integrantes de la razon social El Roble, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Que por escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano de la Capital Federal Nicolás D. Cafferata, al folio ochocientos noventa y seis del Registro a su cargo, insrripta en el Registro Publico de Comercio el dos de enero de mil novecientos sesenta bajo el número siete al folio trescientos once del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron entre ellos por el término de diez años contados desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve una Sociedad que gira en esta plaza Avenida Sáenz ochenta y tres bajo la denominación de El Roble, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar en el ramo de fabricación, elaboración, industrializacion, comercialización y distribución de herramientas y repuestos para maquinas en general para cualquier uso y cualquier otra actividad licita, comercial, financiera e indusrial, pudiendo importar o exportar materias primas o mercaderías, relacionado con su objeto, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional aportado por los socios en partes iguales e integrado totalmente lo que resulte del respectivo instrumento inscripto como se ha indicado precedentemente. Que encontrandose vencido el contrato social, sin haber sido renovado de comun acuerdo resuelven constituir una nueva sociedad que sera continuadora de la anterior bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores José Toth, Esteban Toth y Pablo Toth, casados, mayores de edad, domiciliados en Avenida Saenz ochenta y tres, Capital Federal, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girara en la Capital Federal, con la denominación de "EL ROBLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio legal en la Avenida Sáenz ochenta y tres. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricacion, elaboración, industrialización, comercialización y distribución de herramientas y repuestos para máquinas en general para cualquier uso y cualquier otra actividad licita, comercial, financiera e industrial, pudiendo importar o exportar materias primas o mercaderías relacionadas con su objeto, podrá representar a otras firmas cuyas actividades no sean incompatibles con los rubros de su producción al tiempo que los respectivos contratos se formalicen, estableciendo sucursales o agencias en cualquier parte del pais o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del dia primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogándose automáticamente por otro periodo igual si no mediare aviso contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios en partes iguales e integradas en bienes conforme surge del balance que suscripto por las partes se anexa por separado y se considera integrante del presente. — Quinta: La sociedad será dirigida, representada y administrada por dos conjuntamente de los tres socios indistintamente, los que tendrán el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla para asuntos ajenos a la misma, la que podrá además de los negocios que forma su objeto, los siguientes: a) Adquirir o enajenar por cualquier titulo toda clase de articulos y bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, valores y acciones, pudiendo gravarlos, prendarlos o hipotecarlos, pactando en cada caso su forma de pago, precio y demás condiciones que convengan, abonando y perciblendo el producto de esas operaciones, dando y tomando la posesión de los bienes; b) Hacer depósitos bancarios en cualquier clase de cuenta y girar contra los mismos y contra los ya existentes; c) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantias hipotecarias, o prendarias, ya sea de particulares o sociedades, del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias con dichas instituciones o cualquier otra, sus sucursales o agencias; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantias hipotecarias, prendarias o personales; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones legitimas; h) Cobrar y percibir cualquier suma de dinero, otorgando y firmando recibos, cartas de pago y finiquitos de deudas; i) Conferir poderes y revocaciones, otorgar protestos y protestas; j) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad; k) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con las de otra sociedad o entidad civil o comercial o particulares, nacionales o extranjeras, individuales o colectivas, jurídicas de derecho privado, público o mixto; l) Celebrar contratos de locacion de obras, servicios y cosas aun por más de diez años, de depósitos, mandatos, transporte, seguros sobre bienes o derechos de la sociedad y en fin cualquier otro contrato nominado o innominado; m) Realizar representaciones, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guias, cartas de porte; n) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales, nombrar de entre el personal a personas a efectos de que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación de cualquier fuero que sean; ñ) Presentarse para formular cualquier petición a nombre de la sociedad, ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal y sus respectivas reparticiones, oficinas y dependencias, autárquicas o autónomas, entre ellas a título de ejemplo: Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Policia Federal, Dirección de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios y de la Propiedad Automotor. — Todas las facultades enunciadas precedentemente se consideran meramente enunciativas y no limitativas o taxativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, asi como la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades liquidas que dicho balance arroje se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si hubieren. — El resultado que arrojen los balances, será asentado en el libro de inventarios, y suscripto por los socios en prueba de conformidad, dentro de los noventa dias, si vencido dicho plazo no se formularen objeciones, se considerará tácita y automáticamente aprobado, aunque los socios omitieren suscribir la conformidad en el referido libro. — De las utilidades liquidas y realizadas, los socios podrán efectuar retiros parciales con débitos a sus respectivas cuentas particulares, en la forma y monto que de común acuerdo resuelvan. — Séptima: Los socios podrán realizar por cuenta propia, operaciones comerciales sin limitación alguna, salvo cuando fueren similares a las que constituyeren el objeto de la sociedad a la que deberán dedicar todo su tiempo y actividad. — Octava: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad al finalizar el plazo estipulado o antes del vencimiento del mismo, podrá ceder sus cuotas sociales, pero dando preferencia a los otros socios para su adquisición fijando como valor de la cesión el que resulte del último balance o del que se efectuare al efecto, incluido el valor llave determinado de común acuerdo entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y se procederá de la siguiente forma: se practicará un balance al día del fallecimiento o de producida la incapacidad, cuyo balance tendrá por objeto fijar el haber del socio causante, por capital y utilidades hasta ese dia. Establecido la suma los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación en un único representante mayor de edad, quien no tendrá funciones de administrador, pero podrá intervenir en la fiscalización de los intereses de sus representados y tendrá voto en las deliberaciones, careciendo únicamente del uso de la firma social. — Décima: En caso de plantearse cualquier divergencia durante la existencia de la sociedad o a su liquidación entre cualquiera de los socios y de no ser posible resolverla por el voto de los mismos en la forma que determine este contrato o la ley se formará un tribunal arbitral integrado por un representante de cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar la cuestión nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el bando de este tercero inapelable y de cumplimiesto obligatorio. — Bajo las diez cláusulas precedentes las partes dejan redactado definitivamente el contrato social de "El Roble", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobrerraspado: bajo — iguales — cuotas — conjuntamente — nombrar — estipulado — durante. Valen. — (Firmado): J. Toth. — E. Toth. P. Toth. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 500 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: J. Toth, E. Toth y P. Toth, corresponden a los señores José Toth, Esteban Toth y Pablo Toth, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1969. Sobrerraspado: J. Toth — E. Toth y P. Toth. — Vale. — Hay un sello. — (Firmado): Ida Espiñeira Escribana.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 292,50 e.4|3-Nº 40.694v.4|3|70

Tub - All

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber po un dia el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Julio César Niño, argentino, viudo y el señor Ricardo José Ranelli, argentino, casado, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, domiciliados en la calle Coronel Chilabert tres mil doscientos catorce barra dieciséis y Avellaneda dos mil trescientos veinticuatro, sexto piso. departamento cincuenta, respectivamente, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "TUB-ALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en Coronel Chilabert tres mil doscientos catorce barra dieciséis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del pais o del extranjero. Segunda: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día quince de diciembre del corriente año, pudiendo los socios prorrogarlo por cinco años más. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la trafilación de caños y tubos; la compraventa de caños y tubos; la mecanización de piezas y partes con tubos; el tratamiento térmico de caños y tubos; La elaboración de perfiles conformados en frío; la elaboración, fabricación y comercialización de piezas y elementos vinculados a la industria metalúrgica o cualquier otra actividad afín, como asi también la importación y exportación de los citados elementos, Cuarta: el capital social se fija en la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos treinta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto de la siguiente manera: a) el señor Niño la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en su equivalente en bienes y el señor Ranelli, la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, también en su equivalente en bienes, prstándose ambos socios reciproca conformidad con los valores de sus respectivos aportes según el balance e inventario adjunto. Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantias o avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, pudiendo efectuar cuantos actos sean necesarios al objeto social, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinente. Podrán operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otros sean ellos oficiales, mixtos o privados. Podrán adquirir, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas y privadas, perseguir el cobro de lo que se adeude a la sociedad privadamente o concurriendo ante los señores jueces. tribunales y demás autoridades que correspondan, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales, quedando autorizados para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran y finalmente, para que en todos los casos, practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. Las utilidades liquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en la misma forma se soportarán las perdidas. Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la finalización de este contrato previa comunicación con seis meses de antelación. El haber que le corresponda por capital y utilidades no retiradas, sin llave ni indemnización alguna, se le entregará en un plazo máximo de veinticuatro meses. Octava: En caso de fallecimiento o Incapacidad de alguno de los socios, el restante tendrá derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapacitado; b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior, a cuyo efecto los herederos o representantes del incapacitado deberán unificar su representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado el haber que le corresponda por capital y utilidades en la misma forma como lo establece la cláusula anterior. Novena: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus integrantes nombados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos representantes. El fallo de este Tribunal será inapelable. Undécima: para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo dispuesto por el Código de Comercio. En un todo de conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires, dos ejemplares, a los veintitrés dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Sobre raspado: Veintitrés. Vale.

J. C. Niño. R. J. Ranelli. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 165 e.4|3 Nº 40.766 v.4|3|70

Villar y Zaurdo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil cincuenta. — En Monte Grande, partido de Estéban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Luis Laureano Villar, de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Nelly Mamy, Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en Coronel Nicolás Granada novecientos doce de la Capital Federal y don Abel Osman Zaurdo, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con Angélica Cella Belgiorno, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Francisco Bourel mil setecientos cincuenta y cinco de Bella Vista, de esta provincia; ambos comparecientes accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituida desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "VILLAR Y ZAURDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Darwin número sesenta y cuatro de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina y aun del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de autoclaves, accesorios de cirugía y cualquier otro artículo afín o semejante, pudiendo de común acuerdo entre ambos socios extenderse a otros negocios del ramo, inclusive a la importación y exportación de artículos afines y pudiendo además adquirir y vender inmuebles. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional que aportan los socios por partes iguales en maquinarias, rodados, útiles y otros efectos de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes revestirán el carácter de gerentes y en la forma señalada, es decir, conjuntamente deberán hacer uso de la firma social para todos aquellos negocios que constituyen el objeto de la sociedad, inclusive, para la firma de cheques con excepcin, en este último caso, es decir para la firma de cheques, en aquellos que se libren por sumas no mayores de diez mil pesos cada uno, en cuyo caso podrán firmar indistintamente cualesquiera de ellos, pero en ningún caso ningún socio podrá firmar más de veinte cheques mensuales. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo renovarse automáticamente por hasta diez periodos similares. El socio que al vencimiento de cada período deseara no continuar en la sociedad deberá comunicarlo al otro con seis meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento de cada período por telegrama colacionado. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cada seis meses o cada tres si así lo dispusieren ambos unánimemente, se practicará un balance general, el que se pondrá de manifiesto ante los socios por un término de quince días corridos; al vencerse dicho plazo, si el balance no fuera impugnado por algún o ambos socios, el mismo se considerará definitivamente aprobado. — Séptimo: Los socios se repartirán las ganancias por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Octavo: De las utilidades que arroje el balance se descontará un diez por ciento destinado a fondo de reserva, el que cesará cuando se haya integrado el treinta por ciento del capital social. — Noveno: Mensualmente, los socios realizarán una reunión a efectos de considerar la marcha de la sociedad, siendo insertados sus resultados en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: El capital social se divide en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una que como surge del artículo tercero de este contrato se halla totalmente integrado por ambos socios, por partes iguales. El capital podrá ser ampliado por unanimidad de ambos socios, y en caso de que se incorporara a la sociedad otro socio se resolverá por mayoría numérica. — Undécimo: Si alguno de los socios deseare vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo al otro socio, quien tendrá el derecho preferencial de adquirirlos en la misma forma y condiciones que ofertare al posible tercer adquirente ajeno a la sociedad. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado recibirán la parte que le corresponda en la sociedad en cuotas anuales no inferiores a un veinticinco por ciento del capital social, además del interés bancario de ese momento, practicándose a efectos de determinar la cantidad que le corresponda a los herederos, un balance general con asistencia de ambas partes. — Décimotercero: La sociedad se disolverá: a) por el fallecimiento de ambos socios; b) si alguno de los socios manifestara su intención de no continuar en la misma al vencimiento de alguno de los períodos; c) por vencimiento de los plazos establecidos; d) si los balances arrojaran pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social; e) si ambos socios desearan no continuar en la sociedad al vencimiento de alguno de los períodos, o posteriormente al vencimiento del primer período. En todo lo demás no convenido en el presente instrumento las partes se sujetan a lo establecido al respecto en el Código de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Abel O. Zaurdo. — Luis Villar. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Riganti Sepich. — Concuerda con su matriz, doy fe para la interesada expido el presente en dos sellos de ley de números cinco millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo A. Riganti Sepich.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 157,50 e.4|3 Nº 40.762 v.4|3|70

Florencia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los suscriptos, don José Osella, argentino, Cédula de Identidad número veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro, nacido el catorce de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, viudo de primeras nupcias de doña Josefa Ponzio; y su hija doña Inés Yoconda Osella, argentina, nacida el dieciséis de Abril de mil novecientos veitnisiete, Cédula de Identidad tres millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y dos, ambos comerciantes, con domicilio en Capital Federal, calle Arroyo ochocientos cuarenta y cinco, piso quince; hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Los nombrados constituyen una sociedad de comercio, que girará bajo el nombre de "FLORENCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país y establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por plazo indeterminado, pudiendo liquidarse o disolverse en cualquier momento de común acuerdo de partes y también a pedido de cualquiera de los dos socios mediante aviso documentado con seis meses de anticipación, habiendo comenzado su actuación de hecho desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, o por cuenta de éstos, a la explotación del ramo de comercio en artículos para vestir y anexos en general, sin perjuicio de extender sus actividades a otros fines que la sociedad considere convenientes para sus intereses. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, completamente suscriptas e integradas, en dinero efectivo, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento cada socio, es decir, setecientas cincuenta cuotas o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital ha sido invertido en la instalación del negocio del ramo que tienen establecido en la calle Arroyo número ochocientos treinta y cuatro, bajo el citado nombre de "Florencia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Federal. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como así también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, que revestirán el carácter de socio-gerente, y podrán realizar en nombre de la sociedad sin limitación alguna y con la mayor amplitud toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras como ser: Operar en todos los Bancos oficiales, nacionales y provinciales mixtos y particulares, establecidos o que se establezcan en el país o en el extranjero, participar en licitaciones públicas y privadas ante organismos estatales descentralizados, municipales, etcétera, y celebrar contratos sociales con otras entidades o particulares, acordar y conferir poderes generales y especiales, y en general, realizar todos los actos que consideren necesarios y|o convenientes a los fines de la sociedad, incluídos los que requieran poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o seiscientos ocho del Código de Comercio. — Para comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la misma, se requerirá la firma de ambos socios. — Séptimo: Todas las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Octavo: El ejercicio comercial se cerrará al treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, el que será considerado por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio comercial, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación en forma fehaciente. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal del cinco por ciento hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social, y las reservas facultativas que pudieran considerarse oportunas, será distribuida entre los socios en la proporción de sus capitales o participación en el capital social. — Noveno: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, la misma será efectuada por los socios actuando en forma conjunta o por las personas que éstos designen a tal fin, o por lo que legalmente corresponda en su caso. — Décimo: Cualquier divergencia o duda o dificultad que se suscite entre los socios en la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, deberá ser sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo podrán nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: "Yoconda" Vale. — I. Osella. — José Osella.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 144 e.4|3 Nº 40.786 v.4|3|70

Manuel Lamelas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Manuel Lamelas, argentino, casado, de 37 años de edad, y doña Zaida Concepción Martins Pereira de Lamelas, argentina, casada, de 34 años de edad, domiciliados en esta Capital, calle Olivera Nº 471, han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación social "MANUEL LAMELAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede industrial en la calle Ladinés 72, Tablada, provincia de Buenos Aires, y domicilio legal constituído en la calle Olivera Nº 471, Capital Federal dedicándose a la fabricación de calzados en general, pudiendo extender el radio de sus operaciones comerciales a cualquier otro ramo o negocio lícito, siempre de común acuerdo entre las partes. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de diez años a contar de la fecha del mismo. — Tercera: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y con las más amplias facultades que el cargo les confiere, firmando en forma indistinta para todos los actos a que deban someterse. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de tres millones de pesos mon. nacional c|l ($ 3.000.000.— mon. nacional c|l), divididos en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional c|l. cada una, y aportado por ambos socios por partes iguales en: Maquinarias, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, materia prima, etcétera, según inventario que se toma por separado y que forma parte del presente contrato, todo ello, existente en la fabricación de la calle Ladinés 72, Tablada, provincia de Buenos Aires. — Quinta: Queda expresamente establecido que los socios no podrán comprometer a la sociedad, bajo ningún concepto, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se cerrarán los balances anuales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que los socios podrán realizar cuando lo crean conveniente. — Séptima: Las utilidades que de los mismos resulten, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el diez por ciento del capital social integrado, serán distribuídas por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares, la suma que consideren necesaria, y dentro de las posibilidades financieras de la sociedad. — Novena: La sociedad llevará en un todo de acuerdo, al Código de Comercio, los libros de Contabilidad exigidos por la ley y todo libro auxiliar conveniente para la buena Administración de la firma, así como también en el Libro de Actas, donde se asentarán la aprobación de los Balances Generales y todas las resoluciones generales de importancia que adopten los señores socios, quedando establecido que dichas aprobaciones y|o resoluciones serán tomadas como definitivas. — Décima: Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales, no pudiendo hacerlo a extraños a la sociedad, sin consentimiento por escrito del otro socio. — Undécima: La sociedad representada en la forma establecida en la cláusula tercera, tendrá las más amplias facultades para disponer cuando las circunstancias así lo exijan, para todos los efectos legales - administrativos, tales como operar con todos los Bancos, Oficiales o Privados, en cuenta corriente, descuentos, etcétera; tomar dinero en préstamo, sea en Hipoteca, prenda agraria, común etc., librar, endosar, ceder, descontar, etc. todo documento de crédito, tales como: cheques, avales, pagarés giros etcétera; registrar nombres, patentes y marcas, conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos; formular protestos y protestas y en fin, todo acto o medida conducente al buen desenvolvimiento de la sociedad, siendo lo procedentemente citado enumerativo y no limitativo. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse únicamente por los siguientes motivos: a) Por pérdidas que excedan el cincuenta (50) por ciento del capital social aportado. — b) En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, éste deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio legal constituído de la sociedad por lo menos con noventa días de anticipación. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su curso, debiendo realizarse un Balance General a la fecha del deceso o incapacidad, pudiendo en tal caso los derechos habientes, unificar su representación ante la firma y designar u. representante, quien tendrá las mismas obligaciones y derechos del socio saliente, quedando establecido que el socio superviviente tendrá priorid para la adquisición de las cuotas de capital y utilidades del socio saliente. — Décima quinta: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad legal, de algno de los socios, el pago por capital y utildades se efectuará de la manera siguiente: a) Treinta por ciento al efectuarse su retiro. — b) Setenta por ciento a dos años de plazo con interés bancario a la fecha y a contar de los primeros treinta días, en cuotas mensuales. — Décima sexta: En caso de divergencia, duda o diferencia que se suscitare entre los socios o sus herederos por la aplicación y|o interpretación del presente contrato, el mismo será sometido a árbitros arbitradores, amigables componedores, los que designarán un tercero para el caso de dizcordia y cuyo fallo será inapelable.

— Con tal motivo se someten a la jurisdiccin de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos los efectos legales - administrativos a que hubieren lugar, renunciando a otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — E|L. calle Olivera Nº 471. — Todo Vale. — Manuel Lamelas — Zaida Concepción Martins Pereira de Lamelas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 166,50 e.4|3 Nº 40.763 v.4|3|70

Jayce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Osvaldo Hugo Panzarasa, argentino, casado, L. de E. Nº 1.675.578, domiciliado en la calle Chivilvoy Nº 3638, Capital Federal y Eugilio Moisés Leducchi, argentino, casado, L. E. Nº 455.883, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1743, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JAYCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Chivilcoy Nº 3638, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá po objeto la fabricación, producción y|o distribución de productos químicos aromáticos, extractos para licores, refrescos, resposterías, azúcar impalpable, polvos para flan, cacao, helados, especies, harinas de garbanzos, harina con leudante, etc., como así también otros productos afines. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá capacidad para celebrar cualquier acto jurídico y, en especial, comprar, vender, permutar, administrar y lograr bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro; aceptar y otorgar mandatos generales o especiales, representaciones y constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro; aceptar y otorgar mandatos generales y especiales, representaciones y consignaciones; efectuar cualquier clase de operaciones con los bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales y con los privados, existentes o que se crearen en el futuro, aceptando sus respectivos reglamentos; otorgar y firmar todos los instrumentos necesario; abrir o cerrar cuentas corrientes, librar cheques, giros; pagarés o cualquier otro documento. Esta enumeración es simplemente explicativa por cuanto la sociedad tendrá las más amplias facultades y capacidad jurídica para cumplir su objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, ya aportado por los socios en la siguiente forma, el socio Osvaldo Hugo Panzarasa, 450 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cuotas, o sea m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y el socio Eulogio Moisés Delucchi. 50 (cincuenta) cuotas, o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional). — La integración de las cuotas ha sido efectuada por la entrega de maquinarias y muebles y útiles de acuerdo al inventario practicado al efecto, que se acompaña, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Osvaldo Hugo Panzarasa, quien tendrá el carácter de gerente. — Podrá suscribir, a continuación del rubro social, todos aquellos actos que enumera la cláusula segunda del presente contrato y cualquier otro que fuere menester para el cumplimiento del objeto social, con la única prohibición de no comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros que no tengan por objeto el ejercicio de los negocios sociales. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo será prorogado automáticamente por períodos iguales si por lo menos con seis meses de anticipación a cada vencimiento cualquiera de los socios no hiciera manifestación expresa de liquidar la sociedad. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades que hubiere, previa deducción de un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a los cuotas de capital aportadas. — En caso de haber quebranto, el mismo será soportado por los socios en igual forma. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare física o legalmente, total y permanente el socio gerente, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad, previa unificación de su representación. — Esta resolución deberá ser comunicada expresamente al restante socio dentro de las treinta días de haberse producido el fallecimiento o incapacidad. — En el caso de que los herederos o representantes resolvieran no continuar en la sociedad, esta entrará en liquidación, haciéndose cargo en este caso el restante socio, quien ajustará su cometido a lo establecido en la cláusula novena. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin antes obtener del otro socio la conformidad respectiva. — Novena: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo establecido o por decisión unánime de los socios, el socio gerente se constituirá en liquidación, debiendo continuar la gestión comercial al sólo efecto de liquidar las operaciones o compromisos pendientes. — Con los primeros fondos se extinguirá el pasivo social y el remanente, a medida que se realice el activo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus créditos. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes, dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Osvaldo Hugo Panzarasa. — Eulogio Moisés Delucchi.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 136,50 e. 4|3 Nº 40.713 v. 4|3|70

Il Pozzo del Poeta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, que:

SEGUN ESCRITURA de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Carlos E. Marini Yrazu, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IL POZZO DEL POETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por el término de seis años más a contar del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Asimismo, se deja aclarado que revestirán carácter de gerentes además del señor Juan Bautista del Curto, actual gerente contractual, el socio Santos Francisco Strano, quienes deberán actuar conjuntamente, inclusive para otorgar mandatos a terceros. — Además, se conviene de común acuerdo entre los socios que en caso de incapacidad o disminución física de alguno de los gerentes designados, el afectado por tal incapacidad designará su reemplazante y para el caso que la misma no fuera aceptada por los socios la sociedad quedaría por ese solo hecho disuelta.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 27 e 4|3 Nº 40.703 v. 4|3|70

I. Bekeris y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 13 de setiembre de 1968, pasada ante el escribano del Partido de Lanús, don Bernardo Drucaroff, don José Bekeris cede y transfiere a favor de la sociedad "José Bekeris Sociedad en Comandita por Acciones", las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "I. BEKERIS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por escritura de fecha 2 de diciembre de 1969, pasada ante el mismo escribano, los restantes socios de "I. Bekeris y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" dan conformidad, (artículo 12 - Ley 11.645).

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 19,50 e.4|3 Nº 40.669 v.4|3|70

Alvarez y Menéndez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMIIADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

LA SOCIEDAD "ALVAREZ Y MENENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Máximo Bott, con fecha 8 de julio de 1969, ha modificado la distribución de las utilidades en la siguiente forma: a) Del total de utilidades, el 20 o|o corresponde al socio Eloy Alvarez; b) Del 80 o|o restante, corresponderá el 50 o|o a las herederas del socio fallecido don Serafín Menéndez y el otro 50 o o corresponderá al socio don y Alvarez. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.4|3 Nº 40.671 v.4|3|70

Franz Lange y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRIURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 16 de diciembre de 1969, la sociedad "FRANZ LANGE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social en la siguiente forma: a) Prorrogando el término de duración de la sociedad que vence el día 31 de diciembre de 1969, por diez años más, o sea que vence el 31 de diciembre de 1979; b) Aceptando la incorporación como socio del señor Heriberto Juan Lange, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Lorenzo 2240, Martínez, provincia de Buenos Aires; c) Designando al socio Heriberto Juan Lange como gerente, con las mismas facultades que el contrato otorga a los demás socios en su cláusula sexta y d) Aumentando el capital social que actualmente es de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Como consecuencia de lo expuesto se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Francisco Heriberto Juan Lange, mil cuotas equivalentes a un millón de pesos moneda nacional, a la señora Anna Schöll de Lange novecientas cuotas, equivalentes a novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y al señor Heriberto Juan Lange, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes. — Quinto: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos, cuando de un balance anual o intermedio surja que la sociedad ha perdido un veinte y cinco por ciento o más de su capital social. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 57 e.4|3 Nº 40.673 v.4|3|70

Establecimiento Acevedo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores: Girz Zlotnik, Abraham Auslender, Mario Zlotnik y Cile Cirescaite de Zlotnik únicos socios integrantes de la razón social de ESTABLECIMIENTO ACEVEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen Primero: Que la sociedad tiene una duración de diez años a partir del 1º de junio de 1961, según contrato inscripto el 5 de febrero de 1962, bajo el número 8, al folio 455, del libro 41 de contratos de S. R. L. — Segundo: Habiendo considerado los socios que la sociedad ha cumplido el ciclo por el cual fue originariamente constituída, resuelven fijar su duración hasta el 28 de febrero de 1970. — Tercero: En dicha fecha vencerá el término de duración y se estará a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 24 días de diciembre de 1969. — Entre líneas: Mario Zlotnik — vale. — Firmado: Cile Cirescaite de Zlotnik. — Abraham Auslender. — Girz Zlotnik. — Mario Zlotnik. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario

$ L. 18.188 30 e.4|3 Nº 40.684 v.4|3|70

El Cazador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 1.372, pasada el 15 de diciembre de 1969, al folio 2453 del Registro Nº 17 a cargo del escribano José María Mustapich, el señor Rafael Angel Passarelli, propietario de 219 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una en "EL CAZADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere de dicho total, la cantidad de 37 cuotas, de un valor nominal por $ 37.000.— m|n, a su consocio señor Salomón Kaminsky, por la suma total de $ 1.000.000.— m|n., suma esta que recibió con anterioridad a la fecha de esta escritura, a su entera conformidad, a quien da carta de pago conforme a derecho.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e. 4|3 Nº 40.728 v. 4|3|70

Panalina Transportes Mundiales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado suscripto con fecha 26 de marzo de 1969, el señor Roberto Hitz cede y transfiere con la conformidad de su esposa las cuarenta cuotas de capital valor mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del Sr. Walter Schneider, suizo, constituyendo domicilio en Uruguay 435, 1º "A", Capital Federal, y por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Entrelíneas: suizo, constituye domicilio en Uruguay 435, 1º "A", Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e. 4|3 Nº 40.734 v. 4|3|70

Majestic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante. se hace saber, por un día:

QUE "MAJESTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969, modificó la distribución de utilidades o pérdidas, estableciendo que las líquidas de cada ejercicio previa deducción del 5 o|o para reserva legal, hasta el 10 o|o del capital, se distribuya en la proporción del 40 o|o al señor Mario Szapú; 30 o|o, al Sr. Julio Szapú Zippelman; 20 o|o, al Sr. Abel Szapú, y 10 o|o a la señora Eugenia Schejter de Szapú. — Se ratifican las demás cláusulas que no se opongan a este intrumento del 17 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 4|3 Nº 40.745 v. 4|3|70

Sade - Obremelc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día. el siguiente edicto:

QUE EN EL EDICTO publicado en el Boletín Oficial, el 3 de abril de 1968, relacionado con el Contrato Social de "SADE-OBRELMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de abril de 1968, en la parte que expresa:" ...las que se inscribieron en el Registro respectivo el 13 de mayo de 1958 y el 23 de setiembre de 1959... "entre ambas fechas se omitió insertar la del 27 de agosto de 1958".

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 4|3 Nº 40.789 v. 4|3|70

López Libreros Editores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

DOÑA AGUSTINA MARTIN de López, por sí y por su hija menor Josefina Alejandra López; don Pablo Arsenio López y don Alberto Jorge López, han convenido, por documento privado del día 19 de diciembre de 1969, y como únicos integrantes de "LOPEZ LIBREROS EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogar el contrato social por otros tres años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta manteniendo el capital social y sin alterar ninguna de las estipulacio-

nes del contrato social originario y de sus modificaciones.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 4|3 Nº 40.721 v. 4|3|70

Premio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado celebrado el 9|10|69, los socios de "PREMIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto trasladar la sede de la sociedad a la Capital Federal, fijando su domicilio inicial en la calle Libertad Nº 1039.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 4|3 Nº 40.798 v. 4|3|70

Casa Ciar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre Aaron Salomón Szmuc, argentino naturalizado, casado y Tamara Zaydel de Szmuc, argentina, casada, ambos con domicilio en Remedios de Escalada de San Martin quinientos cuarenta y nueve, Buenos Aires, mayores de edad, hábiles y capaces, socios y únicos integrantes de la sociedad "Casa Ciar Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en razón de vencer su contrato social el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, resuelven por este acto prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad y elevar su capital social, por lo que de común acuerdo proceden a ratificar los términos del contrato social en la siguiente forma — Primero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de repuestos de automotores; motonetas; accesorios y repuestos de motores, máquinas y|o herramientas; importación y exportación de todo lo que haga al objeto social y mercaderías en general, pudiendo realizar todas las actividades que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA CIAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en la Avenida Juan B. Justo tres mil trescientos dos, Capital Federal. Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte (veinte) años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta. Cuarto: El capital social se fija en la suma de moneda peso nacional dos millones (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de moneda peso mil (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Aarón Salomón Szmuc, mil cuotas o sea moneda peso nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) y Tamara Zaydel de Szmuc, mil cuotas o sea moneda peso nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas en bienes y efectos según Balance firmado por separado y que se adjunta al presente contrato. Se deja constancia que el aumento de capital proviene de la capitalización de utilidades líquidas y realizadas. Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a los usos y prácticas contables. Las utilidades se distribuirán el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) para cada socio. Las pérdidas en caso de que las hubiere, se soportarán en la misma proporción. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. Los socios deberán manifestar dentro de los sesenta (sesenta) días de confeccionado el balance su conformidad y de no hacerlo dentro de ese plazo, se dará por aprobado. Sexto: Se rubricarán un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que tomen los socios. Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas sin consentimiento del otro socio, quien tendrá derecho preferencial para adquirir las referidas cuotas. Octavo: La dirección, gestión y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, quedando cada uno, designado socio gerente. Por lo tanto, cada socio firmará con su firma personal habitual antecedida del sello social y con la firma indistinta de un cualquiera de ellos, la Sociedad puede: comprar, vender, permutar, dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, documentos y toda clase de papeles comerciales; operar en cuenta corriente bancaria; solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal, operar con cualquier institución bancaria pública, privada o mixta, como ser el Banco de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina, Pcia. de Buenos Aires, etc; adquirir bienes inmuebles y gravarlos con hipotecas, anticresis o cualquier derecho real, tomar bienes muebles o inmuebles en locación o darlos; gravar bienes muebles con prendas; actuar y obligar a la Sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, Dirección, etc., nacional, provincial y|o municipal; actuar y obligar a la Sociedad en juicio cuando ella sea actora o demandada ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción; absolver posiciones en juicio; transar; otorgar poderes generales o especiales a terceros, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. Noveno. La muerte o incapacidad de un socio no es causa de disolución de la Sociedad. Los herederos del fallecido o el representante del incapaz, dentro de los treinta (treinta) días de ocurridos algunos de estos hechos, deberán uniformar su representación en una sola persona física para que los represente y se coloca en el mismo lugar y con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz. Décimo: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos, con respecto a la interpretación del presente contrato durante la marcha de la Sociedad o durante su liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. y quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un árbitro último que fallará en caso de no existir acuerdo. El fallo hará cosa juzgada y será inapelable. Los socios por sí y por sus herederos renuncian desde ya a la vía judicial. Decimoprimero: En caso de liquidación los socios-gerentes serán los liquidadores, debiendo cumplimentar con todas las disposiciones del Código de Comercio. Los liquidadores podrán actuar por poder, nombrando una persona que los reemplace, debidamente autorizada. En prueba de conformidad, se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Tamara Zaydel Aarón S. Szmuc. Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 165 e.4|3 Nº 40.715 v.4|3|70

Fabriflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO MODIFICACION de Contrato Social. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 1970, entre los señores: Enrique Ciganda, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle La Plata Nº 2583, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Andrés Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mariano Santamaría Nº 3235, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Constantino Rivera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 3116, Capital Federal; Alejandro Polisuk, argentino, casado, domiciliado en la calle Agustín D'Elía Nº 1084, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y Nicolás Staruj, canadiense, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca Nº 2435, Dto. 4º, Capital Federal; únicos integrantes de la sociedad FABRIFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Benito Juárez Nº 3116, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1965, bajo el Nº 1.470, Folio 214, Libro 49 y el 23 de octubre de 1967, bajo el Nº 2.711, al Folio 418, del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social de la mencionada empresa en las siguientes cláusulas: Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de abril de 1965, prorrogable automáticamente por otro período igual si ninguno de los socios manifestara en forma fehaciente su voluntad de disolver la misma. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ciento veinticinco mil (125.000). Este capital se halla dividido en doce mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10) cada una y ha sido integrado por los socios en partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas que totalizan pesos Ley 18.188 veinticinco mil (25.000) de capital para cada uno de los socios. Las demás cláusulas que no han sido modificadas expresamente, continúan vigentes y sin modificación. Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman en lugar y fecha más arriba indicados. Firmado: Enrique Ciganda. — Andrés Fernández. — Constantino Rivera. — Alejandro Polisuk. — Nicolás Staruj.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Luco R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 57.- e.4|3 Nº 40.686 v.4|3|70

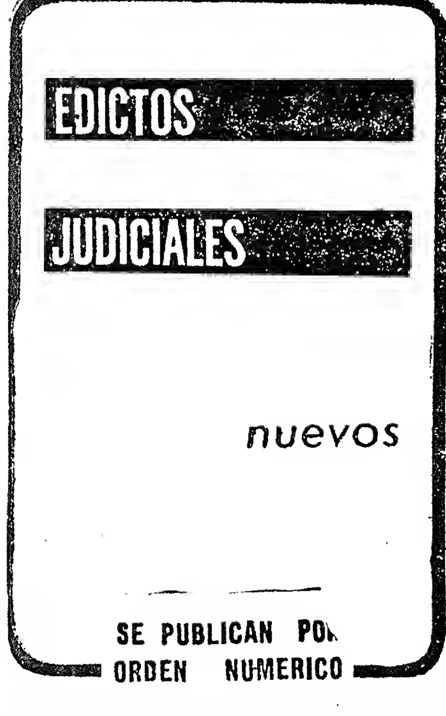
Pola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1969, los señores Manuel Antonio Alvarez, Manuel Celestino Alvarez, Agustín Fernández, Faustino Fernández, José Fernández, Antonio Rodríguez y Rafael Marcos Rodríguez, en su carácter de únicos integrantes de "POLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren la totalidad de las nueve mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, valor nominal novecientos diez mil pesos moneda nacional, que tenían y les correspondía en la mencionada sociedad, a los señores Ricardo Ares Gándaras, español, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje El Mirasol 223, Capital; José María Ares, español, soltero, comerciante, domiciliado en Pasaje El Mirasol 225, Capital; Antonio Sánchez, español, casado, comerciante, domiciliado en José Paula y Rodríguez Alves 886, Capital; Ricardo Ares López, español, casado, comerciante, domiciliado en Zapiola 4816, Capital y Celestino Ares López, español, casado, comerciante, domiciliado en Pico 2892, Capital por partes iguales o sea a razón de mil ochocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Esta venta se realiza por el precio total convenido de Diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 10.800.000,00) y con efecto retroactivo al 29 de diciembre de 1969. — Los adquirentes han resuelto efectuar las modificaciones al contrato social, que se mencionan. — Cláusula Sexta: queda redactada: "La sociedad será administrada por los socios don José María Ares; don Ricardo Ares Gándaras y don Antonio Sánchez, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social y no podrán usarla en fianzas o garantías a terceros". — Cláusula Séptima: Se agrega como inciso 11), "Los socios gerentes quedan expresamente facultados a hipotecar los inmuebles de la sociedad, sean por deudas o garantías de terceros". — Cláusula Octava: queda redactada: "El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de caja que los socios resuelvan realizar. — De las ganancias líquidas obtenidas se apartará el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, las que los socios convengan para reservas técnicas y sociales y el saldo se repartirá por partes iguales, siendo las pérdidas soportadas en la misma forma". — Se agrega como cláusula Undécima: Al socio que se le compruebe dolo, fraude o cualquier otro hecho delictuoso en perjuicio de la sociedad, se le separará de la misma, liquidándole su haber por capital y utilidades, previa deducción de los daños ocasionados, en la forma indicada en la cláusula novena. — La gerencia queda facultada para aplicar sanciones disciplinarias respecto de los socios que presten trabajo efectivo a la sociedad, cuando éstos incurran en faltas no involucradas en el párrafo anterior. — Todas las otras cláusulas del contrato original continuarán con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.4|3 Nº 40.689 v.4|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de noviembre de 1966 protocolizado el 12 de septiembre de 1969 por ante el escribano D. Horacio M. Stefani, ha quedado disuelta la sociedad "CASA GIOLITO", DE CARLOS GIOLITO Y HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, integrada por Carlos Giolito y Emilio José Giolito. Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 16,50 e.4|3-Nº 42.271-v.4|3|70

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Por documento de fecha 12|5|69, los señores Fernando Dalton y Estefanía Adelina Chinni de Civile convienen disolver la sociedad "CIVILE Y DALTON". — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L 18.188 15 e.4|3-Nº 42.284-v.4|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO IGLESIAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188 18 e.2|3-Nº 42.239-v.6|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARMANDO OSVALDO BONICALZI, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L 18.188 23,40 e.4|3-Nº 42.243-v.6|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CECILIA MARFORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|3-Nº 42.192-v.6|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIVERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ L 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.212-v.6|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA HVISTENDAHL de URROZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.240-v.6|3|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herededos y acreedores de CONSOLACION ELENA SANCHEZ de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Rudecindo Herbon, secretario.
$ L 18.188 21 e.4|3-Nº 42.203-v.6|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN COSME WARNES e IRENE MARIA CAVENAGO de WARNES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L 18.188 18 e.4|3-Nº 42.315-v.6|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días a don MIGUEL ULISES TUBIO para que comparezca al juicio: "Rapari de Tubio Biola Rosa c|Tubio Miguel Ulises s|divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1966. — José M. Monclá, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.4|3-Nº 42.260-v.6|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GOMEZ de MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 25 de febrero de 1970. —Elsa Arias Secretaria.
$ L. 18.188 218 e.4|3 Nº 42.365 v.6|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GURREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970 —Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3 Nº 42.241 v.6|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOBALDO ADORNO y MARIA LOY o LOZ de ADORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aies, 23 de febrero de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.242 v.6|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO TOMAS LANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febero de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.4|3 Nº 42.244 v.6|3|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DENEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.197 v.6|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 23 de diciembre de 1969 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.198 v.6|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secrtaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES NAHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970 — Osvaldo L. Pérez Cortes, secrtario.
$ L. 18.188 18 e.4|3 Nº 42.308 v.6|3|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA GAGLIARDI de GIUGALE y de don JUAN SEBASTIAN GIUGALE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970 —Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22.50 e.4|3 Nº 42.318 v.6|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ENRIQUE PURSALL y de doña LORENZA MARIA OTERO de PURSALL, para que dentro del mismo término, tomen intervención. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L|18.188 22,50 e.4|3 Nº 42.205 v.6|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VOLK y VICTORIA CIGOJ de VOLK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.4|3 Nº 42.377 v.6|3|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSVALDO SANTIAGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.4|3 Nº 42.196 v.6|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, del doctor Horacio Carlos Amisano, cita y emplaza a ANASTASIA YAYIFIDAMI para que dentro de diez días comparezca a defender sus derechos en el juicio "Doganis Demetrio s|Información Sumaria", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que la represente y defienda. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Horacio C Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.4|3 Nº 42.189 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES NAVARRO o NAVARRO VEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L|18.188 22,50 e.4|3 Nº 42.188 v.6|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSVALDO ADOLFO LESCANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.4|3 Nº 42.220 v.6|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LA VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.4|3 Nº 42.273 v.6|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO PASCUAL IANNOPOLLO o JERONIMO PASCUAL IANNOPOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 4|3-Nº 42.333 v.6|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.341 v.6|3|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA FIORITO DE PLATANIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — José M. Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.351 v.6|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA MOSCH DE MAIER y PATRICI MAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|3-Nº 42.249 v.6|3|7

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por diez días a don RAMON MATO GAREA, a fin de que comparezca a tomar la debida participación en autos "Sucesión de Carlos Fortunato Devoto c|Mato Garea, Ramón y otros s| desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario
$ L. 18.188 21.— e.4|3-Nº 42.252 v.5|3|7

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a HECTOR MARCELO CABANA para comparecer en el juicio Promac S. A. c|Cabana Héctor Marcelo s|ejecutivo a fin de que dentro del quinto día manifieste si es o ha sido inquilino del actor y en caso afirmativo exhiba el último recibo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969 — José L. Mo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.4|3-Nº 42.301 v.5|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDUL HAMID HAMZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Héctor R. López, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|3-Nº 42.214 v.6|3|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KULISZEWSKI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.4|3-Nº 42.218 v.6|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que en los autos "DODERO Y CIA. S. C. s|quiebra", se han regulado los siguientes honorarios expresados en pesos Ley 18.188: Síndico $ 200,00. Escribano inventariador $ 80,00. Letrado patrocinante de la Sindicatura $ 30,00. Letrado del acreedor peticionante $ 10,00. Liquidador $ 150,00. Letrado de la liquidadora $ 60,00.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 31,50. e.4|3 Nº 42.195 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de TEPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada (Expte. Nº 17.990), fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Juan Vicente Gómez Mera, calle Zapata 592, P. 5º "B", los justificativos de sus créditos. El 20 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 96 e.4|3 Nº 42.359 v.10|3|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco diat a los acreedores de "NAGACO S C. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Renée Delia Stuller, domiciliado Gallo Nº 1555, piso 5º, A, Capital, Federal, los justificativos de los créditos. El día 22 de mayo de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.4|3 Nº 42.221 v.10|3|70

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber en los autos "RINALDI HORACIO su quiebra" el liquidador presentó el estado de liquidación y distribución, previniéndose que si en el

término de ocho días el mismo no es observado será aprobado.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|3 Nº 42.290 v.5|3|70

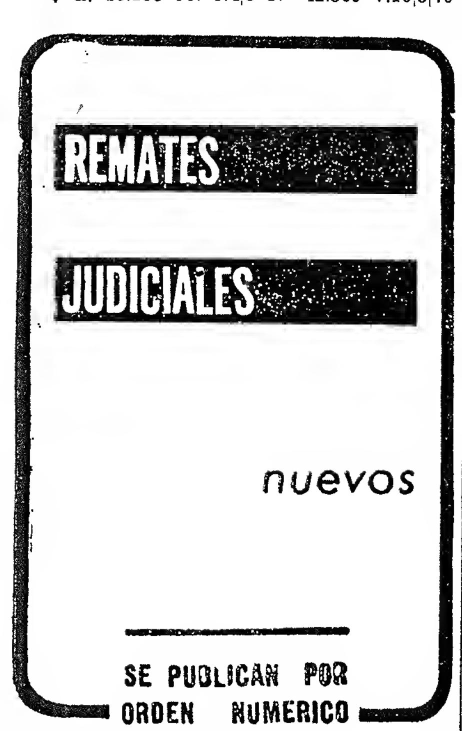
Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "OTERO, ARTURO RICARDO (REGALOS MONY)" (Expte. número 20.789). Fecha cesación de pagos 16 de noviembre de 1966. Síndico Antonio Zuccoli, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 5 de mayo de 1970, a las hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Bunos Aires, febrero 12 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 97,50. e.4|3 Nº 42.352 v.10|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de IGNACIO RODRIGO FABRICA DE EQUIPOS MILITARES S. R. L., s|convocatoria que la Junta de Acreedores que debía realizarse el día 3 de marzo de 1970, a las 9 horas, ha sido postregada para el día 30 de abril de 1970, a las 14 horas, fijándose el término de 30 días a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 80. e.4|3 Nº 42.283 v.10|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos VISORA CONSTRUCCIONES S. R. L., pedido de quiebra por Tobal Efraín", expediente número 30.949, cita por tres días al representante legal de la demandada a los efectos del Art. 56 de la Ley 11.719, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Inés, Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 31,50. e.4|3 Nº 42.306 v.6|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días la apertura del juicio "LEON RUBINSTEIN S. R. L. s| convocatoria", fijando para el día 9 de junio de 1970, a las 14 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores, a quienes se hace saber que deberán presentar al Síndico Miriam Adela Trajtemberg, Sarmiento Nº 559, 5º piso, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Alonfo Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 90. e.4|3 Nº 42.369 v.10|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, autos "AGNONE PEDRO c|FINKEL ABRAHAM, s|Ej. Hipot., Expte. 39.724", el martillero Pedro Santos (86-3747) rematará el sábado 14 de marzo, cte. año, a las 10 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, el departamento sito en Paraguay Nº 2475, piso 4º, Nº 35 (g), Cap., pudiendo visitarse los días hábiles, de 15 a 17 horas. Inmueble ocupado por el demandado, afectado a la Ley 13.512, expensas comunes de pesos Ley 18.188, 37,10, adeuda al 31 de diciembre del año ppdo., pesos Ley 18.188, 1.600. Le corresponde un porcentual del 1,79 o|o; superficie propia de 31 mts. 0,5 decímetros cuadrados. — Se transcribe cláusula 4ª del convenio mutuo, que dice: "el deudor no podrá vender, gravar en 2º grado y|o arrendar total o parcialmente el inmueble hipotecado, en caso de hacerlo deberá cancelar previamente esta hipoteca. — Base m$n. 1.525.800. Pesos Ley 18.188, 15.258. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Pago contado; venta sujeta aprobación de remate, debiendo comprador constituir domicilio dentro radio Juzgado, caso contrario se aplicará lo establecido en el Art 133 del Código Procesal.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.4|3 Nº 42.193 v.6|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "HIDALGO, ALBERTO HECTOR c|ARIGANELLO, JOSE, s|Disolución y División de Condominio", que el martillero Pablo de Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, 1º piso, "B", Capital Federal, rematará el día domingo 8 de marzo de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, un lote de terreno, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, a inmediaciones de la Estación Castelar, con frente a la calle Tucumán, entre las de Mercedes y Las Heras, hoy Chivilcoy, libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra, designado en el plano aprobado bajo la característica 101-330-1946, con el número Tres, de la manzana "U" y mide: 10,33 metros de frente al S. O. por 50 metros de fondo al N. E., o sea una superficie total de de 506,50 m.2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. Sección A. Manzana 93b. Parcela 23. — Base Pesos Ley 18.188, 6.000; m$n 600.000. Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o; ambas sumas en dinero efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.4|3 Nº 41.261 v.6|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en el juicio "FERNANDEZ CAROLINA contra WITTIG ADALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", ha sido designado el martillero Antonio Eugenio Cassano, para que proceda al remate el día sábado 7 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, en los mismos, de dos lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, entre las Estaciones Glew y Guernica. Lotes 24 y 25, Manzana 86, según Catastro: lotes 24 y 25, Circunscripción VIII. Sección "S", Manzana 147, Parcelas 24 y 25, que miden 10 x 30 metros cada uno, frente al N.O., calle 114. — Según cláusula 9ª de la escritura de hipoteca si el deudor ocupara los inmuebles hipotecados, se obliga a desocuparlos dentro de los diez días de hecha la intimación del caso. esta intimación podrá ser solicitada después de ordenado el primer remate, aunque el auto respectivo no estuviere consentido. — Base de venta: Ley 18.188, $ 500. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. - Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 90. e.4|3 Nº 42.350 v.6|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "NEUMATICOS GOODYEAR S. A. contra USAJ, JOSE PEDRO y otro s|ejecución" (Expte. Nº 15.136|69) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 12 de marzo 1970, a las 14,30 horas, el inmueble con todo lo clavado plantado y adherido al suelo, sito en la calle Francisco Beiró Nº 350, de Villa Raffo, Sáenz Peña, Partido Tres de Febrero, Prov. Buenos Aires, designado como lote de terreno Nº 23, de la manzana 6, que mide 10.17 m. frente al S.O., 10 m. en contrafrente al N.E., 41,46 m. en costado S.E. y 43,32 m. al N. O. — Superficie 423,90 metros cuadrados. — Se halla ocupado por los demandados. — Base: pesos moneda nacional 9.400.000 (Pesos Ley 18.188 $ 94.000). — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 54 e.4|3 Nº 42.294 v.6|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en los autos "MARTINEZ, MARIA LUISA contra DUBUISSON, EDUARDO ROLANDO s|cobro ejecutivo" Expediente Nº 9.903; que el día 9 de marzo próximo a las 15 horas el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 de esta Capital las dos terceras partes del inmueble ocupado sito en la calle Juncal 738, entre Esmeralda y Basavilbaso, piso 5º, letra "A" Unidad 11 (externo) de esta Capital, compuesto de living y comedor, 2 dormitorios, baño y toilette, dependencias de servicio; con una superficie propia de 119,31 m2.; balcón de uso exclusivo, de 3,25 m2.; sótano 3.88 m2. y 1|8 de la superficie total destinada a guardacoche unidad 1 de la Planta baja. — Proporción expensas comunes: 3,40 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 17.870) Diez y Siete mil ochocientos setenta pesos al contado. — Monto expensas comunes, correspondientes al mes de noviembre ppdo.: Pesos Ley 18.188 ($ 200) Doscientos Pesos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Seña 9 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ L.18.188 85,50 e.4|3 Nº 42.335 v.6|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días en el juicio "IRIARTE Y CIA. S. C. A. c|NOVAROLIT S. R. L. s|Ejec.", que el día 6 de marzo próximo a las 9 horas, el martillero Alejandro Sicardi, rematará en la Av. Montes de Oca 1451, de esta Capital, un Puente Grúa compuesto de dos rieles de doce metros de largo por un riel cruzado y cuatro de costado aproximadamente con sus correspondientes ruedas en ambos laterales s|n. visible; una morza Nº 5, usada; 1.000 k. de cheatarras varias; Una balanza báscula, con pesas de 500 k. aproximadamente, usada y una Balanza de 2 platos marca "Scaltritti", con 7 pesas usada, base deteriorada para 5 k. aproximadamente; Un lote grande de goma; una báscula, una balanza con 2 platos medianos; una estantería de madera de 3 estantes; una estantería armario de 10 puertas; diez mesas de trabajo, de madera, de 2,50 m. de largo por 1,20 m. de ancho aproximadamente; un lote de papeles varios s|valor económico; un lote de extinguidores, en muy mal estado de conservación; un lote de rodillos de hierro; un lote de tanques vacíos, de distintos tamaños; dos cajoneras; un lote da maderas varias; un lote de objetos varios. — Donde se exhiben. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L.18.188 60 e.4|3 Nº 42.582 v.5|3|70

Nº 37

Juzgado Nacional 1ra. Instancia de Paz Nº 37, hace saber que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en autos: "BENNATI, JOSE c|FIORI, EONARDO ALBERTO s|Ejec.". rematará el día 7 de marzo de 1970, a las 9,30 hs., en Cangallo 1454, p|baja, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una máquina de escribir marca Remington Nº A. J. 555210, en buen estado de funcionamiento; una máquina de calcular marca Olivetti Divisuma Nº A6 Nº 02119. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L.18.188 27 e.4|3 Nº 42.238 v.5|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "LIANA S. A. c|LA ROULETTE BIAMONTE, s|ejec." (Expediente Nº 30.507), que el martillero Raul T. Ezeyza rematará el 6 de marzo, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, donde es exhiben: Una alfombra de 1,95x2,60, color rojo, marca Taifer, otra alfombra similar, color beige, un camino de 0,60x1,20, color gris; 9,70 mts. de género Cortilist, seis piezas para cortinas color blanco y una alfombra tejida a máquina, con flores y dibujos, de 2x2,60 mts., usada. Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 33.- e.4|3 Nº 42.382 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES VICTOR S.C.A. c|ROGIANO, ALCIDES A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.456), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, en el local ubicado en calle Manuel R. Trelles Nº 2431, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Willys, modelo 1943, motor Nº J-137772, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 381.262, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 69.990; Pesos ley 18.188: 699,90. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.4|3 Nº 42.299 v.6|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. c|TREVANI, CARLOS ANGEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.762), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 18 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, en el local de calle Víctor Hugo Nº 625, de Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Classic de Luxe 550, modelo RA-50, año 1966, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 661026039, serie Nº 668461, chasis Nº 01053, patente Nº B-192844, año 1966, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188, 1.850,04. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.4|3 Nº 42.300 v.5|3|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 1 día en autos "MALDONADO AUTOMOTRES S.A.C.I. c| JORGE B. OVIN, s|prenda" (Expte. 29.063), que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Vidal 1923, Capital, el 19 de marzo de 1970, a las 8.30 hs.: Un automóvil marca N.S.U. Prinz, modelo año 1960, Nº 4119162, patente Prov. Bs. As. Nº 344,344, que se exhibe en Av. J. B. Justo 2698 Base, pesos ley 18.188, $ 2.157. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Para el caso que no hubiera postores, el bien prendado saldrá a remate sin base media hora después.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.4|3 Nº 42.302 v.4|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 521|69 "MARAÑON S. A. contra PICCIRILLI LOT OSCAR, ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora, Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 12 de marzo, a las 16 horas, en el local donde se encuentra, Av. Díaz Vélez 4244, y podrá revisarse de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor, uso privado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E|1966, motor carca Fiat Nº 2308138, serie 66, chasis marca Fiat Nº 2124100, serie 66, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.261.530, año 1966, con un recorrido de 33.000 Km. Base: 217.863,50. Pesos ley 18.188: pesos 2.178,63, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el estado que se encuentra.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.4|3 Nº 42.524 v.6|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "BERGAMASCHI MARIO GUILLERMO c|ESPOSITO JUAN s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 1126|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Castro Barros Nº 963, donde se exhibe, el día

miércoles 18 de marzo de 1970, a las 12 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado y en el estado en que se encuentra, marca Kaiser Bergantín modelo 1961, motor Nº 614049528, serie Nº 15221-00406; patente de Capital Federal Nº 77668 en trámite de transferencia, destinado a taxímetro. Base $ 53.666 m|n. (pesos Ley 18.188 $ 536.65). Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago del total del precio de compra. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.4|3 Nº 42.502 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BERGAMASCHI MARIO G. c| CINOLLO JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 1367|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Castro Barros Nº 963, donde se exhibe, el día miércoles 18 de marzo de 1970, a las 12 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado y en el estado en que se encuentra marca Plymouth modelo 1941; con motor P-11-528101; patente de la Capital Federal Nº 10356; transferencia en trámite, destinado a taxímetro. Base m$n 68.800 (pesos Ley 18.188, 688). Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago del precio de compra. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.4|3 Nº 42.503 v.6|3|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|VIARA VICTOR ANTONIO y otro s|Prenda (Exp. 831), que el martillero Luis Seider rematará el 18 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, en Chiclana 3436, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado marca Estanciera Ika, modelo del año 1957, camioneta rural estanciera, serie Nº 9311-07499, motor número 6028078, patente Nº 118 de San Basilio, Provincia de Córdoba, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188. 4.056. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 19.188, 45 e.4|3 Nº 42.288 v.6|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "ALVAREZ JOSE A. c|SZPIGIEL ABRAHAM s|Ejecutivo", Exp. 18.881, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 6|3|70, a las 7 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una máquina de escribir "Olivetti Lexicon 80" de 120 espacios y una máquina de sumar manual marca "Olivetti". Comisión 10 o|o. Entreg. inmediata. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.4|2 Nº 42.439 v.5|2|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en autos: "SEMISA ANTONIO L. c|LEMME HECTOR s|Ejec.", Exp. Nº 21.650, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará en Perú Nº 1037, Capital, el próximo 7 de marzo de 1970, a las 9:30 horas, donde se exhibe: Un televisor "Sinebean", Nº 3138, con su mesa rodante de metal. Entrega inmediata previo pago precio total y en el estado en que se encuentra. Contado y mejor postor. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.4|3 Nº 42.286 v.4|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en autos: "VIGOPA LEON M. c|ALOMAR SALVADOR s|Ejec.", exp. Nº 31.462, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará en Perú Nº 1037, Cap., el próximo 7 de Marzo de 1970, a las 9 hs., donde se exhiben: 1 diván cama, tap. poliester oscuro y 1 televisor "Malwin" de luxe, Nº 4931, gab. plást. — Entrega inmediata previo pago precio total y en el estado en que se encuentran. Contado y mejor postor. — Sin base. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 13,50.- e.4|3 Nº 42.289 v.4|3|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: PASSO, JULIO L. c|MARIANOFF, GREGORIO s|ejec. prendaria (Expte. Nº 25.986|69) que el martillero Luis Julio Onesti rematará el día 16 de marzo de 1970 a las 10 horas en el local de la calle Alvarez Thomas 3152 donde se exhibe: Un automóvil marca Opel, modelo año 1956, usado, motor Nº 15L56|40169, sedán 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 617.564, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos ley 18.188 $ 830. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188.-, 40,50.- e.4|3 Nº 42.411 v.6|3|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio caratulado: "BEVILACQUA INOCENCIO MARIO c|MENDONCA AZINHEIRA JUAN MANUEL s|Ejecución Prendaria" (exp. Nº 32.326), que el martillero don Norberto Raúl Padin, rematará el día 18 de Marzo de 1970, a las 9 horas, en el domicilio de la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe un automotor marca: Buick, modelo año 1949, sedán 4 puertas, motor Nº 55283645; Patente Nº 1027435 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos ley 18.188; 1.146,70; — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 26 de Febrero de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.4|3 Nº 42.418 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "CRISTALPLANO S. A. I. C. I. c|LANDAU ALFREDO y PACINO JUAN s|Ejec.", exp. Nº 27742, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar, rematará en Perú Nº 1037, Cap., el próx. 7 de Marzo de 1970 a las 9,30 hs., donde se exhiben: 1 guillotina s|marca ni Nº vis.; 1 dobladora a mano s|Nº ni marca vis., c|motor acopl. eléctrico "Janco" s|Nº vis.; 1 compresor s|Nº ni marca vis. c|motor "Motormech" Nº T 123531 y 1 soldadura a punto, "Bangar Electric" Nº 3064; eléctr. — Entrega inmed. previo pago precio total y en el estado en que se encuentran. Contado y mejor postor. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.4|3 Nº 42.287 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ETA PETROQUIMICA s|Quiebra" (Expte. Nº 21.600) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día Miércoles 11 de Marzo 1970 a las 16:30 horas, los bienes mencionados a fs. 386|87 consistentes en: 405 tambores de 200 litros de los cuales 365 contienen diferentes volúmenes de alquitrán liviano y los demás restos de productos químicos, con un total de 24.000 litros aproximadamente, los que se exhiben en el depósito de la Cía. Argentina de Almacenaje "Cadasa", sito en la Costanera Norte, Puerto Nuevo, Dársena F, calle 5. — Venta sin base, al contado y al mejor postor, sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de Febrero de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 36.- e.4|3 Nº 42.298 v.5|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "MINGO HECTOR c|MENDEZ OSVALDO JORGE y otro s| prenda", Expediente Nº 129.627", que el martillero José Mancuso, rematará en Chile 2249, donde diariamente se exhibe de 8 a 20 horas, el 20 de marzo de 1970, a las 8 horas: Un automotor, marca Chevrolet, modelo del año 1960, con motor Nº F0531 JEA-5978, tipo camioneta, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 561-620, del año 1967, unidad usada y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|3 Nº 42.257 v.6|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ROITMAN, JOSE c|MARQUEZ, RODOLFO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.260", que el martillero Jorge de Tezanos Pinto rematará el 19 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Juan Bautista Alberdi 4860, donde se exhibe, de 15 a 19 horas: Un minerva nueva, automática, marca "Heildelberg", modelo Ultra, Nº 40.464, formato interior de rama 26 x 34 cm., tintaje cilíndrico, con dos juegos de almas (uno con pasta) con dos ramas, con motor correspondiente, marca Dinamotor, Nº 11; de 1,5 HP, de corriente alternada, de 220|380 voltios de 1.365 revoluciones, con resistencia graduadora, máquina de fabricación alemana, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá cumplir con el Art. 582 del C. Proc.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.4|3 Nº 42.332 v.6|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL c|BELLINI JUAN CARLOS s|ordi. Expte. Nº 1166", que el martillero Juan José Werner rematará el 6 de marzo, a las 18 horas, en Moreno 1441, los bienes que se exhiben en Arenales 1029, P.B. 3º, de 9 a 12 horas, y que son los siguientes: Un televisor "Standard Electric", Nº 203|875, no funciona correctamente. Un tocadisco "Ken Brown", Estereo 6-20, de pie, en funcionamiento. Dos estufas "Eskabe" de gas, Nos. 9.617 y 9.293, respectivamente. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — José María Wathelet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.4|3 Nº 42.190 v.5|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO LUIS BONGIOANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.769 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO PABLO PAOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.771 v.4|3|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MORDCO MENDEL PEREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.736 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de TABOADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|3 Nº 41.775 v.4|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CORDIVIOLA ZARETTI DE CARDINI. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.3|3 Nº 41.984 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUTISTA PELUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e.3|3 Nº 42.032 v.5|3|70

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA JUANA DANERI DE BRIANO.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3 Nº 42.039 v.5|3|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN DAVIDOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3 Nº 42.170 v.5|3|70

El Juzgado en lo Civil N 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.24|2 Nº 40.907 v.9|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARIA PARIS de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.24|2 Nº 40.909 v.9|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, llama por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BONITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3 Nº 42.094 v.5|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO RAUL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3 Nº 41.995 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BENDERSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3 Nº 42.108 v.5|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO COSTANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.730 v.4|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON DUMOCERTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.729 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BAUTISTA ZIBIBBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.756 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO o FRANCISCO ERNESTO FRIEDLANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|3 Nº 41.757 v.4|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORTIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.792 v.4|3|70

Juzgado en lo Civil N 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o SARA EMILIA BESALU de RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.952 v.4|3|70

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRINA DI MARCO de MACCARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Febrero de 1970. — César R. Herboa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.917 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE RAFAEL MOLINA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 26,40 e.3|3-Nº 42.112 v.5|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SANJAUME Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ Ley 18.188 22,50 e.3|3 Nº 42.113 v.5|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAGIDE de PEÑA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 41.999 v.5|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CAHARLISKY Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 42.041 v.5|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HOCHMUTH de DURRLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ Ley 13.188 21 e.3|3 Nº 42.059 v.5|3|70

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaria número 15, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don JOSE GOSALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 19.183 18 e.2|3 Nº 41.977 v.4|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GIMENEZ. Publíquese tres días. — Diciembre 30 de 1969 — Joaquín A. Frasquet, secretario
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 42.052 v.5|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CASO y HUMBERTO RICARDO CASO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1969 — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 42.053 v.5|3|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17 cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGUNDO JUAN BRUMANA, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|3 Nº 41.731 v.4|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don DOMINGO PERNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Elsa G. Arias, secretaria
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.727 v.4|3|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña APOLONIA DATA de BAQUE y don EDUARDO ALBERTO BAQUE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.803 v.4|3|70

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN SCALDAFERRO.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.884 v.4|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPIONE y LUISA PRATO de CAMPIONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|3 Nº 41.914 v.4|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — A. J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.751 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FELDMAN de GRINSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 41.986 v.5|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.3|3 Nº 42.015 v.5|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS NOLAZCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|3 Nº 41.734 v.4|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DOMINGO SAPIA o NATALIO DOMINGO SAPIO. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ Ley 18.188 22.50 e.2|3 Nº 41.747 v.4|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GREGORIO CARACOTCHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.2|3 Nº 41.853 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PALMEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 42.144 v.5|3|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO EDUARDO HARTUNG. Publíquese por tres días — Buenos Aires 30 de diciembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ Ley 18.188 22,50 e.3|3 Nº 42.100 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMANDA ROSATO de D'ARMINIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 42.145 v.5|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CERSOSIMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.2|3 Nº 41.802 v.4|3|70

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA IMERITO de CHACA y de CARACCIOLO CHACA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.2|3 Nº 41.909 v.4|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRONCELLITI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 42.034 v.5|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SANTO o SZANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.161 v.5|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IELME ALDA VECCIA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Ricardo Ballestero Barrute, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.139 v.5|3|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR ROBERTO BARRANGOU o BARRANGOU ETCHART. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.162 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA LOMBARDIA de SALLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.097 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.171 v.5|3|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN JUAN DIANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Roberto Ernesto Grecco, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.723 v.4|3|70

José Julián Carneiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, por la Secretaría Nº 34, cita a estar a derecho por cinco días, a JUAN D'AMATTO, en los autos Pérez Cesareo c|Diamatto Juan s| nulidad de acto jurídico. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Robero Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.786 v.4|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MELLIBOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretrio.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.786 v.4|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.138 v.5|3|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD REY de MACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.939 v. 4|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER CASTILLA.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.839 v.4|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN STRUGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.007 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JORGE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.098 v.5|3|70

Juzgado Nº 19, Dr. Bunge Campos, Secretaria Nº 38, Dr. Palmieri, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BALIÑAS de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.064 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.131 v.5|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAXIMO CASTILLO ESCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.2|3 Nº 41.808 v.4|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PELLERANO de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|3 Nº 42.028 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA EMMA ORLANDO DE SEMERARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3-Nº 42.130 v.5|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PRADO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3-Nº 42.088 v.5|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MATEO DE LA PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3-Nº 42.173 v.5|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BORAWSKI. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.755 v.4|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VITO PERRETTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.855 v.4|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL AFKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.941 v.4|3|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaria número 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO BROGGI o BROGGI GANNA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970 — Julio Gerez secretario
$ L. 18.188 18.— e.3|3-Nº 42.019 v.5|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por seis meses al señor BORIS ZIBULSKY, para que comparezca en los autos: "Zibulsky Boris s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Julio P Gercz, secretario.
$ L. 18.188 7,50 3|3-Nº 42.009 v.5|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el plazo de ley a los que se creyeren con derecho, formulen oposición al pedido de cancelación del siguiente pagaré: "Nº 12 bis por pesos 240.000. Avellaneda, cinco de julio de 1968. El día 11 (once) de julio de 1969 pagaré al Sr. Roberto M. Vidal o a su orden la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos m|n. c l., por igual valor recibido en....... a .... entera satisfacción. Pagadero en Buenos Aires. Calle El Carpintero Nº 6933, Capital Federal. José A. Galeani. Certifico que el presente pagaré hipotecario corresponde a la escritura Nº 1.270 pasada en la fecha ante mí al folio 1.792 del Registro de Contratos Públicos número 112 a mi cargo. Conste. Avellaneda, julio 5 de 1968. Hay una firma. El sello dice. — Antonio Capaliello, Escribano. Entrada Nº 126.698 del 4|10|68. Registrado la hipoteca a que se refiere la nota que antecede en la Matrícula Nº 1-68.018. Jacob Maximo Rosmann. Jefe de División del Registro de la Propiedad. Inmueble: Firma autorizada". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.26|2-Nº 41.225 v.18|3|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NOBAR TATYOSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.918 v.4|3|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VIVIANO LARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.773 v.4|3|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NUÑEZ, JOSEFA CORNELL DE NUÑEZ, ALFREDO FLORENCIO NUÑEZ y AIDA LUCIA COMPIANI de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 19.188 22,50 e.2|3 Nº 41.767 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PORTELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.962 v.4|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL o ELISABETTA SPADEA DE STRATOTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3-Nº 42.038 v.5|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BIENVENIDO RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Norberto C Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3 Nº 42.037 v.5|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.3|3-Nº 42.006 v.5|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO TOMARCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.3|3-Nº 42.036 v.5|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|3 Nº 41.969 v.4|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ARTURO BELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 25.80 e.2|3 Nº 41.735 v.4|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por quince días a FEDERICO CAPRISTO para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en autos "Benavento de Capristo, Sara Vilma c|Capristo, Federico s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|3 Nº 41.811 v.4|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes del causante don ADALBERTO RIESENBACH, para que en el término de treinta días lo acrediten.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 v.3|3-Nº 42.035 v.5|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE GRASSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.3|3-Nº 42.049 v.5|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don VIRGILIO PABLO GIODA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ Ley 18.188 22,50 e.3|3 Nº 42.103 v.5|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don GENEROSO FIUZA, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ Ley 18.188 22,50 e.3|3 Nº 42.106 v.5|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE LEONOR RODRIGUEZ DE CARRASCOSA o HEBE LEONOR RODRIGUEZ UZAL o HEBE LEONOR RODRIGUEZ o LEONOR RODRIGUEZ de ALFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.2|3 Nº 41.860 v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO CAPONNETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ Ley 18.188 22,50 e.3|3 Nº 42.071 v.5|3|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LENA GOLDSZTAIN de HALPERIN o LENA GOLDSZTEIN de HALPERIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.
$ Ley 18.188 22,50 e.3|3 Nº 41.989 v.5|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MANUELA SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ Ley 18.188 22,50 e.3|3 Nº 42.096 v.5|3|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.2|3 Nº 41.970 v.4|3|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CLAROS de CARVAJAL o DOLORES CLAROS CLAROS de CARVAJAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.2|3- Nº 41.793 v.4|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ROSA SANGUINETTI de VIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1969. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ Ley 18.188 22,50 e.3|3 Nº 42.026 v.5|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUÑARRO o CUNARRO POUTON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|3 Nº 41.720 v. 4|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VIDAL de CRUGEIRAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 25.20 e.2|3 Nº 41.937 v.4|3|70

Nº 30

Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASSINERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 42.111 v.5|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JOSE CARREA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.3|3 Nº 42.128 v.5|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA TERESA CRISTINA SOLARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 19.188 18 e.2|3 Nº 41.738 v.4|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, a cargo del doctor Canulfo Javier González, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL LORET, para que se presenten y acrediten en el plazo de treinta (30) días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|3 Nº 41.738 v. 4|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría del doctor Emilio M. Pascual, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO LACHOMSKY o VLADIMIRO LACHOMSKY. Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ Ley 18.188 22,20 e.3|3 Nº 42.012 v.5|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio número 1, comunica por cinco días a los acreedores de POTEL y FREIMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|convocatoria, Exp. Nº 31.218|69, que se ha postergado para el día 13 de mayo de 1970 a las 14,30 horas la junta de acreedores ordenada en dicho expediente. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L 18.188 45 e.27|2-Nº 41.701-v.5|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5 comunica por cinco días a los acreedores de GAMBERONI S. A. I. C. F. e I., la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Abraham Teitelbaum, Bmé. Mitre Nº 2180, piso 3º of. 7, los justificativos de créditos. El 15 de mayo a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, febrero 25 de 1970. Carlos L. Rocha, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.2|3 Nº 41.770 v.6|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de DETALIN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (Expte. Nº 30.063). Fecha de cesación de pagos 31 de diciembre 1968. Síndico Juan Francisco Suárez, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 29 de abril a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 97,50 e.26|2-Nº 41.249-v.4|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de R. H. Y. A. P. A., S. R. L. (Exp. Nº 14.261). Fecha de cesación de pagos 18 de julio de 1962. Síndico Juan Miguel Vaccaro, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 15 de abril de 1970. a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
— Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 97,50 e.26|2-Nº 41.251-v.4|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "GIAMMAR", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES la convocatoria solicitada, fijándoles quince días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico Tomás Santos Torroba, con domicilio en la calle Aráoz 621 2º, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 28 de abril de 1970 a las 14 horas, para celebrarse en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 75 e.27|2-Nº 41.488-v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASCARDO, ARISTIDES RAUL (Expte. Nº 30.426). Fecha de cesación de pagos 2 de noviembre de 1967. Síndico Juan Francisco Suárez, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de mayo de 1970, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 97,50 e.26|2-Nº 41 254-v.4|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la Quiebra de "TUSHMAN OSIAS" (Expte. 18.743). Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de marzo de 1964. Síndico: Alfonso Mario Lago, con domicilio en la calle Paraguay 435, 1er 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de veinte días. Señálase el 30 de marzo de 1970, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ Ley 18.188 97,50 e.3|3 Nº 42.156 v.9|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "PALMIOTTI VICTORIO G.", Expte. Nº 442. Fecha de provisoria de cesación de pagos 16 de junio de 1966. Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 9 de abril de 1970, a las 15 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario
$ L. 18.188 97,50. e.3|3 Nº 42.155 v.9|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "CERA ESPEJO FEJER Y CIA. s|CONVOCATORIA" que la junta de acreedores señalada oportunamente en autos para el día 11 de marzo a las 10 horas, fue diferida para el día 29 de abril a las 14 horas y se celebrará en la sala del Juzgado. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|3 Nº 41.843 v.4|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a PEDRO FAGIANI, a fin de que comparezca a reconocer firma y a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José E. Beltramo y otros sobre ejecutivo $ 1.331.268,50 m|n.". Expte. Nº 11.974, bajo apercibimiento de tenérsele por reconocida la firma en rebeldía y de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 30. e.3|3 Nº 41.991 v.4|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria "GLUCKMAN de ROTENBERG ANA s|convocatoria", que el día 22 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge A. Girola con domicilio en San Martín 686, 10 piso, Of. 101.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75. e.3|3 Nº 42.072 v.9|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 24, en autos: "ARTIMSA S. A. C. I. s|Convocatoria de Acreedores" comunica por cinco días a los señores acreedores que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 19 de marzo de 1970, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.26|2 Nº 41.286 v.4|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de PANTELIS SIDIROPULOS la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al Síndico Ramón Casas, Uruguay 654, piso 9 of. 919, los justificativos de créditos. El 21 de mayo de 1970, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurren.
Buenos Aires febrero 20 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 52.50 e.26|2 Nº 41.335 v.4|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica en los autos "HARDY, JORGE OMAR s|cancelación de pagaré, el siguiente auto: Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969
Atento lo expuesto documentación acompañada y lo dispuesto por el art. 9 de Decreto-Ley 5965|63, previa caución real hasta cubrir la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., procédase a la cancelación del documento cuya pérdida se denuncia con las características y demás condiciones que a los efectos de su individualización indica el peticionante, a cuyo efecto publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial con la transcripción de las características del documento que permitan individualizarlo. ... Francisco Bosch, Juez. Las características para individualizar el pagaré son las siguientes: librado por el señor Pedro Fier, con fecha 30 de setiembre de 1969, con vencimiento a los 150 días de la fecha de la firma; beneficiario: Jorge Omar Hardy por la suma de m|n. 1.500.000 (m$n. un millón quinientos mil); sellado en jurisdicción nacional; pagadero en Buenos Aires, en el domicilio del deudor, calle Elena Larroque de Roffo 4780. Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — El secretario.
$L. 18.188 495 e. 13|2 Nº 39.665 v. 5|3|70.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, cita a PILHUE S. A. C. I. I. y A., a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días en el pedido de quiebra que le ha iniciado San Sebastián S. A., bajo apercibimiento de designar para que la represente al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 23,20. e.3|3 Nº 42.027 v.4|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de BELPUNT S. A. I. C. G. y A. la convocatoria solicitada fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Humberto Prados, Av. J. A. Roca 610, 3er. piso, los justificativos de sus créditos; el 7 de mayo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 60 e.27|2-Nº 41.708-v.5|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "PACE GIUDICE JOSE y otros c|L'ESTRANGE ENRIQUE E. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 24.546, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de marzo a las 16.30 en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, 4 lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el Partido de General Sarmiento, San Miguel, Avda. Mitre 2862, entre Bello Horizonte y Recife —Desocupados— Señalados con los números 23, 24, 27 y 28 de la manzana 9 y miden s|título: Lote Nº 23: 18 m. de frente al Sud Este: 38m58cm. al Nord Este; 38m28cm en el Sud Oeste, Superficie: 691m74dm. cuadrados; Lote Nº 24: 18m. de frente al Sud Este; 38m28cm en el Nord Este y 37m98cm en el Sud Oeste, Superficie: 686m54cm cuadrados; Lote Nº 27 y28: miden cada uno 18m de frente al Sud Oeste por 70m de fondo, Superficie: 1.260 metros cuadrados cada uno. Base de venta en blok retasada Pesos Ley 18.188 116.250.—. En caso de no haber postor por la expresada base retasada, después de media hora de espera, se subastará Sin Base al mejor postor. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Buenos Aires, Febrero 26 de 1970 — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 99. — e.3|3 Nº 42.001 v.5|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por 2 días, en los autos "BLOCH OTON contra SZPERLING RAFAEL, s|ejec.", expediente 145.056, que el martillero Enrique Sánchez Lista rematará el día 9 de marzo, a las 17, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, un televisor "Stromberg", con mesa y estabilizador de voltaje, y una lustradora "Yelmo"; sin base y al mejor postor Seña 30%, comisión 10%, al contado. Entrega, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.2|3 Nº 42.030 v.4|3|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "CYNAMID DE ARGENTINA S. A. c|SUPERMERCADO NO-GU-GA s|Ejec", Exp. Nº 1279|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 5 de Marzo próximo a las 18 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: Una refrigeradora tipo cámara 310, marca Siam Sello de Oro Nº 987085, funcionando en mal estado de conservación. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ L. 18.188 21. — e.3|3 Nº 42.101 v.4|3|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "CALVO MARTA contra ALVAREZ CARLOS s|Cobro de Pesos", Exp.: Nº 105.557. que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 5 de Marzo próx. a las 18 hs. en Perú 1037 Cap., donde se exhiben: una máquina fotográfica "Voighnder" mod. Vitoret Nº 467364, c|estuche; una aspiradora "Beautin" mod. A-56 Nº 29947 s|sus elementos, manguera y cepillo; una parrilla eléc. s|marca n|número vis. de aluminio; una afeitadora eléc marca "Braun"; una radio a transistores marca National mod. Parasonic; un reloj pulsera marca Vulcain c|despertador c|malla de metal; una radio eléc. marca Philips c|ojo eléc. c|caja de madera s| Nº; un televisor s|marca n|Nº un elevador de voltaje; un tocadiscos eléc. tres velocidades; un amplificador de sonido Geloso; un parlante; un lavarropas circular; una heladera marca T.F.T. (Turena) Nº 811 de lujo. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188 48 e.3|3 Nº 42.104 v.4|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "HERRERO HOMS LUIS Contra VILLOSLADA HECTOR Sobre Ejecutivo" Expte. Nº 143311, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 5 de Marzo próx. a las 18 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Super 23 de Lux extra chato con pantalla gigante, gabinete de fórmica. — Sin Base. — Al Contado. — Seña 30% — Comisión 10%. —
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Secretario.
$ L. 18.188 24 e.3|3 Nº 42.105 v.4|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en juicio "BALTAIAN HNOS. c|INCORVAIA VICENTE s|ejec." Exp. 127; que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estevez Sagui 115, el 7 de Marzo a las 9 horas (lugar exhibición): un televisor marca Hallicrafters, gabinete de madera, controles frontales, sin número visible, en estado como se encuentra. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del C. de Procedimientos).
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 24 e.3|3 Nº 42.177 v.4|3|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. contra CRISTOFARO, FAUSTO sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 130.395, que el martillero Violeta L. Manzino, rematará el siguiente bien: Una máquina de sumar, marca Olivetti, modelo Suma Prima 20 Nº 990-44422 nueva y completamente equipada. — Base: pesos ley 18.188, trescientos nueve, ($ 309), al contado y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10% en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 16 de marzo de 1970, a las 15 y 30 horas, en Moreno 1441, Capital, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.3|3 Nº 42.323 v.4|3|70

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por 2 días en el juicio "FERNANDEZ, MIGUEL c|GRISAFI, JOSE y otra s|cobro alquileres", que el día 5 de marzo próximo a las 8 hs., el martillero Alejandro Sicardi, rematará en el local de la calle Perú 1037 de esta Capital: Una máquina cortadora de fiambres "Alpine" sin número visible; una heladera mostrador, 4 puertas tapa fórmica marca "Rod" sin número visible, funcionando; una cocina a garrafa "Volcán" sin número visible de 3 hornallas; una parrilla para cocinar spiedo sin número visible, donde se exhiben — Sin base, al contado. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.3|3 Nº 42.336 v.4|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "PALLADINO, JORGE A. c|ROSSANO, ALBERTO J. s| ejec." Expte. Nº 28.166 que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 5 de marzo de 1970, a las 9 y 30 en el local de Avenida Santa Fe Nº 5007, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y 14 a 19 hs., los siguientes bienes: Un Bahut de madera oscura c|3 puertas y cajonera con cristal; una mesa rectangular; una heladera eléctrica, familiar, gabinete blanco, marca "Clifford", serie Nº 29.187, gabinete Nº 24402. — Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.3|3 Nº 42.270 v.4|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días. en el juicio "TRIÑANES, JUAN RAMON contra SALADINO, SALVADOR, s|ej prendaria", Expte. Nº 28.428, que el martillero Horacio Ernesto Combal rematará en Boedo Nº 583, Capital Federal, el 13 de marzo de 1970, hora 9, los siguientes objetos: Una balanza mecánica tipo reloj, marca Trébol, Nº 10095, con capacidad de 30 kg; una máquina de embutir chorizos marca Parcon, Nº 205, mecánica; una sierra sinfín para cortar carne, marca Pakan Nº 918, eléctrica, equipada con motor eléctrico marca Pakan, Nº 6.026, de 1.400 rpm, tipo S. H., de 1,5 HP. 220 380 volts; una heladera tipo vitrina exposición, marca Felmar, Nº 15.462 (sin equipo); un equipo eléctrico para refrigerar, marca Ryal Sohc, Nº ND 180, modelo Amidoro 814, de 3 HP. 1.700 rpm (sin funcionar), que se exhiben en el mismo lugar. Base pesos Ley 18.188 735,12. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ L. 18.188 67,50 e.2|3 Nº 42.004 v.4|3|70

Juzgado en lo Comercial N º1, Secretaría Nº 2. comunica por 3 días en el juicio: EDITORIAL ATLANTIDA S. A. c|OSUNA, PEDRO s|Ejecutivo" (Exp. numero 27.434), que el martillero Atilio E Pastorello, rematará el día 8 de marzo a las 17 hs., sus mismos 2 lotes de terreno, sito en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, denominados como lotes 11 y 12 de la manzana 16, cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 900, año 1957, las medidas son las siguientes: 10 mts. de frente al S. E. por 30 mts. de fondo; cada lote con una superficie total de 600 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circ. 1º, Sec. C.C.

Chacra 14, Manz. 14, parcelas 11 y 12; ubicadas sobre la calle IV, entre las de Madariaga y Mendoza, dista a 4 cuadras del Camino de Cintura y aproximadamente a 13 cuadras de la Av. Antártida Argentina, aproximadamente a 17 cuadras de la Rotonda de Lavallol; no existe pavimento por su frente, la calle Madariaga a 30 mts. del bien, tiene pavimento mejorado, no existen alambrados, plantaciones ni veredas, en la zona hay luz eléctrica y alumbrado público; los lotes a subastar están totalmente desocupados. — Base $ 1.826,66 (Ley 18.188), en block; Seña 8 o|o, comisión 3 o|o e nefectivo y en el acto del remate el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.2|3 Nº 41.754 v.4|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S. R. L. c|HUMBERTO OSMAR SOLITO y HORACIO RODRIGUEZ s|Ejecución Prendaria". — Exp. Nº 29.333, que el martillero M. de Giovanni Molina rematará el 17 de marzo de 1970, hora 10, en calle Tapalqué Nº 277, de Caseros (Prov. de Bs. As.), donde se exhibe y podrá ser revisada: "Una máquina combinada de 4 operaciones para carpintería, marca Casacarp, Nº 3806, con motor eléctrico marca Mocar Nº 468|741". — Base: Pesos ley 18.188 (dos mil novecientos sesenta y uno ($ 2.961). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.2|3 Nº 41.974 v.4|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "BLANCO, JOSE c|RIOS, DEOLINDO ROSENDO s|ejec. prend.". (Expediente 31.951), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 10 y 45 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor Nº T528-HEA-2637, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 563394, del año 1967, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Constitución 3620, Cap., de 8 a 12 hs. — Base: $ 2.745,50. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|3 Nº 42.277 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ORDECO S. A. c|PANACCIO, VICENTE y otro s|ejec. prend.", (Expte. 27.252), que le martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 10 de marzo de 1970, a las 13,30 hs., en Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: "Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1964, con motor Nº 3159104502073, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 690-419", en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: 18.233,40. — Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.3|3 Nº 42.278 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|BENIGNA NELIDA MICAELA BUIGOA de MORA s|ejec. prenda, Expte. 31.200, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 7 de marzo de 1970, hora 10,30, en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor usado con patente Nº 842.930 de la Pcia. de Bs. As., modelo año 1957, marca Estanciera Ika, modelo Rural, motor número 6400079, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, ochocientos setenta y ocho con setenta y cinco centavos. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.3|3 Nº 42.321 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S. C. c|RIELO, ALBERTO s|ejec. prend.", (Expte. 26.637), que el martillero José María Lloveras, rematará en España 749, Capital, el día 18 de marzo de 1970, a las 16 horas los siguientes bienes: Lote 1) Una incubadora "Francken" capacidad 112.300 huevos mensuales: Accesorios: 7 ventiladores y motores "Czerwerny" 1|4 HP., motor volteo "Czerwerny" 0,6 HP. — Una nacedora "Famagro" 4.680 huevos, motor reductor "Czerwerny" 1|3 HP. — Un moto-inyector "South Bend" 1|10 HP. — Una nacedora "Famagro" 4.680 huevos con motoreductor "Czerwerny" 1|3 HP. — Un moto-inyector "South Bend" 1|10 HP. — Una nacedora "Famagro" 4.680 nuevos con motoreductor "Czerwerny" 1|3 HP — Un motoinyector "South Bend" 1|10 HP — Una nacedora "Famagro" 4.680 huevos con motor reductor "Czerwerny" 1|3 HP. — Un motoinyector "South Bend" 1|10 HP. — Un equipo compresor de agua, tanque 200 litros, bomba "Egia" TB-11, acoplamiento y base completa motor "Motormagy". Los bienes descriptos se exhiben en Brown 1401 — Quilmes — Pcia. de Bs. As., lunes a viernes de 9 a 12 hs. — Lote 2) Una máquina escribir "Olivetti" Lexikon 80. — Lote 3) Una máquina sumar "Olivetti" electrosuma. — Lote 4) Una máquina registradora diñero "National" de 4 "chas. — Lote 7) 2 motores "Corradi" 1 HP c|u. — Lote 8) Dos mezcladoras capacidad 1.500 kgs. "Rex" motor "Mocar" 6,5 HP., motor "Rex" 6 HP. — Lote 9) Tres tolvas cilíndricas "Rex", 1,50 metros diámetro, 3.500 kgs. estructura completa. — Lote 10) Un generador de corriente compuesto de 1 motor "Ika" a gas 43 HP.; accesorios: refrigerador por radiador, bomba circulación y ventilador, arranque eléctrico, batería 6 volts, motor arranque, dinamo, reposición carga batería, regulador automático de voltaje y amperímetro. Acoplado por manchón semielástico y sobre base hierro tipo trineo y toma de fuerza; 1 alternador corriente "Tensimax" serie L-50-30 KVA autoregulado y autoexitado, corriente alternada trifásica; un tablero control y maniobra "Rex", tipo mural; accesorios: Voltímetro amperímetro para control, llave cuchilla de mando, interceptor de fusible y reostato manual, 1 regulador de tensión "Basch" — Lote 11) Un tablero de control comando a distancia "Rex", 2,50 de largo por 2,50 de alto y 0,60 de profundidad, accesorios: 2 llaves estriadas 100 amperes 2 de 45 amperes 4 cajas portafusibles 380 amperes, 2 llaves automáticas interruptoras 60 amperese, 2 llaves automáticas 100 amperes, 1 llave interruptora general 200 amperes, 1 voltimetro "IOM" 500 volts, 2 amperímetros "Iom" 100 amperes cada uno. — Todos los bienes sin base, al contado y en el estado que se encuentran. — Se exhiben —con excepción del lote 1— en el lugar del remate, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Seña 20 %. — Comisión 10 %. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — (Art. 565 Cód. Procesal).
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 216 e.3|3 Nº 42.360 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "JACK WINOGRAD S. C. A. c|SARACO, JOSE R. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 27.648, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de marzo de 1970, a las 16 hs., en la calle Córdoba Nº 3125, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot, tipo 403, motor Nº 2587971, de 45 CV y 4 cilindros, modelo 403 NUR, año 1964, sedán 4 puertas, carroceria 316175, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 684-768. — Base pesos Ley 18.188 $ 4.761, contado. — Seña: 30 o|o contado. — Comisión: 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 63 e.2|3 Nº 42.107 v.4|3|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en los autos: "HULTRAHIDE S. A. c|DE AGOSTINI RINALDO s|Ejec. Prend.". Expte. número 31852, que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 16 de marzo, a las 11 hs., en la calle Avellaneda Nº 3885, Capital, al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Once tanques cilíndricos horizontales tipo digestor para extracción de grasas marca A. S. Nº 21|22|23|24|25|26|27|28|29|30|31. Características, con fondos semielípticos de 2,75 mts. de brida (int. 2,60 mts. espesor 1|2"), con tapas móviles, con sus cojinetes, prensas estopaa, eje de mando de la camisa interior, engranajes de 2 mts. de diámetro de 2.10 de ancho, 96 dientes y 21 cmts. de ancho, con camisas exteriores de 2.56 mts. de diámetro, con fondos semielípticos y ejes de 195 mm. de diámetro en ambas puntas, cuerpo de la camisa en chapa perforada, los tanques tienen una longitud de 6.50 metros cada uno aproximadamente y una capacidad de 30.000 litros cada uno, equipados completamente en fuerza motriz y en perfecto estado de funcionamiento. Los bienes se encuentran en exhibición en la quinta "La Goya", barrio "El Arroyito", Partido de Esteban Echeverría, de lunes a viernes en el horario de 14 a 18 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 108 e. 2|3 Nº 41.568 v. 4|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: "R. MOGHILEVSKY E H. S. R. L. c|SYCZ, JUAN s|ejec." Expte. 24.931, que el martillero Pedro J. Acevedo rematará el día 5 de marzo de 1970, horas 18, en el local sito en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhibe de 14 a 19 horas: Una máquina de escribir "Halda", modelo T.M.27036, de 170 esp. Sin base. Al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.3|3 Nº 42.310 v.4|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR S. A. c|GATTI OSVALDO RUBEN s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 38998, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 14 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Mansilla 3141, Capital, donde también se exhibe, un automotor tipo camión marca Ford, modelo F-600, año 1966, con motor Nº 67 A47839, de 160 H.P., de potencia, con chasis número 22615, serie KA5JFM, con patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 2034-526, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos: Cabina abollada en su parte superior, puerta derecha, capot, guardabarro derecho y raspadura en el izquierdo, parabrisas roto, parantes de la cabina semirrotos, torcido el chasis extensor de elástico torcido del lado izquierdo, sin radio, goma de auxilio completa, crique y llave de rueda, faltándole luces traseras y sin caja, con la base de $ A. 8.005. Ley 18.188 El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 90 e.2|3 Nº 41.955 v.4|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "CHIAFIL S. A. C. I. F. quiebra", Expte. 925, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 5 de marzo próx. a las 9,30 hs., en Tellier 4035, donde se exhiben: los bienes inventariados en estos autos a fs. 467|68 consistentes en escritorios, armarios, chapas de acero, soldadora de punto, guillotina c|mot. eléc.; dobladora de chapa; balancín c|mot. y todo tipo de accesorios p|la fabricación de muebles de cocina. — Sin base. — Comisión 10 %, contado. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.3|3 Nº 42.231 v.4|3|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos CAPICUA S. R. L. c|ALBERTO RAMON PERALTA y otro s|prenda, (Expediente 16.619), que el martillero Luis Beider, rematará el 18 de marzo de 1970, a las 10,30 hs., en Chiclana 3436, Cap., donde se exhibe en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, sedán cuatro puertas uso taxi, motor Nº MCBA 14109, patente de Capital Federal Nº 12041, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 1.375. — Comisión: diez por ciento. Seña: treinta por ciento.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.3|3 Nº 42.082 v.4|3|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|NACFUR, ERNESTO V. s|ejec. prendaria", Expediente Nº 16.310, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 5 de marzo de 1970, a las 15,30 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo V270 1966, tipo sedán, color bronce, motor Nº 68A0725, marca Chrysler, chasis número 68A0725, patente Nº C 057701 de Capital Federal. — Base: pesos ley 18.188, 3.288. Contado. — Seña 30 %. Contado. — Comisión 10 %. Contado — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Alejandro A. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.3|3 Nº 42.109 v.4|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "INTER MADERAS, S. A. con. Expte. Nº 42816, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes que se exhiben en la calle Berutti Nº 1742 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de 8 a 11 y de 14 a 16 horas: Un aparejo guinche para elevar pesos, marca "Pluma". Un puesto rodante marca "Miguelito" metálico. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 33.— e.3|3 Nº 42.014 v.4|3|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días, en autos "ERCOLANO Y FERREIRO, SRL c| NOGUEZ LUIS, s|prend." (Exp. 1267), que el martillero Luis Beider rematará el 18 de marzo de 1970, a las 11 hs., en Rondeau 3440, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una máquina cortar suela 4 columnas, marca Glaste, tipo 204, Nº 2097. Máquina de pegar marca Glaste, tipo 224, Nº 2253. Motor monofásico marca Mech, de 3/4 HP, Nº 7758. Máquina armar pegado marca Glaste, tipo 225, Nº 2056, motor monofásico marca Mech, de 3/4 HP, Nº 7757, en el estado en que se encuentran. Base pesos Ley 18.188 1.500.— Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.3|3 Nº 42.083 v.5|3|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en autos "SCONFIENZA, JULIO c|KOHAN, AARON LAZARO y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº 524, que el martillero señor Juan Carlos Antelo, rematará el día 13 de marzo, a las hora 10, en Nazca número 1470, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1961, motor Nº F0921-JEA-644, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 739559. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: $ 2.800. Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 2|3 Nº 41.613 v. 4|3|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MARGULIZ REINALDO E. c|DI COSIMO LUIS C. s|Ejec. Prendaria". — Expediente Nº 42.683, que el martillero J. Giordano rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 15 horas, en el local sito en Zañartú 538, Capital Federal, lugar donde se exhibe en el horario de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: "Un automotor de marca Di Tella, modelo 1962, motor Nº 15AANL-20412-S, chasis Nº AHS2L-20164, Serie Nº A-20164, patente de Capital Federal Nº 9602, usado, para uso de taxímetro". — Base: Pesos Ley 18.188, $ 3.736,85. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previo pago del precio total de la compra (Art. 565, Cód. Proc.).
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 63 e.2|3 Nº 42.129 v.4|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR S. A. c|RIERA, MANUEL s|Ejecución Prendaria KAIJGT, chasis marca Ford numeración tillero Olegario Tempone, rematará el día 14 de marzo de 1970, a las 10,30 hs., en la calle Mansilla 3141, Capital, donde también se exhibe, un automotor marca Ford, modelo F-100, del año 1967, con motor marca Ford Nº 78L64725, serie KAIJGT, chasis marca Ford número 28565, vehículo tipo Pick up, Patente de la Prov. de Buenos Aires, número B220718, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, y faltándole rueda de auxilio, lignet, herramientas, taza delantera derecha y documentación; parrilla chocada y capot y guardabarro derecho delantero e izquierdo del mismo lado reparado pero sin pintar, con la base de $ A. 7.253,40, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, comisión 10 o|o, Seña 30 por ciento en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 85,50 e.2|3 Nº 41.959 v.4|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|CERRADUR, S. C. A., s|ejecución prendaria", Expte. Nº 907, que el martillero Luis María Varela rematará en el local

...e la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 13 de marzo, a las 9.30 horas. un automotor marca Fiat, tipo trans. de carga, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor Nº 591513, de 64 CV, serie 68, chasis carrocería número 0723413, patente Nº C139393 de la Capital Federal, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 3.674.— Seña 30%. Comisión 10%, al contado.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.3|3 Nº 42.179 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "MICA B. GUZZARDI S. A. s|quiebra", Expediente Nº 683, que los martilleros Eladio R. Alvarez, Miguel Toschi y Juan Angel López Basavilbaso, rematarán el domingo 8 de marzo próximo a las 11,30 horas en Zelarrayán 1461|67, Capital Federal, en block los siguientes inmuebles: 1) Propiedad con frente a las calles Emilio Mitre por el Nº 1860. Zañartú por el Nº 1326, Cachimayo por el Nº 1855 y Zelarrayán por el Nº 1461|67, cuyos fondos se unen. — Superficie terreno 6.222,40 m2. aprox. — Superficie cubierta 4.870 m2. aprox. — Totalmente desocupada. — 2) Propiedad calle Av. Cruz (hoy General Francisco Fernández de la Cruz) 949|51|53, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Superficie terreno 480 m2. aprox. — Superficie cubierta: 390 m2. aprox. — Ventas "ad corpus". — Base en block $ 53.000.000 m|n. (pesos 530.000 Ley 18.188). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. — Se hace saber que para el supuesto de que la base fijada no sea superada en el acto del remate, el inmueble se adjudicaría directamente a la ofertante de fs. 1188.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Hugo Pinero, secretario.
$ L 18.188 187,50 e.2|3 Nº 41.954 v.6|3|70

Nº 8

JUDICIAL. Juzgado Comercio 8, Sec. 15, comunica por 3 días, en el juicio "KLIENGISINT J. c|RODRIGUEZ L. R. s|ej. prend." Expte. Nº 25274, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Trelles 1722, Cap., donde se exhibe, el 13 de marzo de 1970, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un auto móvil usado, marca Ford, mod. 1957 tipo sedán 4 puertas, motor Nº D7UT105536, patente Pcia. de Bs. As. Nº 983487 No fuciona y faltan piezas de la caja de velocidades. Base, pesos Ley 18.188 3.869,60 Seña 30% Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos A Fernández de la Puente secretario.
$ L. 18.188 54.— e.3|3 Nº 42.216 v.5|3|70

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en los autos "WASSNER de WILKINSON, SARA G. c|D'ALEO, DOMINGO y otro, s|ejecución prendaria". expediente Nº 24160. que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 10 de marzo de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Avenida del Tejar 3682 donde se exhibe. un autom;vil marca Renault 4L, 1964. motor Nº 5.008.485, serie 46336-06607. patente de la provincia de Buenos Aires 1.142-989, en el estado en que se encuentra Todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 565 del CPC. Base $ 2.137,50 Ley 18.188. Seña 30%. Comisión 10%
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.3|3 Nº 42.370 v 5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O c|CORREA LUIS ALBERTO s|Ejec. Prend." Expte. Nº 24.533, que el martillero Juan F. Brardinelli ,el día 19 de marzo de 1970, hora 17, rematará en Ticara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión marca Ford, modelo añc 1957, motor S-131179, patente número 4023354, Capital Federal. Base 2.286 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970 — Ernesto M. Viñes, secretaorio.
$ L 18.188 36 e. 3|3 Nº 42.002 v. 5|3 70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "MARIO TAMBELLI S.A.F.I. C.I.A. c|DELUCA, OSCAR OSVALDO ejec. prendaria (Expte. Nº 23.688)". que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Díaz Vélez 4350, donde se exhibe, el martes 10 de marzo, a las 9, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº KR2598865, carrocería tipo furgón, patente Municipal número 710.086. en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado. Entrega previo pago total del precio (Art. 565). — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.2|3 Nº 42.051 v.4|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ CESAR c|LAMAS HECTOR MANUEL y otro sobre ejecución Prendaria". Expediente número 23.312, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de marzo de 1970, hora 11, rematará en Mariano Acosta 1229, donde se exhibe: Un automotor Rambler IKA, tipo sedán, modelo año 1962, motor número 626081532, patente 356.496, Capital Federal. Base 3.500 pesos ley Nº 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 3|3 Nº 42.005 v. 5|3|70.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "STEINMETZ Y CIA. SCA. c BASSO HORACIO sobre Ejec.." Expte. 22001, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 6 de marzo próx., a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, la mitad indivisa del terreno lindando 80,95 cms. en el costado Nº 75 m. en el costado S. 100 m. 7 cm., en el costado E. Ferrocarril Ctal. Bs. As. hoy Gra. Urquiza al S. calle en medio con Vicente Verdini y 130m.15cm. al O. y al E. y O. conu Daniel Espósito, Cuartel Primero (Carmen de Areco), nom. cat. Circ. I, Secc. D, Parc. 4, Manz. 116, Sup. 8.733M36DM25cm., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base pesso ley 18.188 2.063,30. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Contado. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 3|3 Nº 42.235 v. 5|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "EDELSTEIN SIGMUNDO c|LARA JUAN EMILIO s| ejecución prendaria, Expte. Nº 23.497", que el martillero Eloy Enrique Seijas el día 16 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 9946, donde se exhibe el bien, rematará: Un automotor usado, marca Dodge, modelo año 1934, motor Nº 4208, tipo sedan, patente de la Capital Federal Nº 416.707, en el estado en que se encuentra. Dejándose constancia que se adeudan los montos correspondientes a la patente del año 1969. — Base $ 1.760, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188 54.— e.2|3 Nº 41.883 v.4|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A.C. c|FORTUNA, FRANCISCO y otro s|Prenda". (Expte. Nº 40.259), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 14 de marzo de 1970, a las 10 hs., en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor Nº F. 402 KA-1435, con patente de la Capital Federal del año 1968, Nº 828.794, usado Base: Pesos ley Nº 18.188: 6.428,43. Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ L.18.188 48,50 e. 3|3 Nº 42.185 v. 5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por 3 días en autos "SERRA LIMA S. A c|FRECHTEL, EMILIO N. s|Ejec. Prendaria" Expte. Nº 40.894, que el martillero Norberto R Cáceres, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 16 horas, en la calle Córdoba Nº 3125, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo Falcón de Lujo año 1968,, tipo automóvil, con motor marca Ford, Nº 884x0369. de 132 HP de potencia y 3064 cm3. de cilindrada con chasis marca Ford, número KA02HL-28993, título de dominio de Capital Federal Nº C-162571. Base Pesos ley 18.188: 16.944 Contado. Seña 30 por ciento contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el art. 565 de Código de Procedimientos. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ L. 18.188 63 e. 3|3 Nº 42.201 v. 5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en los autos "FINAMERICA S. A. DE FINANZAS c|CARLOS ALUREANO BOUZAS y otros s|ejecución prendaria". Expte. Nº 40.461, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 16 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, el siguiente bien, un automóvil marca Citroën, modelo AZAM, serie 1968, A, sedán 4 puertas, chasis marca Citroën, serie 1968, A, Nº 3028000-627 AZC, motor marca Citroën, serie 1968,A, Nº 3002211259, de 18 H.P. de potencia y 425 cm3. de cilindrada, semidesarmado y faltándole piezas, chapa patente Nº B-105139 en el estado en que se encuentra con la base de 2.313. Pesos ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 3|3 Nº 42.379 v. 5|3|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaria Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "EXPOSITO RAUL c|ERUT JOSE s|ejecución prendaria, Expte. número 29.626", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Avenida Belgrano 2837, Capital Federal, donde se exhibe, el día 18 de marzo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Auto Unión" D.K.W., modelo 1962, motor número 8861-D01074, sedan, de 3 cilindros, serie 2742, chasis Nº 2742, 48 H.P., con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1009972. — Sin base. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 54.— e.2|3 Nº 41.953 v.4|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "CASAPE AUTOMOTORES S. A. c|NOVO AGUSTIN s|ejec. prendaria, Expte. Nº 25.145", que el martillero Sr. Esteban I. Schiavone, rematará el día 10 de marzo, a las 9 horas, en Santo Tomé 4988, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, Pick-up, marca Chevrolet, modelo CS-10703-1969, motor Nº A23-31.534, chasis con cabina, Título del Registro de la Propiedad del Automotor Nº C-098264, en las condiciones en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 4.618,38. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 CPC).
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
J L.18.188 45.— e.3|3 Nº 42.229 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "CONTURSI CARLOS c| LA SERRANA OLI FORESTAL S.R.L. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.401", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 11 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, Bs. As., dos fracciones ubicadas en el paraje denominado "Rincón del Este", Pcia. de San Luis, Depto. Junín, Pdo. de Merlo, la primera de 819 has. 23 as. 89 cs. 58 dmc y la segunda compuesta por lotes 385 y 386 de la manzana 33 con una superficie total de 3.600 m.c. Las fracciones están inscriptas a nombre de "La Serrana Oll Forestal S.R.L." al tomo 17 de Junín, Pcia. de San Luis, fº 134, Nº 2122 continuada al tomo 22, fº 345. — Base pesos Ley 18.188, 18.333,47 (m$n. 1.833.347). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L.18.188 63. —e.3|3 Nº 42.158 v.5|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "DEBOR S.C.A. c|CANO, FERMIN y otro s|ej. prend. (Expte. número 27.059)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 12 horas, en la calle Independencia 3612, Capital: Un automotor, marca Bergantin IKA, tipo sedan, 4 puertas, modelo AA-2V, año 1961, con motor Nº 614046948, serie Nº 15321 00589, usado, destinado a transporte de pasajeros, taxímetro, patente de la Ciudad de Bs. As, chapa Nº 26.856, año 1965, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: $ 1.425,00: — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengoicea, secretario
$ L.18.188 49,50 e.3|3 Nº 42.279 v.5|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MULLER MARIO RICARDO s.ejecución prendaria, Expediente Nº 23.413", que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 13 de marzo, a las 10 horas: Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2430765, de 32 CV, series 67, chasis carrocería Nº 2221844 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 3.023,28 centavos. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.3|3 Nº 42.182 v.5|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO Y LENZI c|PEREZ DANIEL y otra s|prendá, Expediente Nº 33.757", que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas, todos os días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, uso taxímetro, marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-11213|S, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 075238, taxi, extendida a nombre del deudor, con reloj taxímetro, marca Capelinha, Nº 51199, en el estado en que se encuentra. — Base $ 134.111 m|n., hoy $ 1.341,11, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 54.— e.3|3 Nº 42.261 v.5|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "MINGO ALFREDO HECTOR c|COUTO RAMON y otro s|prenda, Expte. Nº 129.594", que el martillero José Mancuso rematará en Sarmiento 1297 (Depósitos Wilco S.C.A.) de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, de lunes a viernes de 7.30 a 17.30 horas y sábados de 7.30 a 13 horas, el día 16 de marzo de 1970, a las 8 horas: Un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1956, tipo tractor F-700, con motor Nº MCBAT70AGH 32379, con patente de la Capital Federal Nº 837-005, para uso comercial y un semi-remolque usado, marca Prattl, modelo del año 1961, con chasis Nº 1487, chapa Municipal Nº 061423 de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, para transporte propio, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base pesos Ley 18.188 $ 6.020.07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 72.— e.3|3 Nº 42.327 v.5|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ, JOSE c|FIZ, HORACIO y otro s|ejecutivo, Expte. número 30.793", que el martillero Jorge D'Agostino, rematará en el mismo, la finca sita en Cura Brochero Nº 5581|83, Capital, el 7 de marzo de 1970, a las 10 horas. Hora visita todos los días 15.30 a 18.30 horas. Finca empadronada bajo partida Nº 60613, Parcela 15, Manzana 7 A, Sección 64. — Base 2|3 partes de la valuación fiscal. Valuación fiscal: $ 4.540 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 36.— e.2|3 Nº 41.717 v.4|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos: "CODEPA DE CORTES Y CIA. c|BARCOS CARLOS HORACIO s| prenda, Expediente Nº 128.539", que el martillero Ricardo Nader rematará el día 16 de marzo, a las 9.45 horas, en la calle Thames Nº 1533, donde se exhibe todos los días de 8 a 13 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automotor, marca "Rastrojero", modelo año 1953, tipo camioneta, motor "Willys", Nº CR277, serie FG1037 chasis Nº 3423, serie Nº 8431087, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 2.061.354. En el estado que se encuentra — Base $ Ley 18.188 (2.177,18) pesos m|n. ($ 217.718). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 63.— e.2|3 Nº 41.569 v.4|3|70